

## **RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018.**

### **Actas**

- 1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 15/18, del 30 de noviembre.
- 2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el 27 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2018.

### **Comisión de Cultura y Normalización Lingüística**

- 3.-Corrección del texto del convenio con la Asociación Cultural Correlingua para financiar el Correlingua 2018. A lingua non para!
- 4.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia para financiar los Premios María Casares 2018 y aprobación del correspondiente convenio.
- 5.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Gallega de Productoras Independientes para financiar el III Encuentro Estatal de Asociaciones de Productores en Galicia y aprobación del correspondiente convenio.

### **Comisión de Deportes y Juventud**

- 6.-Concesión de subvención nominativa a la entidad 5 Coruña Fútbol sala para cofinanciar los gastos de la realización de actividades de fútbol sala nacional masculino, gallego femenino y base con todas las categorías en ligas gallegas y locales en el año 2017, y aprobación del convenio.
- 7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Deportivo Coruña Sport Centre por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de la realización del Campeonato de España de Padel en el año 2017.
- 8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Bergantiños F.C., por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de la participación de 11 equipos en competición federada durante el año 2017.

### **Comisión de Promoción Económica y Empleo**

- 9.-Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la cofinanciación del programa de Becas Europa FP-Proyecto "Acoeuropa VI" en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente "Erasmus+2016".
- 10.-Aprobación de la propuesta de acuerdo del Pleno de la Diputación para acordar la salida de la Asociación Neria.

## **Comisión de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales y medio ambiente**

11.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2018 tercera fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras "Senda peatonal en la DP 7803 Santiago a Figueiras entre los P.K. 0+000 al 2+560 y ramal inicial" (Santiago de Compostela)

12.-Aprobación de un convenio administrativo con la Universidad de Santiago de Compostela para financiar la realización de un trabajo científico sobre la especie invasora *Vespa velutina*.

## **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

13.-Toma de conocimiento del Plan anual de contratación (2019).

14.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Frades por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de acondicionamiento del pabellón de Ponte Carreira y otros.

15.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actuaciones de reparación y acondicionamiento en el entorno del Centro de Saúde.

16.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de pavimentación del camino de las Cádivas y del camino Tras da Vila.

17.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora del saneamiento y pavimentación en la plaza del médico A.C. Ramón Carrera y entorno.

18.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de intervención para la mejora del espacio del campo de la feria del núcleo urbano de Moeche.

19.-Aprobación de la formalización y el texto *del* convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros, para llevar a cabo la obra del proyecto (modificado nº1) de construcción del carril bici para unir la ría de O Burgo con Mera y actuaciones complementarias, incluidas en el proyecto constructivo de red ciclista del área metropolitana de A Coruña.

20.-Aprobación de la modificación del texto del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño por el que se

instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actividades “gestión de los arenales del ayuntamiento de Valdoviño: servicio de socorrismo, mantenimiento y adecuación de acceso a las playas”

### **Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico**

21.- Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada “Reurbanización Rúa Tras de Torre (Sigüeiro)” del Ayuntamiento de Oroso, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 17.3110.0215.0, y aprobación definitiva de esta obra.

22.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira para la financiación de la inversión “Acondicionamiento de calles, aceras y seguridad vial e información en los núcleos urbanos de Ortigueira y Espasante”

23.-Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Reforma de local comercial para oficinas municipales”, del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 2016.3290.0015.0

24.- Aprobación del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Saneamiento y bombeo en Noal”, del Ayuntamiento de Porto do Son, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 17.3110.0234.0

25.- Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Laxe por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actividades del "Plan de dinamización turística del Ayuntamiento de Laxe anualidad 2018”

26.- Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actividades del "Festival de Arte Urbano Desordes Creativos 2018”

27.- Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de la Fase I - Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del edificio "Casa de las máquinas”

28.- Aprobación de la modificación de las cláusulas VII y XIII del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña para la financiación del “Sal Festival Sabores Atlánticos A Coruña”

29.- Aprobación de la ampliación del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios en materia de colaboración y asistencia a la función interventora de comprobación material de las inversiones, así como del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Oficial Territorial de Secretarios,

Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de A Coruña (COSITAL Coruña)

**Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

30.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de noviembre de 2018 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña entre lo 1 y el 30 de noviembre de 2018.

31.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/11/2018 y proyección a 31/12/2018.

32.-Aprobación de la desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del Pleno de la Corporación del 28/09/2018 que aprueba definitivamente la modificación de la Relación de puestos de trabajo del año 2018.

33.-Aprobación de la propuesta de acuerdo de concesión de una aportación nominativa y formalización de un convenio administrativo con el Hogar Español de Montevideo, para cofinanciar los gastos de funcionamiento del Hogar de Acogida en el año 2018.

34.-Aprobación de la propuesta de la presidencia sobre adhesión al código de buen gobierno local aprobado por la FEMP.

**ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES**

-Moción de aprobación del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, La Federación Galega de Municipios e Provincias y las diputaciones provinciales en materia de emergencias y prevención y defensa contra los incendios forestales para desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales.

-Moción del Grupo Provincial de Marea Atlántica sobre la Ley de Bienestar animal de Galicia.

-Moción del Grupo Provincial del BNG-Asambleas Abertas relativa al proyecto de supresión de las oficinas que la Tesorería de la Seguridad Social mantiene abiertas en la localidad de A Coruña de servicios periféricos de la administración general del Estado- A Coruña

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 15/18, DEL 30 DE NOVIEMBRE.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 15/18, de 30 de noviembre.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DESDE EL 27 DE NOVIEMBRE HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**

El Pleno toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el 27 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2018.

### **3.-CORRECCIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL CORRELINGUA 2018. A LINGUA NON PARA!**

Corregir el error cometido en el nombre de la persona firmante del convenio en representación de la Asociación Cultural Correlingua y en el importe del presupuesto correspondiente a los cartaces y, por tanto, aprobar la modificación del texto del convenio con la Asociación Cultural Correlingua correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el *Correlingua 2018. A lingua non para!*, cuya redacción queda como sigue:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL A.C. CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL CORRELINGUA 2018. A LINGUA NON PARA!**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

#### **REUNIDOS**

D/Dña-----en nombre y representación de la Diputación provincial da Coruña.

D/Dña-----en nombre y representación de la Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### **MANIFIESTAN**

La Asociación Cultural Correlingua con CIF G70325683 organiza desde 2001 diversas carreras a favor del idioma por todo el país. Una propuesta de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar a la juventud y a los centros de enseñanza a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva cómo gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y a disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La Diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

## ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua CIF G70325683 para organizar el Correlingua 2018 "A lingua non para!", un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

En la provincia se realizarán tres carreras por la lengua: A Coruña el 04/05/2018  
Santiago de Compostela el 07/07/2018  
Ferrol el 15/05/2018

Así que, el plazo de ejecución de las carreras por la lengua es el mes de mayo de 2018.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Cultural Correlingua llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

#### 1. Organización de Actividades 20.220 €

##### **1.1 Premio secundaria Correlingua 2018 en Pontedeume: 2.830 €**

- \* Estadía Alvarella Ecoturismo: 2.790 €
- \* Visita Museo Etnográfico de A Capela: 40 €

##### **1.2 Alquiler equipos de sonido, generadores y escenarios: 4.500 €**

- \* Equipo de sonido, generador y camión escenario a Sonacustic para el Correlingua de A Coruña (04/05/2018): 2.900 €
- \* Equipo de sonido, grupo electrógeno y producción técnica la Fábrica de Sonidos para el Correlingua de Santiago de Compostela (07/05/2018): 1.600 €

##### **1.3 Contratación de profesionales: 11.433 €**

- \* Para la presentación del Correlingua por parte de Isabel Risco: 600 €
- \* Para las actuaciones músicas del Cantalingua: 1.200 €
- \* Para el acompañamiento de la marcha del alumnado de primaria en el Correlingua de Santiago: Os Quinquilláns: 500 €
- \* Para la actuación musical infantil en el Correlingua de Ferrolterra: Pakolas: 500 €
- \* Para la coordinación del Correlingua: cuatro nóminas de Lucía Barreiro Capón de 2.158,28 € cada una (Salario líquido: 1.353,33 + IRPF 190,77 € + S. Social 614,18€: 8.633,00 €

##### **1.4 Desplazamientos: 1.457 €**

- \* Autobuses para el desplazamiento del alumnado al premio de secundaria en Pontedeume: 880 €

\* Autobuses para el desplazamiento del alumnado al Correlingua de Ferrol: 577 €

## **2. Edición material y publicitación 4.780€**

### **2.1 Regalos para el alumnado: 4.513€**

\* 4.500 chapas para agasajar al alumnado asistente al Correlingua de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol: 1.219 €

\* 4.500 mochilas para agasajar al alumnado asistente al Correlingua de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol: 3.294 €

### **2.2 Cartaces para publicitar el Correlingua en la provincia de A Coruña: 267 €**

**TOTAL: 25.000 €**

Cantidad total presupuestada: 25.000 €

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 20.000 €

Coeficiente de financiación: 80%

Asociación Cultural Correlingua declara que según las cuentas presentadas, dispone de los recursos suficientes para asumir la parte del presupuesto de la actividad no financiada por esta Diputación.

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la Asociación Cultural Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Correlingua, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Asociación Cultural Correlingua tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Correlingua.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá

extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas **el 31 de diciembre de 2018**, como máximo.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Correlingua deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **1 de marzo de 2019**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la Asociación Cultural Correlingua de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Correlingua en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Correlingua tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La Asociación Cultural Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Asociación Cultural Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Correlingua deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Correlingua podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Correlingua queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015).

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio de 2015).

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Asociación Cultural Correlingua será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por el que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2018.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **4.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ACTORES Y ACTRICES DE GALICIA PARA FINANCIAR LOS PREMIOS MARÍA CASARES 2018 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia para financiar *los Premios María Casares 2018*, por importe de 15.000 €, con un presupuesto subvencionado de 65.845,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de diciembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Actores y Actrices de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los *Premios María Casares 2018*.”

En A Coruña a

#### **SE REÚNEN**

Don/a \_\_\_\_\_ en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a \_\_\_\_\_ en representación de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** La Asociación de Actores y Actrices de Galicia es una entidad privada sin ánimo de lucro, de carácter profesional, autogestora y autónoma, en la que se integran en la actualidad 337 personas asociadas.

**Segundo.-** La Asociación de Actores y Actrices de Galicia tiene entre sus fines agrupar actores y actrices para la defensa de sus intereses profesionales y desarrollar acciones generales de fomento de las artes escénicas y audiovisuales dirigidas al conjunto de la sociedad gallega, elaborar propuestas de mejora, modernización y

racionalización de las políticas culturales en Galicia y, en general, cualquier actividad que contribuya a estimular las prácticas y los consumos escénicos y audiovisuales en Galicia.

**Tercero.-** En estas actividades, tiene un carácter fundamental la convocatoria de los Premios de Teatro María Casares que fueron creados por la Asociación de Actores y Actrices de Galicia (AAAG) como estímulo y reconocimiento a la labor y el trabajo del sector teatral.

Desde su primera edición en 1997, los Premios María Casares han demostrado sobradamente su funcionalidad como espacio privilegiado de encuentro anual de los y de las profesionales del teatro en Galicia, como foro social de reconocimiento de la labor emprendida por nuestros artistas y como ámbito de proyección pública de sus obras.

**Cuarto.-** De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

**Quinta.-** En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de dichos premios, por lo que en la Base 51ª.-5 de las de Ejecución del Presupuesto para 2018, fue incluida una aportación de 15.000 €, en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia destinada a financiar los *Premios María Casares 2018*.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia con CIF G15089410, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de los "Premios María Casares 2018".

### **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Asociación de Actores y Actrices de Galicia desarrollará las actividades programadas, conforme al siguiente presupuesto:

<i>Gastos de personal artístico</i>	
Dirección-Guión-escenografía	15.800,00
vestuario-maquillaje	
Músicos en la gala	6.000,00

Otras colaboraciones artística	500,00
<i>Gastos de personal técnico</i>	
Producción ejecutiva y dirección prod.	5.445,00
Responsable Gestión, admin/votaciones	7.000,00
Responsable Comunicación y Contenidos	3.900,00
Personal Maquillaje y peluquería	600,00
Personal producción y protocolo	1.500,00
Personal Rutas	900,00
<i>Gastos de producción</i>	
Iluminación y sonido Gala	7.800,00
Iluminación y sonido presentación finalistas	850,00
Cobertura gráfica	700,00
Alquiler de locales	350,00
Alojamiento	1.400,00
Derechos autoría	150,00
Derechos proyección	500,00
Asesoría legal	350,00
Seguro R.C.	500,00
<i>Promoción, publicidad y relaciones públicas</i>	
Diseño y edición de 3.800,00.	
soportes gráficos y audiovisuales	
Impresión materiales	1.600,00
Servicio de protocolo	1.800,00
Jarras Sargadelos	4.400,00

**Total** **65.845,00 €**

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 €, lo que representa un porcentaje del **22,78077 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 22,78077% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Actores y Actrices de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia una vez que se presente de manera telemática ( a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2018, como máximo.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Actores y Actrices de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación de Actores y Actrices de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación de Actores y Actrices de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

**4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

**1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019 autorice el correspondiente Presupuesto.

**2.-** Previa solicitud de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

**3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

**1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **5.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES PARA FINANCIAR EL III ENCUENTRO ESTATAL DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES EN GALICIA Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Gallega de Productoras Independientes (NIF G15507239), por importe de 6.500 €, para financiar el *III Encuentro Estatal de Asociaciones de productores en Galicia*, con un presupuesto subvencionado de 8.125,75 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de diciembre de 2018.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“ Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Gallega de Productoras Independientes para financiar el *III Encuentro Estatal de Asociaciones de productores en Galicia*.**

En A Coruña, la

### **REUNIDOS**

Don/a \_\_\_\_\_ en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a \_\_\_\_\_ en representación de la Asociación Gallega de Productoras Independientes.

### **EXPONEN**

1.- AGAPI, Asociación Gallega de Productoras Independientes, es una asociación fundada en 1994, precursora del sector audiovisual en Galicia.

2.- En estos más de veinte años, fueron numerosas las actividades e iniciativas llevadas adelante por la entidad. Agapi fue y sigue siendo interlocutora activa de cara a las administraciones y televisiones tanto gallegas como estatales. En el año 2014 la Asociación fue galardonada con el Premio de la Cultura Gallega del Audiovisual, máximo reconocimiento que otorga cada año la Xunta de Galicia a entidades que destacan por su aporte cultural y histórico.

3.- En el 2018 se celebra el III Encuentro Estatal de Asociaciones de productores por primera vez en Galicia, siendo la sede del mismo Santiago de Compostela. Treinta entidades de todos los puntos de España se reúnen en Galicia para hablar de los problemas transversales que afectan al sector de la producción audiovisual.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de concesión de una subvención nominativa de la Diputación Provincial de A Coruña a la Asociación Gallega de Productoras Independientes (NIF: G15507239 para financiar el *III Encuentro Estatal de Asociaciones de productores en Galicia* de acuerdo con el siguiente programa:

*III Encuentro Estatal de Asociaciones tendrá lugar los días 1 y 2 de marzo de 2018 en Santiago de Compostela.*

*El programa queda descrito a continuación:*

*Jueves 1 de marzo:*

*22 h. cena de bienvenida.*

*Viernes 2 de marzo:*

*9.15 presentación al ICAA del proyecto FASA.*

*10.30 prensa y foto.*

*11.30-14.30 jornada de trabajo.*

*14.30 comida*

*16.30-18.30 jornada de trabajo.*

### **II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

#### **Gastos Directos:**

Contrataciones externas de servicios.

Tarifas ponentes en el Encuentro Estatal de Asociaciones: 1.687,68 €

Alojamiento en régimen de media pensión de los ponentes

participantes en el encuentro Estatal de Asociaciones: 2.945,10 €

Transporte ponentes participantes en el encuentro Estatal

de Asociaciones- Autobús a disposición, días 1 y 2 de marzo: 1.104,50€

Transporte y alojamiento Dolores. Reunión previa Madrid: 195,00 €

Contrataciones externas de servicios: Gestión y asesoramiento

en el III Encuentro Estatal de Asociaciones: 481,47 €

Contrataciones externas de servicios: Recogida y tratamiento de datos para el estudio de inversión de las televisiones y administraciones: 302,50 €

Contrataciones externas de servicios. Comunicación y prensa: 211,75 €

Difusión, cartelería, material de imprenta: 75,20 €

Asistencia técnica en el III Encuentro estatal de productoras: 188,55 €

**TOTAL: 7.191,75 €**

**Gastos Indirectos:**

Sueldos y salarios del personal de la entidad. Dirección del proyecto: 934,00 €.

**TOTAL: 934,00 €**

**TOTAL GASTOS DIRECTO + GASTOS INDIRECTOS 8.125,75 €**

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 6.500,00 €, lo que representa un porcentaje del **79,99 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Gallega de Productoras Independientes obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Gallega de Productoras Independientes.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Gallega de Productoras Independientes, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Gallega de Productoras Independientes deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Gallega de Productoras Independientes.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Gallega de Productoras Independientes una vez que se presente de manera telemática ( a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante de la Asociación Gallega de Productoras Independientes, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

- \* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.
- \* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018**.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Gallega de Productoras Independientes deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2019**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Gallega de Productoras Independientes para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Gallega de Productoras Independientes de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015), le pueda corresponder en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015) le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Gallega de Productoras Independientes en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Gallega de Productoras Independientes tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación Gallega de Productoras Independientes deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación Gallega de Productoras Independientes destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Gallega de Productoras Independientes deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Gallega de Productoras Independientes podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Cuentas de Galicia, la Asociación Gallega de Productoras Independientes queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Gallega de Productoras Independientes serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Gallega de Productoras Independientes será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Gallega de Productoras Independientes, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**6.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD 5 CORUÑA FÚTBOL SALA PARA COFINANCIAR LOS GASTOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FÚTBOL SALA NACIONAL MASCULINO, GALLEGO FEMENINO Y BASE CON TODAS LAS CATEGORÍAS EN LIGAS GALLEGAS Y LOCALES EN EL AÑO 2017, Y APROBACIÓN DEL CONVENIO.**

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de diciembre de 2018.

2.- Conceder una subvención nominativa al **5 Coruña Fútbol sala**, por importe de 5.000,00 €, para cofinanciar los gastos da realización de actividades de fútbol sala nacional masculino, gallego femenino y base con todas las categorías en ligas gallegas y locales en el año 2017, con un presupuesto subvencionado de 31.918,63 €, de aprobar el correspondiente convenio de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad 5 Coruña Fútbol sala, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos da realización de actividades de fútbol sala nacional masculino, gallego femenino y base con todas las categorías en ligas gallegas y locales en el año 2017.**

En A Coruña, el  
**REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación del **5 Coruña Fútbol sala**

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen

la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **5 Coruña Fútbol sala** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **5 Coruña Fútbol sala** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación Provincial de A Coruña a favor del **5 Coruña Fútbol sala** (CIF:G70337217), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la cofinanciación de los gastos de la realización de actividades de fútbol sala nacional masculino, gallego femenino y base con todas las categorías en ligas gallegas y locales en el año 2017

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **5 Coruña Fútbol sala** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos federativos	6.500,00 €
Gastos arbitrales	6.000,00 €
Gastos de transportes	7.418,63 €
Gastos material deportivo no inventariable	10.500,00 €
Alquiler de pistas	1.000,00 €
Seguros	500,00 €
Total	31.918,63 €

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 5.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **15,66%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad

beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **15,66 %** de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que **el 5 Coruña Fútbol sala** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al 5 Coruña Fútbol sala**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza **al 5 Coruña Fútbol sala** para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **5 Coruña Fútbol sala** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **5 Coruña Fútbol sala**.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al **5 Coruña Fútbol sala**, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **5 Coruña Fútbol sala**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizan el 31 de diciembre de 2017

2.- Una vez finalizadas las actividades, **el 5 Coruña Fútbol sala** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **1 de marzo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al **5 Coruña Fútbol sala**, para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **5 Coruña Fútbol sala** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **5 Coruña Fútbol sala** en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al 5 Coruña Fútbol sala** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** El **5 Coruña Fútbol sala** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** El **5 Coruña Fútbol sala** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **el 5 Coruña Fútbol sala** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **el 5 Coruña Fútbol sala** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, **el 5 Coruña Fútbol sala** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **5 Coruña Fútbol sala** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones,

con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de este datos, y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención **al 5 Coruña Fútbol sala** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---  
Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados  
en el encabezamiento.”

**7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DEPORTIVO CORUÑA SPORT CENTRE POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PADEL EN EL AÑO 2017.**

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 12 de diciembre de 2018.

2.- Aprobar el convenio con el Club Deportivo Coruña Sport Centre correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.000,00 €, concedida para financiar la realización del campeonato de España de Padel en el año 2017, con un presupuesto subvencionado de 63.874,86 €, de acuerdo con el texto que se adjunta y condicionado a la incorporación del crédito.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

**"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de a Coruña y el Club Deportivo Coruña Sport Centre por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de la realización del campeonato de España de Padel en el año 2017.**

En A Coruña, el  
**REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación del **Club Deportivo Coruña Sport Centre.**

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Deportivo Coruña Sport Centre**, es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y **el Club Deportivo Coruña Sport Centre** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación Provincial de A Coruña a favor del **Club Deportivo Coruña Sport Centre** (CIF:G70412374), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la cofinanciación de los **gastos de la realización del campeonato de España de Padel en el año 2017**.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

**El Club Deportivo Coruña Sport Centre** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Personal staff	9.200,00 €
Jueces, árbitros	5.200,00 €
Menús árbitros y personal staff	2.640,00 €
Welcome pack (camiseta y bolsa)	10.500,00 €
Árbitros (otros)	4.243,00 €
Photocall, cartelería y mascota oficial	4.900,00 €
Vinilado Autobus	1.000,00 €
Servicio Fisioterapeuta	1.170,00 €
Alquiler 6 pistas de padel	2.082,65 €
Alquiler otras 6 pistas de padel	3.660,00 €
Equipamiento Audiovisuales	705,00 €
Alquiler sillas Campeonato	200,00 €
Centro Carga Móviles	585,00 €
Medallas, placas y trofeos	1.537,80 €
Alojamiento personal organización	3.001,10 €
Servicios ambulancia	12.300,00 €
Gastos inscripciones	950,41 €
<b>Total</b>	<b>63.874,86 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje del **39,14%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **39,14 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que **el Club Deportivo Coruña Sport Centre** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Club Deportivo Coruña Sport Centre**.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, **el Club Deportivo Coruña Sport Centre** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente

### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación **del Club Deportivo Coruña Sport Centre**.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Deportivo Coruña Sport Centre** una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal **del Club Deportivo Coruña Sport Centre**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizan el 31 de diciembre de 2017

2.- Una vez finalizadas las actividades, **el Club Deportivo Coruña Sport Centre**, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Deportivo Coruña Sport Centre**, para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Deportivo Coruña Sport Centre**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por **el Club Deportivo Coruña Sport Centre** en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Club Deportivo Coruña Sport Centre**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- **El Club Deportivo Coruña Sport Centre**, deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- **El Club Deportivo Coruña Sport Centre**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **el Club Deportivo Coruña Sport Centre**, deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto de esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **el Club Deportivo Coruña Sport Centre**, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, **el Club Deportivo Coruña Sport Centre**, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

**3.-** *Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial*

*reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).*

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Deportivo Coruña Sport Centre**, serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención **al Club Deportivo Coruña Sport Centre**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL BERGANTIÑOS F.C., POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LA PARTICIPACIÓN DE 11 EQUIPOS EN COMPETICIÓN FEDERADA DURANTE EL AÑO 2017.**

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10 de diciembre de 2018.

2.- Conceder una subvención nominativa al **Bergantiños F.C.**, por importe de 7.500€, para cofinanciar los gastos de participación de 11 equipos en competición federada durante el año 2017, con un presupuesto subvencionado de 49.819,00 €, de aprobar el correspondiente convenio de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

**"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Bergantiños F.C., por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de los gastos de la participación de 11 equipos en competición federada durante el año 2017.**

En A Coruña, el  
**REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación del **Bergantiños F.C.**

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Bergantiños F.C.**, es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y **el Bergantiños F.C.**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación Provincial de A Coruña a favor del **Bergantiños F.C.**, (CIF:G15116775 ), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la cofinanciación de los **gastos de la participación de 11 equipos en competición federada durante el año 2017.**

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

**El Bergantiños F.C.**, desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Arbitrajes</b>	18.785,00 €
<b>Mutualidad</b>	7.848,00 €
Sanciones deportivas	2.020,00 €
Contrataciones externas - servicio de fisioterapia	500,00 €
<b>Contrataciones externas - bus (desplazamientos a competiciones)</b>	16.225,00 €
Avituallamientos (agua, bocadillos y fruta en desplazamientos a competiciones)	2.150,00 €
Entrenadores: ayuda desplazamientos a competiciones y entrenamientos	53.700,00 €
Jugadores equipo senior: ayuda desplazamientos a competiciones y entrenamientos	98.000,00 €
<b>Alojamientos: fase de ascenso a segunda división B</b>	2.200,00 €
<b>Contrataciones externas - bus (fase de ascenso a segunda división B)</b>	2.000,00 €
Coordinador deportivo, jugadores: nómina bruta y SS	22.852,00 €
<b>Gastos varios (material deportivo seguro RC)</b>	2.761,00 €
Total	229.041,00 €

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 7.500 €, lo que representa un porcentaje del **3,27%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad

beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **3,27 %** de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que **el Bergantiños F.C.**, obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Bergantiños F.C.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza al **el Bergantiños F.C.**, para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, **el Bergantiños F.C.**, deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber **del Bergantiños F.C.**

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al Club Noia Fútbol sala una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal **del Bergantiños F.C.**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizan el 31 de diciembre de 2017

2.- Una vez finalizadas las actividades, **el Bergantiños F.C.**, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2019.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al **Bergantiños F.C.**, para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Bergantiños F.C.**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Bergantiños F.C.**, en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al **Bergantiños F.C.**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- El **Bergantiños F.C.**, deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El **Bergantiños F.C.**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Bergantiños F.C.**, deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **el Bergantiños F.C.**, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, **el Bergantiños F.C.**, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).

*3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015).*

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Bergantiños F.C.**, serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la

protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención **al Bergantiños F.C.**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EUROPA FP-PROYECTO "ACOEUROPA VI" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE "ERASMUS+2016".**

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**, CIF P-1503000J, para regular la aportación de 15.000 € para cofinanciar el **PROGRAMA DE BECAS EUROPA FP-PROYECTO "ACOEUROPA VI", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE "ERASMUS+ 2014-2020"**, con un presupuesto subvencionado de 216.235,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 6,9369 %.

3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220180043390, de la Partida 0520/3269/46201, del vigente Presupuesto General para 2018.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS EUROPA FP-PROYECTO "ACOEUROPA VI", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE "ERASMUS+ 2016"**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil dieciocho

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

De otra, D/Dña. Silvia Cameán Calvete, Concejala Delegada de Justicia Social y Cuidados del Ayuntamiento de A Coruña, CIF P1503000J.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

### **EXPONEN**

El Programa Erasmus+ fue creado por la Unión Europea para promover un espacio europeo en materia de educación y formación profesional. Uno de sus objetivos esenciales es mejorar la calidad de la formación profesional de modo que ayude a preparar a los jóvenes trabajadores frente a los cambios tecnológicos e industriales y mejorar las posibilidades de empleo.

El Programa Erasmus+ ofrece a los estudiantes y recién titulados universitarios la posibilidad de realizar prácticas en organismos y empresas de otros países europeos,

que les aporten calificaciones profesionales complementarias, con el fin de mejorar las oportunidades de acceso al mundo laboral. Al mismo tiempo, pretende ofrecer a los organismos y empresas de acogida una experiencia transnacional y un apoyo a la innovación a través de la transferencia de tecnología mediante la movilidad de los recursos humanos.

En la segunda convocatoria realizada en el 2016 por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE, en el marco del “Erasmus+ 2014-2020”, el Ayuntamiento de A Coruña participó presentando el programa de Becas Europa FP-Proyecto “**ACOREUROPA VI**”, en el que la Diputación de A Coruña manifestó su voluntad de participar como entidad socia, colaborando en su financiación, para el caso de que fuera aprobado.

El citado proyecto fue finalmente aprobado por el SEPIE, por lo que procede ahora la suscripción del correspondiente convenio administrativo con el Ayuntamiento de A Coruña en el que se formalice la participación de la Diputación de A Coruña.

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la formalización de la participación de la Diputación Provincial de A Coruña, como entidad socia, en la ejecución del programa de Becas Europa FP-Proyecto “**ACOREUROPA VI**”, promovido por el Ayuntamiento de A Coruña en el marco del Programa Erasmus+ 2014-2020.

El proyecto prevé la concesión de 50 becas, de hasta 3 meses de duración, a realizar desde el septiembre/2017 a diciembre/2018, según el calendario del proyecto, en empresas de los siguientes destinos: Florencia-Italia, Cork-Irlanda, Burdeos-Francia y Lisboa-Portugal, dirigidas a los alumnos titulados en los diferentes ciclos medios de Formación Profesional que se imparten en los institutos de enseñanza secundaria y centros integrados de formación profesional del Ayuntamiento de A Coruña socios del proyecto.

El convenio de subvención fue firmado por el SEPIE el 18.01.2017, y el plazo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2018.

La Diputación participará en su ejecución mediante:

- Asesoramiento técnico en las distintas etapas del proyecto
- Apoyo en las estrategias de difusión
- Asistencia en la definición del calendario de trabajo
- Apoyo en el contacto con los organismos intermediarios del proyecto
- Asistencia en la elaboración y entrega de la documentación a los participantes
- Cofinanciación del proyecto con una aportación de 15.000,00 €.

### II. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto asciende a 216.235,00 €, cuyas partidas y financiadores se detallan en el siguiente cuadro de financiación:

CONCEPTO DE GASTO	FINANCIADOR			TOTAL (€)
	SEPIE	DIPUTACIÓN	AYTO.CORUÑA	
Gestión del proyecto	17.500,00	0,00	18.800,00	<b>36.300,00</b>
Preparación lingüística y pedagógica	2.250,00	0,00	0,00	<b>2.250,00</b>
Estancias (alojamiento, mantenimiento, transportes y organización en destino) y viaje	154.760,00	15.000,00	6.125,00	<b>175.885,00</b>
Seguros y difusión	0,00	0,00	1.800,00	<b>1.800,00</b>
<b>TOTAL (€)</b>	<b>174.510,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>26.725,00</b>	<b>216.235,00</b>

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 15.000,00 euros, que equivalen al 6,9369 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 6,9369 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a la subvención del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos – OAPEE (hoy SEPIE) y a los recursos propios del Ayuntamiento de A Coruña, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.
3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/3269/46201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el Ayuntamiento tramite y apruebe alguna modificación de la memoria de actividades inicialmente aprobada, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar de la memoria modificada, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Una vez firmado el convenio se abonará un primer plazo, por importe del 50 % del importe de la aportación provincial, después de la presentación por parte del Ayuntamiento de A Coruña de una copia de las resoluciones de adjudicación de las becas a los participantes.
2. El 50 % restante de la aportación se abonará después de la justificación de la ejecución total del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Informe final del proyecto, presentado ante el SEPIE, suscrito por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, de acuerdo con el modelo normalizado establecido por el citado Servicio, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Copia de las resoluciones de adjudicación de las becas a los participantes
  - Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
  - Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
  - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
3. Con carácter previo a los pagos que se realicen, el Ayuntamiento de A Coruña deberá acreditar que está al día en sus obligaciones tributarias y sociales, así como con la Diputación Provincial (este último extremo se hará de oficio).
4. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar realizadas entre el 1.09.2017 y el 31.12.2018, y una vez finalizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

## **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, el Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida o autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, y según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. Considerando que el proyecto "ACOREUROPA VI", según el calendario presentado, se realiza entre 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, el convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1.09.2017, y extenderá su vigencia hasta el 31.07.2019.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener realizadas las actividades y presentada la justificación antes del día 31.07.2019, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2019. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ..... de ..... del 2018.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadruplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

El Presidente de la Diputación

La Concejala de Justicia Social y Cuidados del Ayuntamiento de A Coruña

## **10.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PARA ACORDAR LA SALIDA DE LA ASOCIACIÓN NERIA.**

1. La Diputación Provincial de A Coruña acordó su incorporación como socio a la asociación NERIA, en virtud del acuerdo plenario de la Corporación adoptado el día 25 de octubre de 1996.

2.- En sucesivos trámites anuales la Diputación fue abonando sus cuotas de socio hasta la anualidad del año 2013.

3.- En el ejercicio 2014 y en las anualidades sucesivas el abono de la cuota de la Diputación no pudo materializarse, ante la imposibilidad de la asociación NERIA de acreditar ante la Diputación la circunstancia de estar al corriente de sus obligaciones con la administración tributaria y con la Seguridad Social.

4.- Ante la situación expuesta, y dada la imposibilidad acreditada, en los sucesivos controles financieros realizados por la Intervención de la Diputación Provincial a la asociación NERIA, de que la asociación pueda hacer frente a sus obligaciones económicas, y acreditada también la circunstancia de que la asociación no tiene actividad desde hace varios años se acuerda:

1º.- La baja de la Diputación Provincial de A Coruña como socio de la ASOCIACIÓN NERIA a los efectos previstos en el artículo ocho de la asociación con efectos 1 de enero de 2019.

2º.- Poner a disposición de la asociación NERIA los medios personales y materiales precisos para facilitar el eventual proceso de disolución y liquidación de la asociación.

**11.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2018 TERCERA FASE E INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "SENDA PEATONAL EN LA DP 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS ENTRE LOS P.K. 0+000 AL 2+560 Y RAMAL INICIAL" (SANTIAGO DE COMPOSTELA)**

1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2018 TERCERA FASE con un presupuesto total de 754.128,97.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900</b>	<b>VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)</b>
18.1170.0004.0	SENDA PEATONAL EN LA DP 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS ENTRE LOS P.K.S 0+000 AL P.K. 2+560 Y RAMAL INICIAL	SANTIAGO COMPOSTELA	754.128,97 €	39.193,88

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900</b>	<b>VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)</b>
18.1170.0004.0	SENDA PEATONAL EN LA DP 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS ENTRE LOS P.K.S 0+000 AL P.K. 2+560 Y RAMAL INICIAL	SANTIAGO COMPOSTELA	754.128,97 €	39.193,88

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

## **12.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE UN TRABAJO CIENTÍFICO SOBRE LA ESPECIE INVASORA AVISPA VELUTINA.**

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, así como la aplicación del límite general del 80 % de coeficiente de financiación, previsto en la Base 51.5, de las de ejecución del presupuesto, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, Cif Q1518001A, para regular una aportación de 100.000,00 €, para cofinanciar una actividad investigadora sobre la especie invasora AVISPA VELUTINA, cuyo presupuesto subvencionado asciende a 111.192,75 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 89,9339 %.

3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220180044540.1, del 3.12.2018, de la Partida 0520/3269/45390, del vigente Presupuesto General para 2018.

4. Condicionar el gasto a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el ejercicio 2019, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la normativa vigente en el momento, toda vez que el convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio económico actual.

5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA ACTIVIDAD INVESTIGADORA SOBRE LA ESPECIE INVASORA AVISPA VELUTINA**

En A Coruña, la ..... de ..... del dos mil dieciocho

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su cualidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Antonio López Díaz, que interviene en este acto en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Compostela, CIF Q1518001A, con domicilio social en la Praza do Obradoiro, s/n, CP 15782 Santiago de Compostela, en su cualidad de Rector Magnífico y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poder que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

## **EXPONEN**

La Diputación de A Coruña, en adelante la Diputación, viene colaborando con la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante USC, en la realización de trabajos de investigación, tanto en los campos económico financiero, de empleo, empresarial o institucional, como en estudios de interés medioambiental.

Las especies exóticas invasoras constituyen la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo tras la modificación del hábitat. La Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una especie exótica invasora como “aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética”.

Uno de los casos más representativos de la llegada a Galicia de especies exóticas invasoras es la del avispa asiática o avispa negra (*Avispa velutina* ssp. *nigrithorax*), introducida en Europa en el año 2004, y que desde entonces fue asentándose por toda la cornisa cantábrica y atlántica. En Galicia se detectó su presencia en el año 2013.

En la provincia de A Coruña, la progresiva colonización territorial de la Avispa velutina supone un riesgo para nuestro medio ambiente, para la actividad agrícola y, de manera muy importante, para la producción apícola y de fruta. Su propagación también afecta a las zonas urbanas y semiurbanas, lo que incrementa considerablemente el riesgo para las personas.

Ante la expansión de la Avispa velutina es preciso incrementar el conocimiento de la autoecología de la especie y su impacto en el medio, así como desarrollar metodologías científicas que permitan su control y minimizar su impacto en el territorio a corto y medio plazo. Con esta finalidad, en el 2016/2017 la USC, con la financiación de la Diputación de A Coruña, desarrolló un exitoso proyecto de investigación sobre dicha especie invasora, que constituye el más notable esfuerzo para conocer el desarrollo de esta plaga en la provincia de A Coruña hecho hasta ahora.

Dado el interés coincidente de la Diputación y la USC en ampliar la actuación investigadora sobre la Avispa velutina, con la finalidad de desarrollar herramientas útiles que ayuden a minimizar el impacto de la plaga basándose en los trabajos ya realizados, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación y la USC para desarrollar una actividad investigadora sobre la especie invasora Avispa velutina.

El trabajo científico que se llevará a cabo servirá de base para el desarrollo de herramientas útiles para minimizar el impacto de esta especie invasora, y consistirá en una acción coordinada en la búsqueda basada en la investigación de nuevos métodos para la contención de la plaga y la minimización del impacto de la misma, en el estudio de nuevas estrategias de lucha biológica, y de su comportamiento y distribución territorial en nuestra comunidad, así como la evaluación de su impacto desde un punto de vista socioeconómico.

Los objetivos que se persiguen en el desarrollo de las líneas de investigación encuadradas en este plan de trabajo fundamentalmente son:

- Desarrollar una herramienta de muestreo colaborativa que involucrase a la sociedad para compilar las comunicaciones de presencia de nidos o individuos a fin de minimizar la incertidumbre temporal existente en la actualidad en los modelos de predicción de la distribución de la especie.
- Desarrollo de herramientas de control de la población de Avispa velutina.
- Estudio del potencial patogénico de un parásito identificado en Avispa velutina y otros véspidos autóctonos.
- Obtención de un biocida específico para luchar contra la Avispa velutina.
- Estudio de trampas para la Avispa velutina más selectivas y específicas.
- Proponer la coordinación de las colaboraciones entre los diferentes actores implicados en la lucha contra esta especie invasora y la búsqueda de financiación pública para desarrollar nuevos estudios e investigaciones sobre la Avispa Velutina y su impacto.
- Elaboración de materiales divulgativos dando a conocer los principales resultados obtenidos de forma que los actores sociales interesados puedan tener conocimiento de aquellos.

Las líneas de trabajo que se financian con este convenio son las siguientes:

- Línea 1: Creación de una herramienta informática para la monitorización automatizada de la distribución de la avispa asiática en Galicia.
- Línea 2: Caracterización molecular y parasitológica de un Nosemátido (*Nosema* sp) de potencial interés para el control biológico de Avispa *velutina*.
- Línea 3: Velucida: desarrollo y análisis de un biocida específico para luchar contra *la Avispa velutina*.
- Línea 4: Actividades de divulgación y difusión del impacto socioeconómico de la plaga
- Línea 5: Trampeo selectivo: estrategias de captura eficientes contra *la Avispa velutina*, síntesis de feromonas.

Dichas líneas de trabajo se detallan en el Anexo al presente Convenio.

## II. PRESUPUESTO DE La ACTIVIDAD

El presupuesto del trabajo científico tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTES
Personal contratado	73.696,32 €
Material fungible	11.980,00 €
Viajes y dietas	4.400,00 €

Servicios externos	11.008,00 €
Costes indirectos (10% s/101.084,32 €)	10.108,43 €
<b>COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>111.192,75 €</b>

El presupuesto detallado de la actividad investigadora se incluye en el Anexo al presente Convenio.

### **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

El coste estimado para la realización de trabajo científico propuesto, 111.192,75 €, será financiado por la Diputación con una aportación de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje de financiación del 89,9339 % sobre el presupuesto total, y por la USC con una aportación de 11.192,75 €, lo que representa el 10,0661 % del dicho presupuesto.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/3269/45390 del Presupuesto General para 2018.

La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad. En este caso, superada la aportación correspondiente la USC, se minorará por lo importe que exceda la aportación provincial. La concurrencia de ayudas o subvenciones no podrá superar el importe del gasto efectivamente dedicado a la actividad.

### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá a la USC el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación a USC ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que la USC tramite y apruebe alguna modificación de la memoria de actividades inicialmente aprobada, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar de la memoria modificada, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. La USC hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en todas las actividades desarrolladas en el aspecto investigador o en el divulgativo, así como en los documentos editados y en la publicidad que con tal motivo se haga.
2. Con la cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

El importe de la financiación provincial referido en la cláusula III, será transferido a la USC en un PAGO ÚNICO.

Para la realización de este pago, una vez finalizado el trabajo de investigación, la USC remitirá a la Diputación la siguiente documentación:

- Informe de ejecución final en el que se indicará el grado de avance en las líneas de trabajo previstas de acuerdo con el Plan de actuación detallado. En este informe se hará descripción del equipo investigador y de sus actividades, y las propuestas de actuación a corto, medio y largo plazo.
- Certificación clasificada de los gastos realizados e imputados a la ayuda, en la que se indiquen los acreedores con su Nif, documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago. Deberá aportarse una copia de los correspondientes documentos justificativos. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto indicado en la cláusula II.
- Identificación y justificación de los costes indirectos imputados a la actividad.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentación justificativa por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales referidas en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

En el caso de no aportarse documentación a justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la cláusula VIII.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
2. Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIV.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
4. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así,

la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La USC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificados. Con la suscripción del presente convenio, la USC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de dichas certificaciones.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados aún no pagados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA**

Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y vigilancia de las actuaciones desarrolladas en aplicación de este convenio tanto en la Diputación como en la USC, se constituirá una Comisión compuesta por 2 miembros de cada una de las instituciones firmantes, cuyo calendario de trabajo será determinado en su primera reunión.

## **XII. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XIII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web "www.dacoruna.gal".

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIV. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31.07.2019, con efectos retroactivos desde el 1.01.2018. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de

crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la USC no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de junio de 2019, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2019, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la USC perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

4. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, Ggeneral de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la USC, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del .... de .....del 2018

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadruplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE A CORUÑA,

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD

DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

## ANEXO

### ACTIVIDADES DEL PROYECTO INVESTIGADOR SOBRE LA AVISPA VELUTINA

#### 1. PLAN DE ACCIÓN

##### 1.1. Objetivos Generales e Impacto Esperado

Los objetivos que se persiguen en el desarrollo de las líneas de investigación encuadradas en este plan de trabajo fundamentalmente son:

- Desarrollar una herramienta de muestreo colaborativa que involucrase a la sociedad para compilar las comunicaciones de presencia de nidos o individuos a fin de minimizar la incertidumbre temporal existente en la actualidad en los modelos de predicción de la distribución de la especie.
- Desarrollo de herramientas de control de la población de *V. velutina*:
- Estudio del potencial patogénico de un parasito identificado en *V. velutina* y otros véspidos autóctonos.
- Obtención de un biocida específico para luchar contra la Avispa velutina.
- Estudio de trampas para la Avispa velutina más selectivas y específicas.
- Proponer la coordinación de las colaboraciones entre los diferentes actores implicados en la lucha contra esta especie invasora, y la búsqueda de financiación pública para desarrollar nuevos estudios e investigaciones sobre la Avispa Velutina y su impacto.
- Elaboración de materiales divulgativos dando a conocer los principales resultados obtenidos de forma que los actores sociales interesados puedan tener conocimiento de aquellos.

##### 1.2. Resultados Esperados

Los principales resultados que se esperan conseguir en el 2018 son:

- Mejoras en el módulo de predicción de tendencia climática del actual “Sistema Integrado para la monitorización de la distribución de la *Avispa velutina* en Galicia” alojado como servicio automatizado en el Centro de Supercomputación de Galicia.
- Creación de una aplicación móvil para la detección e información de la presencia real de la *V. velutina* en campo.
- Determinación de la composición molecular de los nidos de *V. velutina* para determinar las fuentes de los materiales de construcción preferentes utilizadas por la especie.
- Determinación de la capacidad de un hongo autóctono gallego de invasión y reproducción en el epitelio intestinal de la *V. velutina*. La confirmación de su capacidad reproductiva justificaría nuevos estudios con motivo de determinar sus propiedades patogénicas y su potencial uso como herramienta de control biológico de la *V. velutina*.
- Determinación de la viabilidad del uso en campo de un biocida específico (velucida) para la desactivación de los nidos de Avispa *velutina*.
- Concienciación y difusión del impacto socioeconómico de la plaga que ayudará a los actores sociales/apicultores en la toma de decisiones sobre los métodos a aplicar para combatir la avispa dentro de una perspectiva coste-beneficio.
- Caracterización de distintos modelos comerciales de trampas, así como obtención mediante síntesis orgánica de las feromonas *4-oxo-octanoic acid* (4-OOA) y el *4-oxo-decanoic acid* (4-ODA).

#### 2. EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de trabajos se contará con un equipo multidisciplinar conformado por investigadores de diversos grupos de investigación de la USC relacionados con la materia, y con apoyo del área de Gestión y Valorización de I+D del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

<b>INVESTIGADOR/A</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
<b>Luis M. Rodríguez Lado</b>	Edafología y Química Agrícola
<b>Julio M. Maside Rodríguez</b>	Ciencias Forenses, Anatomía Patológica, Ginecología y Obstetricia, y Pediatría
<b>Ana Isabel García Arias</b>	Economía Aplicada
<b>Xesús Feás Sánchez</b>	Facultad de Veterinaria
<b>Técnicos I+D</b>	Área de Gestión y Valorización de I+D del Vicerrectorado de Investigación e Innovación

### **3. LÍNEAS DE TRABAJO**

Línea 1: Creación de una herramienta informática para la monitorización automatizada de la distribución de la avispa asiática en Galicia.

Línea 2: Caracterización molecular y parasitológica de un Nosemátido (*Nosema* sp) de potencial interés para el control biológico de *Avispa velutina*.

Línea 3: Velucida: desarrollo y análisis de un biocida específico para luchar contra *la Avispa velutina*.

Línea 4: Actividades de divulgación y difusión del impacto socioeconómico de la plaga

Línea 5: Trampeo selectivo: estrategias de captura eficientes contra *la Avispa velutina*, síntesis de feromonas.

#### **Línea 1: Herramienta informática para la monitorización automatizada de la distribución de la avispa asiática en Galicia**

##### **Antecedentes**

La línea de trabajo está encaminada a la creación de un “Sistema Integrado para la Monitorización de la *Avispa velutina* en A Coruña y Galicia” basado en una herramienta informática capaz de predecir su presencia probable a corto plazo y cartografiar su posible expansión. El sistema está formado por una aplicación estadística que utiliza datos de presencia de nidos comunicada por la ciudadanía conjuntamente con una serie de datos ambientales en formato digital, para calibrar un modelo predictivo, que es posteriormente aplicado sobre las condiciones ambientales presentes y futuras para la estimación de la probabilidad y riesgo de aparición de la especie en Galicia a corto plazo. Este sistema se finalizó y está operativo desde el 01/10/2017 en la dirección <http://webs.gis.cesga.es/velutina> para su consulta pública. Las predicciones en el sistema están actualizadas a día 07/02/2018. La totalidad de la información generada dentro de la aplicación está disponible para la descarga gratuita en la misma página web.

Las actividades de la línea de trabajo continuaron desde el 01/10/2017 hasta la actualidad y en una revisión del sistema realizada en este período, se incluyeron nuevas funcionalidades a la plataforma:

1) En la nueva versión de la aplicación, la actualización de las predicciones se puede realizar independientemente de la existencia de datos nuevos de presencia de la especie. En este caso, el sistema basa las predicción en las presencias almacenadas en el pasado y la aplicación actualiza las previsiones habida cuenta datos actualizados de parámetros climáticos. Esto permite reducir la incertidumbre que generan los modelos en las predicciones a largo plazo ya que se reduce la distancia

de las series de datos climáticos entre el momento de actualización y el final del límite temporal definido en la aplicación (año siguiente).

2) Se reprogramó el módulo dedicado a la recopilación automática de datos climáticos desde los servidores de meteogalicia. La nueva versión del módulo elimina los errores que se producían cuando una estación climática de la red de seguimiento era dada de baja en el servicio de meteogalicia, lo que provocaba la interrupción del proceso de cálculo. Además, la nueva versión no sólo recopila datos de precipitación y temperatura diarias sino que recupera todos los datos de los sensores implementados en cada una de las estaciones y los almacena en una base de datos ordenada para su posterior análisis.

3) Se modificó el módulo de análisis climático para informar de las características de cambio climático previstas para el futuro próximo. Esto permite conocer cuantitativamente cuál es el cambio climático esperado para la totalidad del período de análisis en relación al clima normalizado en Galicia utilizando series de datos climáticos largas (30 años).

Por otra parte, en este período se inició una nueva actividad con el objetivo de explorar la capacidad de las técnicas analíticas de pirólisis para determinar la fuente de los materiales empleados por las avispas en la fabricación de los nidos. El análisis se realizó sobre el material extraído de un nido recogido en la localidad de Santiago. Los resultados analíticos muestran una alta calidad en la señal molecular, en la que se diferencian elementos a tumba abierta de biomarcador: guaiacoles (compuestos propios de especies leñosas: árboles o arbustos) y siringoles (presentes en robles y, eucaliptos) de la lignina; taninos de robles y terpenos abiéticos de pinos, entre otros. El nido analizado muestra que las avispas utilizaron preferentemente materia vegetal de roble y pino en la construcción del nido. Esta técnica muestra un gran potencial para elucidar la naturaleza del material vegetal preferente para construcción de nidos, así como definir potenciales especies vegetales que la avispa tiende a evitar. La ventaja de este método es que es rápido y económico en comparación con el análisis de polen u otros métodos analíticos moleculares. Por otra parte, este tipo de aproximación es innovadora ya que nunca fue utilizado en la investigación de la etología de insectos.

### **Propuesta de trabajo**

El Sistema de Monitorización Automatizada desarrollado hasta el momento se concibió como una herramienta de predicción de la evolución de la plaga en Galicia presentando la distribución más probable de la especie en tiempos pasado, actual y futuro. El sistema en la actualidad utiliza datos de presencia comunicados en el año precedente para estimar la distribución esperada de la avispa en el futuro. Esta aplicación está proyectada como un servicio de información a la ciudadanía a medio y largo plazo por lo que su mejora y mantenimiento dependen de su financiación. La principal actividad propuesta en este paquete de trabajo está dirigida a desarrollar un sistema complementario de captura de datos de presencia en tiempo real que, vinculado a la presente aplicación de predicción, mejoren la capacidad predictiva del sistema en la actualidad. En esta propuesta se incluyen además los costes de mantenimiento, gestión y actualización de la aplicación en los servidores del Centro de Supercomputación de Galicia para los próximos dos años. Se propone además una segunda línea de investigación dirigida a conocer las fuentes principales de materiales utilizadas por la avispa asiática en la construcción de sus nidos.

Detalle de las líneas de investigación propuestas:

1. Línea 1A:

Creación de una aplicación móvil de muestreo colaborativa para incrementar la precisión temporal de los modelos de predicción de la distribución de *V. Velutina* en A Coruña-Galicia. Dentro de la línea de monitorización espacio-temporal de la avispa asiática, se propone la creación de una aplicación de recogida de datos, basada en un muestreo colaborativo, que permitiría incrementar la calidad de las predicciones de presencia real de nidos en el año en curso. Este sistema estaría basado en una aplicación móvil gratuita, para Android e iPhone, en la que los usuarios podrían comunicar la presencia de la especie mediante un registro automatizado de las características de un avistamiento a un sistema centralizado de recogida de datos, para su posterior integración en el sistema de predicción de la distribución potencial de la avispa asiática existente en la actualidad.

La aplicación móvil comunicaría vía web una fotografía del avistamiento, sus coordenadas, fecha y climatología estimada, a un centro de datos en el que se recopilaría y trataría la información de los datos recibidos. Estos datos se podrían representar directamente como puntos de observación en el mismo servidor de mapas habilitado para las predicciones de riesgo. Los datos recibidos irían engrosando una base de datos actualizada que se emplearían en el sistema de predicción actual para generar mapas de probabilidad y riesgo basadas en observaciones en el presente período. Esto permite:

- 1) una mejor monitorización de la presencia de la especie en tiempo real para incrementar la eficacia de la comunicación de la áreas afectadas y no afectadas por la especie a corto plazo;
- 2) minimizar el sesgo de densidad de avistamientos, principalmente obligar a diferencias de densidad de población, y mejorar las predicción en áreas remotas con menor densidad de población, como ocurre en la provincia de Ourense y en el interior de Lugo;
- 3) la difusión del uso de la aplicación serviría para visibilizar las actividades realizadas desde la Diputación de A Coruña en la lucha contra la avispa asiática y ayudaría a la visualización real de la expansión de esta especie invasora en Galicia.

2. Línea 1B:

Determinación de los materiales de preferencia empleados por la avispa asiática para la construcción de los nidos: Tradicionalmente, la determinación del radio de acción de colonias de avispas se realiza a través de análisis polínicos. Sin embargo, el área de nutrición no tiene necesariamente que coincidir con el área de recolección de material de construcción, ni espacial ni temporalmente. El material de los nidos de Avispa *velutina* es principalmente papel (celulosas y ligninas masticadas junto con proteínas de la saliva del insecto). La lignina es un polímero polifenólico que consiste de unidades demetoxifenoles, y su composición molecular es específica de las especies arbóreas. La composición y relaciones específicas de estos compuestos, se puede analizar a través de pirólisis analítica (Py-GC-MS). En el presente año realizamos un análisis preliminar de material de un nido de Santiago y los resultados muestran alta calidad en la señal molecular, además de la detección de varios elementos de la material prima a tumba abierta de biomarcador: guaiacoles (especies leñosas: árboles o arbustos) y siringoles (roble, eucalipto) de la lignina; taninos roble y terpenos abiéticos de pendientes, por lo que el análisis molecular de los nidos por pirólisis tiene

un gran potencial para elucidar dónde recogen el material de construcción estos insectos. La ventaja de este método es que es rápido y económico en comparación con el análisis de polen u otros métodos moleculares. Este tipo de aproximación nunca fue utilizado en la investigación de nidos de avispas.

El estudio incluye la recogida y análisis de nidos de diferentes ambientes de vegetación y determinar las señales moleculares de la composición de los nidos mediante técnicas de pirólisis y estadística multivariante. En una segunda fase se utilizará esta información para determinar las áreas de acción potencial de la *V. Velutina* en la fase de construcción de los nidos en base a la disponibilidad de materiales en las áreas de recogida. Los resultados incluirán un análisis del potencial del método Py-GC-MS para entender mejor el comportamiento constructivo de la especie a sus preferencias de selección de hábitat en base a sus requerimientos constructivos. Es una línea de investigación innovadora en este campo por lo que se prevé su publicación en una revista internacional como *Journal of Chemical Ecology*. Estas líneas de trabajo se realizarán entre enero y noviembre de 2018 e incluirán las siguientes actividades:

- Reprogramación de los scripts de captura de datos meteorológicos
- Integración de los nuevos scripts y cálculo de cambio climático en el servicio de predicción
- Puesta a punto del análisis composicional de nidos por pirólisis
- Desarrollo app móvil
- Adaptación aplicación para análisis en tiempo real
- Recogida nidos
- Análisis e interpretación de datos de pirólisis
- Preparación de manuscrito

## **Línea 2: Caracterización molecular y parasitológica de un Nosemátido (*Nosema* sp) de potencial interés para el control biológico de *Avispa velutina*.**

### **Antecedentes:**

En un análisis parasitológico desarrollada durante 2017 y 2018 catalogamos los parásitos protozoarios presentes en una muestra representativa de la población de *V. velutina* y de los himenópteros autóctonos en Galicia (géneros *Avispa*, *Vespula*, *Polistes* y *Bombus* ).

Para eslabón:

1. Constituimos una colección de muestras de himenópteros de Galicia, integrado por *V. velutina* (79/660; puntos de captura/individuos), *V. crabro* (32/150), *Vespula* spp y *Polistes* (37/129) y *Bombus* spp (25/63).
2. Diseccionamos los ejemplares y procesamos los abdómenes para constituir un Banco de ADN de himenópteros de Galicia.
3. Combinando técnicas de microscopía y moleculares, catalogamos la presencia e identidad de enteropatógenos de los grupos Apicomplexa (*Apicystis*), tripanosomátidos (*Lotmaria* y *Crithidia* spp) y microsporidios (*Nosema* spp).

El análisis de los resultados permitió constatar la presencia de una gran diversidad de protozoos en los véspidos y abejorros gallegos, teniéndose identificadas una docena de especies distintas: cinco de nosemátidos (e.g. *N. bombi*, *N. ceranae*, *N. thompsoni* y dos taxones aún no descritos en la bibliografía científica), seis de tripanosomátidos (e.g. *Crithidia bombi*, *C. mellifcae*, *C. acanthocephali*, *Lotmaria passim* y otros taxones nuevos) y *Apicystis bombi*.

Fruto de este análisis identificamos un organismo, identificado como *Nosema*-La en adelante, de potencial actividad patogénica en la *V. velutina* y por lo tanto de interés para su uso como sistema de control biológico. Se trata de un nosematido aún no caracterizado parasitológicamente en la literatura científica, del que sólo existe registro previo de su presencia en un aislado de couce del maíz europea (*Ostrinia nubilalis*) y en otro de *Bombus* sp en China. Pudimos verificar su presencia en varios himenópteros gallegos (*V. crabro* y *Vespula* spp) y en cuatro aislados de *V. velutina*, con la particularidad de que presentaba una elevada carga parasitaria en la avispa asiática, lo que sugiere que su presencia no es transeúnte (fruto de la depredación de insectos parasitados) si no que deriva de la capacidad de reproducirse en el tubo digestivo de la avispa.

**Propuesta de trabajo:**

**Objetivo.** Los resultados anteriores permiten identificar un objetivo científico de gran interés: la caracterización biológica y determinación del potencial patogénico de *Nosema* -La en la parasitación de *V. velutina*. Los primeros pasos en ese camino son la determinación de la capacidad de invasión y su capacidad de reproducción en el interior en el tejido epitelial del tubo digestivo de la *V. velutina* y su caracterización molecular.

**Fases:**

1. Búsqueda de muestras frescas de *Nosema* -La: cosecha de ejemplares adultos de *V. velutina* procedentes de nidos retirados y análisis por microscopía óptica de la presencia de Nosematidos. Confirmación por PCR de la identidad de los nosematidos presentes.
2. Disección de tubos digestivos completos de individuos de los nidos infectados y análisis citológica de tubos digestivos de *V. velutina* infectadas por el parásito para determinar su capacidad de invasión del tejido epitelial. Este trabajo se realizará en colaboración con el Grupo del Dr. M. Higes (Patología Apícola, Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha).
3. Caracterización genética y determinación precisa de sus relaciones filogenéticas con otros nosematidos, mediante la amplificación y secuenciación de genes nucleares de copia única (e.g. *actin*, *hsp70*, *RPB1*). Dependiendo de limitaciones técnicas propias de la escasez de secuencias conservadas en estos organismos. Para ello se utilizarán las muestras obtenidas en 2018 así como las ya incluidas en el Banco de ADN de himenópteros.

**Medios disponibles:**

Nuestro grupo está integrado por personal de dos centros de investigación: CIMUS y Servicio de Microbiología del CHUS. Contamos con larga experiencia en el estudio de parásitos humanos y animales, y particularmente de himenópteros, y tenemos acceso a toda la tecnología e instalaciones necesarios para realizar el estudio.

El análisis microscópica y molecular se realizarán en nuestro laboratorio en la USC y en el Servicio de Microbiología del CHUS. Las pruebas de infección y patogenicidad serán realizadas en el Centro de Patología Apícola de la Comunidad de Castilla-La Mancha, grupo con el que colaboramos activamente hay más de una década.

Las actividades previstas se realizarán entre julio y noviembre de 2018, incluyendo la realización de:

- Cosecha de muestras de avispa velutina
- Análisis microscópica
- Análisis molecular
- Análisis de la patogenicidad de la v. velutina
- Análisis de resultados

**Resultado esperado:**

Determinación de la capacidad de un hongo autóctono gallego de invasión y reproducción en el epitelio intestinal de la *V. velutina*. La confirmación de su capacidad reproductiva justificaría nuevos estudios con motivo de determinar su utilidad como herramienta de control biológico de la *V. velutina*.

### **Línea 3: Velucida: desarrollo y análisis de un biocida específico para luchar contra la *Avispa velutina*.**

#### **Antecedentes**

De los resultados obtenidos anteriormente, la estrategia del *toxic baiting*, se mostró cómo una herramienta potencialmente efectiva para la desactivación de nidos y el control poblacional de la *Avispa velutina* (ver Anexo I), ya que el insecto en condiciones laborales ingiere *ad libitum* el cebo, bien de base proteica y/o azucarada, mostrando preferencia por el segundo, sin embargo no es atraída en los colmenares por los cebos de base proteica. Simultáneamente la *Avispa velutina* en condiciones laborales consume el cebo con la presencia del biocida, es decir, no detecta el biocida en el velucida, con una acción del biocida retardada, en función de su concentración, permitiendo una capacidad de vuelo a la *Avispa velutina* variable (45-90 minutos) pero suficiente para la distribución posterior del biocida a sus congéneres.

Destacar que el uso de velucida, requiere una cantidad mínima de insecticida, en comparación con la fumigación directa de nidos, disminuyendo el riesgo medioambiental y para la salud de quien los manipulan. Al mismo tiempo, debido a las limitaciones temporales del ensayo y al desconocimiento del comportamiento y manejo de la especie invasora, se hacen precisos más estudios laborales controlados, y también de campo, para su uso en protocolos de control de la *Avispa velutina* por parte de la administración y otras entidades interesadas. Continuando así, la línea de investigación establecida en el año 2017.

#### **Plan de trabajo**

Realización de los estudios precisos para el desarrollo del biocida, básicamente dos fases:

- (a) nivel laboral continuando con el testado en individuos y paquetes de larvas, para ver como el biocida afecta a estas últimas principalmente.
- (b) a nivel de campo, testando en nidos para estudiar el efecto en la colonia.

Las tareas se desarrollarán entre enero y noviembre de 2018 incluyendo:

- Estudio biocida laboratorio (adultos y larvas)
- Testado en campo del velucida
- Divulgación
- Análisis resultados
- Informe final

### **Línea 4: Actividades de divulgación y difusión del impacto socioeconómico de la plaga**

#### **Antecedentes**

En la fase anterior se calcularon los costes en los que incurren los apicultores en la lucha contra la avispa asiática por ser este el sector productivo más afectado por la expansión de la plaga. Estos costes fueron calculados para el conjunto de la provincia de A Coruña mediante una muestra representativa del número de apiarios y para el conjunto de los medios empleados por los apicultores en la lucha contra la plaga.

Esta información resulta de especial relevancia en la toma de decisiones sobre los métodos a aplicar para combatir la avispa dentro de una perspectiva coste-beneficio. Los interesados en esta información son los propios apicultores que no son conscientes del coste que les supone el empleo de un método u otro. Por este motivo el estudio realizado sólo tiene sentido si se difunde los hallazgos realizados entre la población más concernida por la problemática y que tiene que tomar decisiones al respecto de su proceso productivo.

### **Plan de Trabajo**

Se proponen como nueva línea a desarrollar la elaboración de documentos de divulgación de los principales resultados del año anterior que tengan como contenido:

1. Costes estandarizados para el cálculo de los costes derivados de la lucha contra la plaga.
2. Costes comparados para los distintos métodos de lucha con el fin de que sirvan para la toma de decisiones.
3. Análisis sectorial de la producción de miel en la provincia de A Coruña.
4. Progreso de la investigación en el potencial uso de un parasito autóctono como herramienta de control biológico.
5. Para la divulgación se procurará la colaboración de las asociaciones gallegas de apicultores.

Para la divulgación se procurará la colaboración de las asociaciones gallegas de apicultores.

Las tareas se desarrollarán entre enero y noviembre de 2018 incluyendo:

1. Colaboración con el museo de Historia Natural. 1º Evento
2. Elaboración de dípticos con información relevante
3. Divulgación entre las asociaciones de apicultores: 2º evento
4. 3º evento a diseñar
5. InformeFinal

### **Línea 5: Trampeo selectivo: estrategias de captura eficientes contra *la Avispa velutina*, síntesis de feromonas.**

#### **Antecedentes**

El uso de trampas con líquidos atrayentes para capturar: reinas fundadoras en primavera (con la finalidad de evitar el establecimiento de nidos) y obreras en verano/otoño (con la finalidad de bajar la presión depredadora en los apiarios) es un estrategia de lucha contra *la Avispa velutina* controvertida.

La comunidad científica pone el acento en el riesgo de generalizar prácticas de trampeo sin ningún control, llevadas a cabo por personal no cualificado y sin un análisis posterior a corto, medio y/o largo plazo de su eficacia o impacto en el control de la expansión de la *Avispa velutina*. Toda practica de trampeo debe ser lo más específico posible, para evitar que otros insectos presentes en la naturaleza, sean capturados.

Debemos tener presentes por ejemplo los resultados previos de investigadores como Goldarazena o Monçeau. Así el primer autor expone que un trampeo llevado a cabo del 1 de septiembre al 30 de noviembre, en la provincia de Álava, arrojó un resultado de 54.203 insectos capturados, de los cuales tan sólo 55 eran *Avispa velutina*. También el número de abejas atrapadas no fue despreciable, con un total de 2.706 ejemplares; destacando por último que la trampa empleada fue la Veto-Pharma ©, a priori “diseñada” específicamente para la captura de *Avispa velutina*, pero que a la vista de los resultados, no es así [Goldarazena, La., et al. Spread of the yellow-legged hornet avispa velutina nigrithorax du Buysson (Hymenoptera: Vespidae) across Northern Spain (2015) EPPO Bulletin, 45 (1), pp. 133-138]. Monçeau nos muestran la

importancia de colocar trampas cerca de puntos donde la Avispa *velutina* tiene acceso al agua, así como por ejemplo la importancia de la temperatura para el trapeo efectivo o la no necesidad de trapear cerca de los apiarios en esta época del año [Monceau, K., et al. Chasing the queens of the alien predator of honeybees: A water drop in the invasiveness ocean. (2012) Open Journal of Ecology.Vol.2, En el.4, 183-191]. Al mismo tiempo, otro reciente estudio muestra que el trapeo primaveral de reinas fue ineficiente como método para limitar la distribución de la población de Avispa *velutina* [Monceau, K. & Thiéry D. 2017. Avispa *velutina* nest distribution at the local scale: an eight-year survey of the invasive honeybee predator. Insect Science, 24, 663–674.].

La utilización de feromonas que atraían selectivamente a la Avispa *velutina*, es un área de alto interés. Recién el 4-oxo-octanoic acid (4-OOA) y el 4-oxo-decanoic acid (4-ODA) la un ratio de 0.78 4-OOA/4-ODA mostraron atracción específica para machos de Avispa *velutina* [Wen, Ping et al. The sex pheromone of a globally invasive honey bee predator, the Asian eusocial hornet,, Avispa *velutina*. Scientific Reports, 12956, 7] en condiciones controladas de campo.

#### Plan de trabajo

Estudio de la selectividad y caracterización de distintos modelos comerciales de trampas.

Obtención por síntesis orgánica de los compuestos 4-oxo-octanoic acid (4-OOA) y el 4-oxo-decanoic acid (4-ODA), dos feromonas que recién se mostraron que atraen a los machos de la especie.

Tareas (se realizarán de enero a noviembre)

- Síntesis orgánica 4-OOA y 4-ODA
- Trapeo: estudio de la selectividad y caracterización de distintos modelos comerciales de trampas
- Revisión Bibliográfica
- Divulgación
- Análisis resultados
- Informe final

#### 4. PRESUPUESTO DETALLADO

A continuación se detalla el presupuesto correspondiente a las actividades programadas:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTES
<b>Personal</b>	<b>73.696,32 €</b>
Julio Maside (Dedicación 20% junio-noviembre)	6.277,34 €
Ana Isabel García Arias (Dedicación 10% junio-noviembre)	2.194,62 €
Investigador Senior 1 (enero-octubre)	28.904,18 €
Investigador Senior 2 (enero-octubre)	28.904,18 €
Investigador Formación (julio-octubre)	7.416,00 €
<b>Fungible</b>	<b>11.980,00 €</b>
Oligos, Phusion High Fidelity, Topo TA Cloning, Qiaprep kit, Seq. Sanger, exploración microscopía electrónica, plástico y fungible de laboratorio	4.680,00 €
Material para trapeo y diseño de biocida: Cebos, trampas, anaclínes, jaulas experimentales, material de laboratorio, material de papelería, material ferretería, servicio mensajería, Reactivos químicos, síntesis feromonas, pequeño material laboratorio síntesis orgánica	6.800,00 €
Elaboración de material divulgativo	500,00 €

<b>Viajes y Dietas</b>		<b>4.400,00 €</b>
Trabajo de campo, testado, recogida de muestras, trampeo	2.600,00 €	
Recopilación de material de nidos	500,00 €	
Desplazamientos actos divulgativos	300,00 €	
Inscripción y asistencia a congresos internacionales	1.000,00 €	
<b>Subcontrataciones</b>		<b>9.858,00 €</b>
Subcontratación Servicios AGA (muestras, recogida de datos, mantenimiento Apiario Experimental (VelVetApi)), servicios SERPA (muestras insectos/nidos; transporte, trampeo y recogida de datos), SERCANT (muestras insectos /nidos; trampeo y recogida de datos)	1.600,00 €	
Servicio de Predicción con datos en tiempo real (Webs hosting y utilización del servicio de cálculo del CESGA, desarrollo y gestión de aplicación android e IOS, gestión de datos offline, visualización de observaciones en tiempo real y publicación en servicios Google Play y Apple Store)	4.258,00 €	
Analíticas de laboratorio: análisis de nidos por Py-GC- MS	4.000,00 €	
<b>Otros costes</b>		<b>1.150,00 €</b>
Transporte material grupo de patología Apícola de Marchamalo (transporte urgente península)	150,00 €	
Servicios RIAIDT de la USC (RMN, LC MS/MS, servicios analíticos varios, servicios de microscopía ...)	1.000,00 €	
<b>Costes Indirectos (10% s/101.084,32 €)</b>		<b>10.108,43 €</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL ACTIVIDAD</b>		<b>111.192,75 €</b>
<b>FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>		
<b>Aportación de la Diputación de A Coruña (89,93%)</b>		<b>100.000,00 €</b>
<b>Cofinanciación de la USC (10,07%)</b>		<b>11.192,75 €</b>

### EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de los trabajos se contará con un equipo multidisciplinar conformado por Profesores Titulares de Universidad de diversos grupos de investigación de la USC relacionados con la materia, que serán responsables de los trabajos principales del proyecto, y con apoyo del personal técnico de la Oficina de Investigación y Tecnología (OIT) del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

La selección del equipo de trabajo se hará por la USC de acuerdo con su propia normativa.

También se establecerán líneas de colaboración con otras administraciones y centros de investigación, gallegos, nacionales y extranjeros”

**13.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (2019).**

El Pleno toma conocimiento del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN** (2019).

**14.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRADES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN DE PONTE CARREIRA Y OTROS.**

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Frades para cofinanciar las obras del Acondicionamiento de Pabellón de Ponte Carreira y otros con una aportación provincial de 58.026,15 euros con cargo a una aplicación presupuestaria 0112/342/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000% respecto de un presupuesto de 72.532,69 euros y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRADES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN DE PONTE CARREIRA Y OTROS**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Frades**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

...a) Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sustentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación....

...d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad...

...l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...

En este sentido, el Ayuntamiento de Frades considera de primera necesidad acondicionar el espacio sobre el que se pretende actuar, los pabellones de Ponte Carreira y Abellá

Existe una necesidad objetiva inmediata de solucionar los problemas de eficiencia energética y de seguridad para las prácticas deportivas que se realizan en estas instalaciones.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento evitar el empeoramiento de la situación actual, para lo cual se proyecta la colocación de elementos de seguridad y sustitución del pavimento actual por un vinílico deportivo indoor multideporte así como la mejora de los elementos de iluminación; actuaciones estas, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento, y consisten en la realización de actuaciones, en su mayor parte centradas en los pavimentos, actualmente de hormigón armado, protecciones del perímetro del campo de juego, y alumbrado principalmente.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Frades** ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Frades, con CIF P1503900A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Acondicionamiento de Pabellón de Ponte Carreira y otros, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el **Arquitecto Óscar Pidre Mosquera Nº colegiado 3.964.**

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	50.373,42 euros
Gastos generales 13,00%	6.548,54 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.022,41 euros
IVA (21%)	12.588,32 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>72.532,69 euros</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 58.026,15 euros lo que representa un porcentaje de 80,0000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,0000 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/342/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la

documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**15.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EN EL ENTORNO DEL CENTRO DE SALUD.**

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas para cofinanciar las actuación de reparación y acondicionamiento en el entorno del Centro de Salud, con una aportación provincial de 31.458,96 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/454.1/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 70,13795 % respecto de un presupuesto de 44.852,98 euros y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EN EL ENTORNO DEL CENTRO DE SALUD**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Cabanas**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento **de Cabanas** considera de primera necesidad las actuaciones de reparación y acondicionamiento en el entorno del Centro de Salud.

Las obras que por vía de este convenio se van a subvencionar, son urgentes y prioritaria y tendrán por objeto impermeabilizar el muro existente de contención de tierras sobre el que se apoya la acera y aparcamiento, y simultáneamente la Rúa Cardeita, que, derivado de las condiciones meteorológicas, tuvo arrastres de material de afirmado y de su fuerte, provocando tracciones en los vehículos, presentándose en la actualidad muy deteriorados, llegando a poner en riesgo la seguridad vial en ese tramo, y en el acceso a la carretera autonómica AC-122.

Las personas beneficiarias del proyecto serán todos los vecinos del Ayuntamiento y las personas dependientes de los servicios que ofrece el Centro de Salud.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Cabanas** ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Cabanas**, con CIF **P1501500A**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación actuaciones de reparación y

acondicionamiento en el entorno del Centro de Salud, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero, Antonio J. Durán Maciñeira, Nº colegiado 15.305.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	31.150,07 euros
Gastos generales 13,00%	4.049,51 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	1.869,00 euros
IVA (21%)	7.784,40 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>44.852,98 euros</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 31.458,96 euros lo que representa un porcentaje de 70,13795 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,13795% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera terminar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/454.1/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho

porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se

tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos

a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**16.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS CÁDIVAS Y DEL CAMINO TRAS DA VILA.**

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas para cofinanciar las obras de Pavimentación del camino de las Cádidas y del camino Tras da Vila, con una aportación provincial de 24.541,04 euros con cargo a una aplicación presupuestaria 0112/454.1/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 30.676,30 euros y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE AS CÁDIVAS Y DEL CAMINO TRAS DA VILA**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Cabanas**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento **de Cabanas** considera de primera necesidad las actuaciones sobre el Camino de AS CÁDIVAS y del Camino Tras da Vila.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones, se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras de pavimentación de caminos en el tramo del Camino Inglés a su paso por el núcleo de Cabanas, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad imperiosa para el desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en realizar obras necesarias para la mejora del firme de puntos determinados en la red municipal de caminos, en concreto en el comienzo del Camino de As Cádivas y continuando al otro lado de la AC-141, y comienzo del Camino Tras da Vila.

Las personas beneficiarias de este proyecto son todos los vecinos del Ayuntamiento y peregrinos que hacen el tramo del camino Inglés desde Ferrol a Santiago.

Las obras proyectadas van encaminadas a mejorar las condiciones de tránsito y seguridad viaria en este tramo del Camino Inglés, tratándose por tanto de una obra singular por su interés público y social, que viene condicionada a la hora de exponer una solución para su reparación y de este modo asegurar el uso y disfrute de todos los ciudadanos.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Cabanas** ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Cabanas**, con CIF **P1501500A**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Pavimentación del Camino de As Cádivas y del Camino Tras da Vila, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Canales, Caminos y Portos, Francisco Barea Paz, **Nº colegiado 23.977**

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	21.304,46 euros
Gastos generales 13,00%	2.769,58 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	1.278,27 euros
IVA (21%)	5.323,99 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>30.676,30 euros</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 24.541,04 euros lo que representa un porcentaje de 80,0000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,0000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de**

**licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/454.1/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,

acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado

el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**17.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN LA PLAZA DEL MÉDICO A.C. RAMÓN CARRERA Y ENTORNO.**

**1º.- Exceptuar** para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión para cofinanciar las obras de de Mejora del Saneamiento y Pavimentación en la Plaza Médico A.C. Ramón Carrera y Entorno, con una aportación provincial de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/153.2/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 37,31343 % respecto de un presupuesto de 134.000,00 euros y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2019.

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE Las OBRAS DE MEJORA DEL SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN La PLAZA MÉDICO A.C. RAMÓN CARRERA Y ENTORNO**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Corcubión**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Corcubión considera de primera necesidad la realización de las obras necesarias para la adecuación y mejora del saneamiento y pavimentación de un tramo del sistema vial, en este caso mixto (para peatones y automóviles), del Ayuntamiento de Corcubión.

Se pretende con esta actuación continuar con la puesta en valor del Conjunto Histórico Artístico de Corcubión y de su entorno, así como humanizar espacios especialmente degradados mediante la sustitución del deteriorado pavimento continuo de hormigón que presenta gran parte de la zona en la actualidad, por un nuevo pavimento que combine las lastras de granito de acabado serrado con la loseta de este espacio, al no existir en este momento una alternativa para el aparcamiento de los diferentes vehículos de los vecinos; por lo que la propuesta formulada permite su humanización con una mínima dotación.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras de Mejora del Saneamiento y Pavimentación en la Plaza Médico A.C. Ramón Carrera y entorno, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad fundamental para al desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en la realización de las siguientes actuaciones:

Desde un punto de vista constructivo la actuación a desarrollar consistirá en la pavimentación de la zona de actuación, continuando con el tratamiento realizado en otras calles del Casco Histórico, es decir, utilizando un pavimento de lastras de granito, corte en sierra, de 10x10x8 cm., sentados sobre capa de mortero semi-seco 1/6 de cemento, de 8 cm. de grosor, afirmados con maceta; combinado con un pavimento perimetral a base de loseta de granito de 60x40x6 cm. sobre una misma capa de mortero. Ambos pavimentos se dispondrán sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I de 10 cm. de grosor. En lo tocante al acabado, al color y a la tonalidad de

las lastras y de las losetas será escogido por el director de obra y por el concejal de Obras del Ayuntamiento de las muestras que deberá presentar la empresa constructora adjudicataria de la ejecución de la obra; y que se corresponderán con el utilizado en otras actuaciones de características similares promovidas por el Ayuntamiento de Corcubión en el entorno de la zona de actuación.

Se pretende también la creación de una red separativa en el ámbito de actuación, que recoja y canalice de una manera separada las aguas pluviales y residuales, conduciéndolas hasta los pozos de saneamiento que conforman parte de la red general existente.

Se proyecta con el propio pavimento un canal superficial de recogida de aguas que discurra por el centro de la calle o de un lateral de la Plazas. Paralelo a este y soterrado, se ejecutará un colector de PVC de 250 mm. de diámetro a lo largo del tramo, que conecte las alcantarillas proyectadas, así como las bajantes de pluviales de las viviendas que vierten hacia estos espacios, con la red de pluviales existente.

Las alcantarillas serán de hormigón y construidos in situ, con medidas interiores de 51x34 cm. y 60 cm. de profundidad, grosor de paredes de 12 cm., con marco y reja de fundición de 60x40 cm.

Se proyecta también la ejecución de una red de saneamiento que sirva a las viviendas que conectan con los espacios sobre los que se actúa. Se construirá para eso los pozos de registro en la posición indicada en la documentación gráfica, de hormigón HM-20 de ate 0,85 m de altura (aunque se definirá más exactamente en la obra) y de 80 cm. de diámetro interior, cerrado con tapa de fundición de 62,5 cm. de diámetro.

La actuación contempla también la reposición del pavimento de hormigón o de losetas de granito de poco espesor en aquellas zonas en las que únicamente se actúa en las redes de saneamiento.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Corcubión** ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Corcubión**, con CIF **P1502800D**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Mejora del Saneamiento y Pavimentación en la Plaza Médico A.C. Ramón Carrera y entorno, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución **redactado por el Arquitecto Antonio Martínez Domínguez Nº colegiado 3442.**

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	93.062,02 euros
Gastos generales 13,00%	12.098,06 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	5.583,72 euros
IVA (21%)	23.256,20 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	134.000,00 euros

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 50.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 37,31343 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 37,31343% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/153.2/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para

la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación.**

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LAS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**18.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN PARA LA MEJORA DEL ESPACIO DEL CAMPO DE LA FERIA DEL NÚCLEO URBANO DE MOECHE.**

**1º.- Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

**2º.- Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para cofinanciar las obras de Intervención para la Mejora Espacio Urbano Campo de la Feria, Núcleo Urbano de Moeche, con una aportación provincial de 63.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00000 % respecto de un presupuesto de 78.750,00 euros y validar **las actuaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**3º.- Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, toda vez que la vigencia del mismo se extiende hasta el 31 de octubre de 2.019

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN PARA LA MEJORA DEL ESPACIO DEL CAMPO DE LA FERIA DEL NÚCLEO URBANO DE MOECHE**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_  
**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Moeche**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

## MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Moeche considera de primera necesidad las actuaciones de Intervención para la Mejora del Espacio del Campo de la Feria del Núcleo Urbano de Moeche

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras correspondientes a la mejora de la accesibilidad, seguridad, salubridad y estética para cada ámbito del espacio de la Feria de Moeche, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en sí, sino una necesidad fundamental para al desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en la realización de actuaciones en las siguientes zonas:

- Ámbitos 1 y 2: Mejora de seguridad en el entorno de la nave de almacenaje S-Le y mejora de seguridad en el acceso Le desde el espacio de estacionamiento
- Ámbito 3: Mejora en el acceso NO de la antigua nave de los tejidos
- Ámbito 4: Mejora de saneamiento y salubridad en el entorno de la antigua nave de las verduras.
- Ámbito 5: Mejora de aspecto exterior de la nave del pulpo
- Ámbito 6: Mejora de accesibilidad, salubridad y estética en el edificio multiusos. Creación de aseos adaptados y espacio de almacenaje.
- Ámbito 7: Mejora de seguridad en el entorno de la nave de los caballos
- Ámbito 8: Mejora de seguridad y de aspecto exterior en la nave del ganado

Las obras abarcan principalmente a la renovación de barandas, la mejora de accesos a los edificios, la resolución de las deficiencias de drenaje existentes en estos espacios y la renovación del aspecto exterior de las naves. En definitiva, mejoras

todas ellas encaminadas a hacer del espacio un lugar más amable y atractivo para el usuario.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Moeche** ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Moeche**, con CIF **P1505000H**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Intervención para la Mejora del Espacio del Campo de la Feria del Núcleo Urbano de Moeche, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el **Arquitecto Valerio González Somoza N° colegiado 4520**.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	54.691,30 euros
Gastos generales 13,00%	7.109,87 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.281,48 euros
IVA (21%)	13.667,35 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>78.750,00 euros</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 63.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00000%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos

propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**19.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO *DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DEL PROYECTO (MODIFICADO Nº1) DE CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI PARA UNIR LA RÍA DE O BURGO CON MERA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, INCLUIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE RED CICLISTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE A CORUÑA.***

1º Aprobar el texto y la formalización de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial da Coruña y el **Ayuntamiento de Oleiros** para llevar a cabo el proyecto (Modificado nº1) de construcción del Carril Bici para unir la ría de O Burgo con Mera y actuaciones complementarias., incluidas en el proyecto constructivo de la red ciclista del área metropolitana de A Coruña, con una aportación provincial de 813.709,05 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201, que representa un coeficiente de financiación del 100,00%

2º Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario, al extenderse la vigencia del convenio al 31 de octubre de 2019

3º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

ANEXO

**• CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO (MODIFICADO Nº1) DE CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI PARA UNIR LA RÍA DE O BURGO CON MERA Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS., INCLUIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED CICLISTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE A CORUÑA**

•

• En A Coruña, a \_\_\_\_

**• REUNIDOS**

El \_\_\_\_\_ Diputación provincial de A Coruña

El \_\_\_\_\_ Ayuntamiento de Oleiros

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas.

**• MANIFIESTAN**

3. La Diputación Provincial de A Coruña redactó el proyecto constructivo de la "Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña", la cual recoge las obras necesarias para la conexión de los tramos de carriles de bicicletas existentes en la ciudad de A Coruña con los ayuntamientos de Arteixo, Cambre, Culleredo y Oleiros, que constituyen su Área metropolitana.

4. Las actuaciones que se proponen permiten la conexión de tramos bien diferenciados tanto por su tipo de recorrido, como por el ámbito urbano y natural que atraviesan, permitiendo que los usuarios de este medio de transporte como es

la bicicleta, puedan compartir su uso lúdico como de un medio de transporte alternativo al mismo tiempo.

5. Las políticas de promoción de la movilidad “blanda”, de fomento de la seguridad vial y de la concienciación social han contribuido en otros países al incremento de este modo de transporte que es económico, ágil, saludable y ecológico. Sin embargo, cualquier intento de potenciar el uso de la bicicleta como medio habitual de transporte pasa, necesariamente, por la reordenación urbana y viaria, junto con la ejecución de una infraestructura continua que permita garantizar el uso continuado y alternativo al transporte por carretera.

6. En el Área metropolitana existen 53 kilómetros de vías para bicicletas y, por lo tanto, lo que se pretende con las obras que va a recoger el proyecto es comunicar éstos y construir otros nuevos para conseguir unos recorridos que permitan la movilidad entre los ayuntamientos que configuran este entorno.

7. El proyecto confirma la viabilidad técnica de crear un itinerario ciclista comarcal que posibilite recorrer el litoral desde las Playas de Barrañán (Arteixo) hasta las de Mera (Oleiros), y desde otro ámbito natural como es la Presa de Cecebre se pretende incorporar el carril de bicicleta existente desde ella hasta la desembocadura del río Mero en la ría de O Burgo, donde se hacen las obras para conectarlo con el del paseo de O Burgo hasta el Puente de A Pasaxe.

8. En el proyecto se recogen las actuaciones necesarias como son la señalización, el acondicionamiento, las nuevas estructuras de paso y aquellos tramos de nueva construcción, con la finalidad de conseguir el objetivo de generar una red básica que pueda ser ampliada en su futuro por otras actuaciones de la misma naturaleza. En esta fase del proyecto se logra establecer un itinerario para ciclistas de cerca de 78 kilómetros.

9. El Pleno de la Corporación Provincial en sesión del 29 de julio de 2016 acordó la aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Oleiros, para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo de la separata del proyecto de la “red ciclista metropolitana de A Coruña”.

10. El 31 de agosto de 2016, se formalizó el convenio en documento administrativo, con el núm.32/2016” condicionando su entrada en vigor a la:

11. Obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.

12. Existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de ejecución de la obra.

13. Existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ayuntamiento para asumir los gastos no contemplados en el punto anterior o que excedan de la cantidad aportada por la Diputación y sean necesarios para la correcta ejecución de las obras

14. Aprobación definitiva del proyecto técnico.

15. El contrato de ejecución de las obras fue adjudicado el 19 de diciembre de 2016 a la empresa **Arias Infraestructuras S.A** por Decreto de Alcaldía 5059/2016 por importe **de 813.709,05 (21% IVA incluido)** y formalizado en documento administrativo el 22 de diciembre de 2016..

16. El ayuntamiento de Oleiros, el 20 de octubre de 2017, solicitó una prórroga de la vigencia del convenio, fuera del plazo conferido al efecto.

17. Habiendo finalizado el plazo de vigencia del convenio 132/2016, estando en ejecución la obra y siendo voluntad de las partes cumplir con el objeto del convenio suscrito el 31 de agosto de 2016, se propone la formalización de un nuevo convenio.

18. El ayuntamiento de Oleiros presenta el proyecto **Modificado núm1** de la obra denominada "Construcción de carril bici para unir a Ría de O Burgo con Mera y actuaciones complementarias", Separata del proyecto de la Red Ciclista Metropolitana de A Coruña., supervisado favorablemente por los servicios provinciales

19. La Diputación Provincial de A Coruña, por Resolución de la Presidencia núm. 30517 de fecha 12 de septiembre de 2018, toma conocimiento del proyecto modificado núm 1.

Visto lo anterior se considera procedente la firma de un convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para la ejecución de las obras del Proyecto de la Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña, que afectan a ese municipio.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la excelente coordinación y así regular la colaboración en sus actuaciones entre ambas administraciones

Por todo lo expuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y económica entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros, CIF P1505900I, que permitan realizar las obras **del proyecto (modificado nº1) de construcción del carril bici para unir la ría de O Burgo con Mera y actuaciones complementarias, incluidas en el proyecto constructivo de la red ciclista del área metropolitana de A Coruña.** Este documento contiene de hecho fidedigno las propuestas técnicas y presupuestarias establecidas en el proyecto "Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña", aprobado con anterioridad. El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en **813.709,05 € I.V.A.** incluido, y que corresponden a las actuaciones del Tramo I a realizar en el ayuntamiento de Oleiros.

Las obras, que en la fecha de la firma se encuentran prácticamente finalizadas, tienen como objeto la conexión de los tramos ciclistas existentes en un único tramo continuo que se desarrollará entre la Ría de O Burgo y Mera y dar cobertura ciclista a los núcleos costeros de Santa Cristina, Bastiagueiro, Santa Cruz y Mera.

Así, con las obras propuestas se resolvieron discontinuidades de aceras/carril bici existentes, redundando en la seguridad vial del entorno. En concreto, los tramos de actuación, con una longitud total de 11,9 km son:

Paseo marítimo de O Burgo  
Urbanización Costa - AC.173 PK. 1+100 (Glorieta del Che)  
AC-173 (PK.3+040)- AC.173 (PK.4+280).  
AC-173 (PK.4+280)- AC-173 (PK.6+900)  
AC-173 (PK.6+900)- AC-173 (PK.9+400)

## **SEGUNDA. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, es el siguiente:

Presupuesto ejecución material	734.436,20 €
Gastos generales (13%)	95.476,71€
Beneficio industrial (6%)	44.066,17€
SUBTOTAL	873.979,08€
Adjudicación	672.486,81€
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN INCLUIDO 21% IVA</b>	<b>813.709,04 €</b>

1. La Diputación Provincial da Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal y como se define en la cláusula anterior con una aportación máxima de 813.709,04 € lo que representa un porcentaje del 100,00%.
2. En caso de que el importe máximo justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por lo tanto, no se financiarán los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201 del presupuesto provincial del año 2018 (EMC1/2018). Dado que la vigencia del convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

## **TERCERA. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.**

El ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico adecuado para la ejecución de las obras incluidas en la separata, que afectan al término municipal, así como a la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, se realizaron las gestiones pertinentes ante los organismos correspondientes, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal.

## **CUARTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

- Finalizada la obra, se deberá colocar una **placa en lugar visible** en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **QUINTA. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD.**

1. La dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos del ayuntamiento de Oleiros y/o por medios externos. Asimismo, actuará como codirector/a personal técnico designado por la Diputación de A Coruña.

2. El ayuntamiento de Oleiros llevará a cabo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud.

#### **SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Se procederá al pago de la aportación provincial a favor del ayuntamiento una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social** dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Acreditación del compromiso de publicidad **de la financiación provincial**, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra
- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un **técnico designado por la Diputación**, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del **acuerdo de aprobación de las certificaciones** de obra y del **reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente
- Certificación del acuerdo de la **incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

2. El abono de la cuantía se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

3. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe total en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación

adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **SÉPTIMA. ACTA DE RECEPCIÓN.**

El ayuntamiento de Oleiros le notificará a la Diputación de A Coruña la fecha de formalización del acta de recepción de las obras con la debida antelación para que asista, si es el caso, un representante designado por la Diputación de A Coruña

#### **OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

-El ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la aportación provincial, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **NOVENA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1.El presente convenio de cooperación tendrá **carácter retroactivo** a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2019**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cada una de las situación descritas por sí sola es causa suficiente de rescisión del mismo.

#### **DUODÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo jurisdicción contencioso-administrativa la competente para dirimir, en la vía jurisdiccional, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado y sesión plenaria de fecha. \_\_

Así dicen y firman, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**20.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES “GESTIÓN DE LOS ARENALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO: SERVICIO DE SOCORRISMO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACCESO A LAS PLAYAS”**

**MODIFICAR** la cláusula XIII **VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN, del texto del convenio** de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de la Coruña y el ayuntamiento de VALDOVIÑO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actividades “*Gestión de los arenales del ayuntamiento de Valdoviño: servicio de socorrismo, mantenimiento y adecuación de acceso a las playas*”, aprobado por Acuerdo Plenario del 30 de noviembre de 2018, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

*“...1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.*

*2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.*

*De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.*

*3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario...”*

DEBE DECIR:

“...1.- El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo, a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el 1 de junio de 2.018 a 31 de octubre de 2.018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el 31 de octubre del 2.019.

Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario...”

**21.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “REURBANIZACIÓN RÚA TRAS DE TORRE (SIGÜEIRO)” DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 17.3110.0215.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.**

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017

Visto que en el Anexo V.2 a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2017 con cargo a la aportación 2016, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Oroso denominada “Reurbanización Rúa Tras de Torre (Sigüeiro)”, con el código 17.3110.0215.0 con la condición de la presentación de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia

Presentado por el Ayuntamiento de Oroso un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de adaptar el proyecto de la obra citada a las condiciones y consideraciones técnicas contenidas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, con disminución en su presupuesto; junto con los informes técnicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Oroso denominada “Reurbanización Rúa Tras de Torre (Sigüeiro)”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017, con el código 17.3110.0215.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, de forma condicionada a la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia y con un presupuesto de contrata de 169.481,07 €.

Este proyecto modificado fue presentado con el objeto de cumplir las condiciones señaladas en la autorización concedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia y tiene un presupuesto de contrata de 128.652,34 €, por lo que experimenta una disminución presupuestaria respecto del proyecto inicial de 40.828,73 €, según se indica continuación:

2017.3110.0215.0	DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO SOBRE CONTRATA		
	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
DIPUTACIÓN	130.620,41	128.652,34	1.968,07
AYUNTAMIENTO	38.860,66	0,00	38.860,66
<b>TOTAL</b>	<b>169.481,07</b>	<b>128.652,34</b>	<b>40.828,73</b>

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ 2017.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Oroso	17.3110.0215.0	Reurbanización Rúa Tras de Torre	128.652,34 €	0,00 €	128.652,34 €	Autorización da D.Xeral de Patrimonio Cultural

3.- Esta obra se financiará íntegramente con aportación provincial con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1535/76201 del vigente presupuesto provincial.

**22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN “ACONDICIONAMIENTO DE CALLES, ACERAS Y SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE”**

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ortigueira para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ortigueira
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento de calles, aceras y seguridad vial e información en los núcleos urbanos de Ortigueira y Espasante
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	125.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	100.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	25.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2018.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE CALLES, ACERAS Y SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE ORTIGUEIRA Y ESPASANTE”**

En A Coruña,

**REUNIDOS**

De una parte, D/D<sup>a</sup>  
A Coruña

en nombre y representación de la Diputación provincial de

Y de otra parte, D/Dª \_\_\_\_\_ en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortigueira

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ortigueira ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I. Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira, con CIF P1506200C, para la financiación de la obra de "Acondicionamiento de calles, aceras y seguridad vial e información en los núcleos urbanos de Ortigueira y Espasante", tal como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, canales y puertos, Sergio Daniel Orosa López.
2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

#### **II. Presupuesto de ejecución de las obras**

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	86.811,58
Gastos generales (13 %)	11.285,50
Beneficio industrial (6 %)	5.208,69
IVA (21 %)	21.694,21
Presupuesto de la contrata	125.000,00

### **III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000,00€ lo que representa un porcentaje del 80,00%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consigne crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificaciones, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2018. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 58.2 b) de las de ejecución del presupuesto para el año 2018, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2019**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo

firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2021**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En nombre y representación de la En nombre y representación del  
Diputación Provincial de A Coruña Ayuntamiento de Ortigueira

El Secretario General

José Luis Almau Supervía

## **23.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “REFORMA DE LOCAL COMERCIAL PARA OFICINAS MUNICIPALES”, DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE, INCLUIDO EN EL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016 CON EL CÓDIGO 2016.3290.0015.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cambre del proyecto modificado de la inversión denominada “Reforma de local comercial para oficinas municipales”, incluido en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 2016.3290.0015.0, en el que se acreditan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016, por lo que se aprobó el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, en el que se incluye esta inversión

Aprobado por el Ayuntamiento de Cambre un proyecto modificado de esta inversión, que ya está adjudicado, previos los informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del contratista adjudicatario del mismo y del redactor del proyecto inicial, con idéntico presupuesto de contrata que el del proyecto inicial, para reducir el consumo energético y dar solución a los errores y omisiones del proyecto inicial que es necesario emendar para la correcta ejecución de la inversión

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado se supervisó favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases reguladoras del PAI 2016, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2015 (BOP número 2 del 5 de enero de 2016), posteriormente modificadas mediante nuevos acuerdos plenarios del 28 de octubre de 2016 (BOP número 208 del 3 de noviembre de 2016) y del 14 de septiembre de 2018 (BOP número 183, del 25 de septiembre de 2018)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión del Ayuntamiento de Cambre denominado "Reforma de local comercial para oficinas municipales", incluido en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 2016.3290.0015.0, sin variación económica ni sustancial, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad de la empresa adjudicataria de la obra, para reducir el consumo energético y dar solución a los errores y omisiones del proyecto inicial que es necesario emendar para la correcta ejecución de la inversión, de acuerdo con los siguientes datos:

	<b>Agentes</b>	<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>Proyecto Modificado</b> <b>“Reforma de local comercial para oficinas</b>	<b>Diputación</b>	221.744,60	155.376,44	66.368,16
	<b>Concello</b>	0,00	0,00	0,00

<b>municipales” Ayuntamiento de Cambre PAI 2016 (2016.3290.0015.0)</b>	<b>Total</b>	221.744,60	155.376,44	66.368,16
--	--------------	------------	------------	-----------

El préstamo provincial asignado a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/9433/82120 del vigente presupuesto provincial.

Condicionar la aprobación anterior a la previa aprobación del proyecto por el órgano competente del Ayuntamiento de Cambre.

**24.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 2 DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “SANEAMIENTO Y BOMBEO EN NOAL”, DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 17.3110.0234.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Porto do Son del proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Saneamiento y bombeo en Noal”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017 con el código 2017.3110.0234.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 8 de junio de 2017, la aprobación definitiva de esta inversión quedó condicionada a la realización de las siguientes condiciones suspensivas:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACION			Condiciones a realizar
			Diputación	Ayto.	Total	
17.3110.0234.0	Porto do Son	Saneamiento y bombeo en Noal	223.727,47	0,01	223.727,48	-Autorización Servicio Urbanismo de la Xunta -Autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución de Presidencia de esta Corporación Provincial número 2017/41109, del 26 de diciembre de 2017, esta Diputación consideró cumplidas las condiciones a las que fue sometida la aprobación definitiva de esta inversión, después de tomar conocimiento de la aprobación por el Ayuntamiento de Porto do Son de un proyecto modificado número 1, sin variación de su presupuesto total, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Agencia Gallega de Infraestructuras del 3 de noviembre de 2017, en la que se autorizaba la ejecución de la inversión con la condición de realizar el cruce de la carretera AC-550 con una perforación horizontal dirigida “topo”, cuando en el proyecto inicial estaba previsto realizar el cruce “a cielo abierto”.

Aprobado por el Ayuntamiento de Porto do Son, previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad de la empresa adjudicataria de la obra, un proyecto modificado número 2, sin variación económica, para modificar el trazado de la impulsión inicialmente proyectada con la finalidad de descargar un pozo de bombeo actualmente saturado y obtener un importante ahorro energético

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado número 2 se supervisó favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado número 2 de la inversión denominada “Saneamiento y bombeo en Noal”, del Ayuntamiento de Porto do Son, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017 con el código 17.3110.0234.0, con los datos que se indican a continuación, sin variación económica ni sustancial, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables y con la conformidad de la empresa adjudicataria de la obra, para variar el trazado de la impulsión inicialmente proyectada con la finalidad de descargar un pozo de bombeo actualmente saturado y obtener un importante ahorro energético:

	<b>Agentes</b>	<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>Proyecto modificado núm. 2 “Saneamiento y bombeo en Noal” Ayuntamiento de Porto do Son POS+ 2017 Código: 2017.3110.0234.0</b>	<b>Diputación</b>	223.727,47	177.749,00	45.978,47
	<b>Ayuntamiento</b>	0,01	0,00	0,01
	<b>Total</b>	223.727,48	177.749,00	45.978,48

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/1604/76201 del vigente presupuesto provincial.

**25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAXE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL "PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE ANUALIDAD 2018"**

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva. El objeto de la presente subvención y según se desprende de la memoria presentada por la entidad relativa a **"PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE ANUALIDADE 2018"** consiste en ejecutar una serie de acciones que tienen por objetivo aportar valor añadido al desarrollo turístico de la provincia desde la administración municipal. Por una parte el proyecto intenta transmitir la idea de que la programación complementaria debe enfocarse también en épocas de menor afluencia turística. Por otra, permite tomar conciencia en las sociedades receptoras de la importancia de satisfacer la demanda turística, y en definitiva, intenta impulsar la sostenibilidad entendida como implicación e integración de la población local, empresarios, administración local y visitantes, convirtiendo al turismo en un agente de desarrollo local. El Plan configura en diversos enfoques prácticos centrándose en la formación y dinamización concienciando a la población local, integrando la identidad propia, haciendo labor pedagógica y buscando sinergias de colaboración personal y pública. Por otra parte, establece estrategias de promoción, promoviendo la especialización del destino turístico, fidelizar a los visitantes, fomentar la calidad y promover la imagen digital. Por último, establece estrategias de comercialización, impulsando la penetración en mercados con potencialidad.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE LAXE**, CIF **P1504100G** para la financiación del **"PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE ANUALIDAD 2018"**

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con el que se ejecuta y financia el 100,00 % de la actividad por parte de la Diputación de A Coruña.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Laxe por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actividades "*PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE ANUALIDAD 2018*".

En A Coruña la

### **REUNIDOS**

De una parte,  
Provincial de A Coruña,.

en representación de la Excm. Diputación

Y de otra parte,

en representación del AYUNTAMIENTO DE LAXE

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE LAXE en la dinamización turística del Ayuntamiento a través del Plan de Dinamización Turística para el 2018 con la finalidad de garantizar la máxima eficiencia de las inversiones en actividades de promoción, dinamización y difusión turística a nivel municipal, ambas partes,

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE LAXE, CIF P1504100G**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de las actividades "*PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE ANUALIDAD 2018*" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE ANUALIDAD 2018

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE LAXE llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Difusión - cartelería, difusión online, anuncios en prensa, radio y otros	12.000,00 €
Representaciones artísticas - actuaciones musicales	4.000,00 €
Inversiones y equipamientos - mobiliario, enseres, sinaléctica, equipos procesos información	2.000,00 €
Actividades y gastos corrientes - actividades formativas y divulgativas, otras actividades, gastos protocolarios, dietas y gastos alojamiento conferenciantes, premios, material fungible y varios	12.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 €</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 € (gastos de personal) lo que representa un porcentaje de 100,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4321/46201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE LAXE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE LAXE el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la

actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE LAXE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE LAXE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña..

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE LAXE.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE LAXE, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

4.- El AYUNTAMIENTO DE LAXE estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación

Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE LAXE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

5.- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a misma finalidad u objeto de esta subvención.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE LAXE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE LAXE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA..

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA..

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE LAXE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE LAXE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE LAXE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE LAXE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El AYUNTAMIENTO DE LAXE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE**

## **CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE LAXE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE LAXE queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE LAXE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo

previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE LAXE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, conservando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE LAXE no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2019**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE LAXE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se

aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE LAXE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día\_de de.\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO  
DE LAXE

**26.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL "FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDENES CREATIVOS 2018"**

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva. El objeto de la presente subvención y según se desprende de la memoria presentada por la entidad relativa a **"FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDENES CREATIVOS 2018"** consiste en ejecutar una serie de acciones únicas que tienen por promocionar uno de los valores turísticos de la provincia en expansión y que está consiguiendo un mayor ánimo, el arte urbano, una nueva manera de atractivo turístico que sorprende al visitante y que sirve como elemento de regeneración de espacios degradados además de expresión artística única y original. Teniendo en cuenta este hecho, la presente propuesta pretende promover y apostar por el arte urbano como atractivo turístico de la provincia.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE ORDES**, CIF P1506000G para la financiación del **"FESTIVAL DE ARTE URBANO DESÓRDENES CREATIVOS 2018"**

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 19.916,60 euros, con el que se ejecuta y financia el 80,00 % de la actividad por parte de la Diputación de A Coruña.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actividades " Festival de Arte Urbano Desordenes Creativas 2018"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte ..... , en representación de la Diputación de A Coruña.

De otra parte..... , en representación del AYUNTAMIENTO DE ORDES

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos les están atribuidas

MANIFIESTAN

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ORDES consideran de gran interés para la provincia potenciar y promocionar el pueblo de Ordes como destino turístico a través de su "Festival de arte urbano Desordes Creativas 2018", evento que trata de acercar este arte plástico a los vecinos, y ofreciendo al visitante un nuevo motivo para visitar el municipio.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE ORDES, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE ORDES, CIF P150 000G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de las actividades " FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVAS 2018 ", tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades "DESORDES CREATIVAS Festival Internacional de Arte en la calle Ordes"

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE ORDES llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Logística alquiler elevadores	4.356,00 €
Logístico suministro de material de pintura	4.083,75 €
Suministro cartelería y dípticos	968,00 €
Alojamiento artistas	2.178,00 €
Intervención artistas	3.630,00 €

<b>Talleres y exhibiciones</b>	<b>2.178,00 €</b>
<b>Cobertura audiovisual (vídeo y foto reportaje)</b>	<b>968,00 €</b>
<b>Diseño gráfico y publicidad (diseño carteles, programas, webs, redes sociales , coordinación con imprenta)</b>	<b>2.238,50 €</b>
<b>Producción y gestión (comisariado, viajes artistas, logística, supervisión espacios, estrategias diseño y comunicación, coordinación necesidades y sinergias)</b>	<b>4.295,50 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24.895,75 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 19.916,60 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE ORDES obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE ORDES el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE ORDES ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE ORDES tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña..
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE ORDES.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE ORDES, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE ORDES estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE ORDES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

6.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ORDES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE ORDES tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2018.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA..

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE ORDES para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE ORDES de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ORDES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE ORDES tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se

devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE ORDES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ORDES podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ORDES queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de

Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de algunas de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE ORDES serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia..

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE ORDES será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

#### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio hasta el 31 de octubre del año 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de julio del año 2019, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE ORDES no pueda tener presentada la justificación **antes del día 30 de mayo de 2019**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE ORDES perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE ORDES, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario del día. Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El Representante del Ayuntamiento de Ordes

**27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE I - PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO "CASA DE LAS MÁQUINAS"**

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva. El objeto de la presente subvención y según se desprende de la memoria presentada por la entidad relativa a la **FASE I - PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO "CASA DAS MÁQUINAS"** consiste en ejecutar una serie de acciones recogidas dentro del proyecto Fase I- Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del Edificio "Casa das máquinas" que consisten fundamentalmente en llevar a cabo la rehabilitación del edificio Casa das Máquinas, construido a principios del siglo pasado mediante un proyecto del reputado arquitecto López de Rego y que, de facto, es un caso destacado de arquitectura industrial de la ciudad de Santiago de Compostela, a lo sumo, destino turístico que, por capacidad de atracción, resulta estructural de cara al interés provincial.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO CIF P1507900G** para la financiación de las obras de la **FASE I - PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO "CASA DAS MÁQUINAS"**

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 201.645,38 euros, con el que se ejecuta y financia el 80,00 % de la actividad por parte de la Diputación de A Coruña.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/76201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE I - PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO "CASA DAS MÁQUINAS"**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

## REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excm. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Santiago de Compostela**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

## MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela considera de primera necesidad las actuaciones sobre, la Fase I - **Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del Edificio "Casa das Máquinas"**:

La Casa das Máquinas, diseñada por el arquitecto compostelano Xesús López de Rego, fue construido en 1919, se encuentra catalogado patrimonialmente debido sus características tipológicas y compositivas de especial significación arquitectónica y

ambiental. El edificio, que estuvo albergando un transformador eléctrico, tiene una calificación urbanística de dotación con uso previsto sociocultural. El edificio presenta un notable deterioro en sus muros exteriores, y riesgo de desplome del tejado. Se trata de un notable ejemplo de arquitectura industrial de la ciudad. Los recursos patrimoniales de referencia, además de suponer parte de la herencia común de una sociedad, suelen representar una oportunidad para el desarrollo. Los bienes materiales protegidos y bien conservados, son considerados de gran interés de cara a la permanencia de la identidad de una cultura a través del tiempo, y precisamente por eso, ahondan en el hecho de permitir posicionamiento de destino. Una planificación turística que pretenda dar lugar a la preservación del atractivo cultural y un correcto progreso debe poner especial atención sobre el patrimonio, reafirmando el papel de la conservación y rehabilitación. Esto redundará positivamente, como vemos, a nivel de identidad. Pero también desde el punto de vista social, turístico y económico. El refuerzo de estas distintas dimensiones nos sitúan próximos al concepto de desarrollo equilibrado e integral y, por lo tanto, más cerca de conseguir un destino turístico sostenible. Lo contrario a todo esto, es decir, una condición ruinosa de un punto trascendente en un destino turístico, ocasiona nefastas consecuencias a nivel de respeto por lo propio y de proyección de imagen. Un elemento patrimonial relevante tiene un estrecho vínculo con la cultura y, en consecuencia, con la conciencia colectiva de los referentes compartidos por una comunidad, algo que se relaciona también con el hecho de cómo nos ven desde fuera.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar la Fase I - Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del Edificio "Casa das Máquinas" , motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela ambas partes

## **A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con CIF P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la Fase I - Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del Edificio "Casa Das Máquinas", tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por Arquitectos Tendrán y Blanco. Taller de arquitectura S.L.P

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, incluyendo unos Gastos generales del 13 %, un Beneficio industrial del 6 % y un IVA del 21 %, asciende a un total de 252.056,73 €

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 201.645,38 **euros** lo que representa un porcentaje de 80,0000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,000 %** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3339/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente

para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado

el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y **presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2019**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2019**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará

definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_  
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE, P.D.**  
**EL DIPUTADO DE \_\_\_\_\_.**

**EL ALCALDE -PRESIDENTE DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE**  
**COMPOSTELA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

Fdo. \_\_\_\_\_

## **28.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS VII Y XIII DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DEL “SAL FESTIVAL SABORES ATLÁNTICOS A CORUÑA”**

1º.- Modificar las cláusulas del convenio aprobado en la comisión de 22 de noviembre de 2018 y posteriormente en el pleno del 30 de noviembre, que a continuación se desglosan:

En el convenio que fue informado y aprobado, en la cláusula VII se establece que:

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA estarán terminadas en el momento de la firma del convenio.
2. Una vez finalizadas las actividades, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES contado a partir de la firma del convenio y, en cualquier caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 16 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015), le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA en la documentación remitida. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Y en la clausula XIII estableciera que:

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de junio de 2018 hasta el 31 de julio del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de diciembre del 2018.
2. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá tener y presentada la justificación en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la firma del convenio y, en todo caso antes del día 30 de noviembre de 2018.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

Dado que la firma del convenio, en todo caso sería posterior a la fecha para la presentación de la justificación se estableció la modificación de dichas cláusulas VII y XIII..

La redacción literal de la cláusula VII quedaría establecida en los siguientes términos:

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA estarán terminadas en el momento de la firma del convenio.

2. Una vez rematadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 16 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015), le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA en la documentación remitida. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Y la cláusula XIII quedaría como sigue:

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de junio de 2018 hasta el 31 de julio del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de julio del 2019.

2. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá tener y presentada la justificación en todo caso antes del día 30 de junio de 2019.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún

caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

2º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

El texto definitivo del convenio quedaría como sigue:

**Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña para colaborar en la financiación del proyecto “SAL Festival Sabores Atlánticos A Coruña”.**

En A Coruña, a

#### REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

#### EXPONEN

- Que la Excm. Diputación provincial da Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña consideran de gran interés la celebración de la Sal Festival Sabores Atlánticos A Coruña, ya que actúa como escaparate para reforzar el concepto de la oferta gastronómica de la ciudad, reflejo también de la gastronomía de la provincia.
- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

##### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña, con CIF Q6550029J, para la financiación del proyecto “SAL Festival Sabores Atlánticos A Coruña”.

##### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
PUBLICIDAD	34.862,59
ALOJAMIENTOS PONENTES	2.552,00
SEGURO CANCELACION	11.588,84
SEGURIDAD	5.449,00
SECRETARIA TECNICA	21.628,75
IDENTIDAD CORPORATIVA	5.033,60
INFRAESTRUCTURAS	108.839,50
ARGUMENTARIOS	663
PROGAMACION INFANTIL	6.243,60
GESTION BODEGAS	2.057,00
AMBIENTACION MUSICAL	1.815,00
PERSONAL DE APOYO	11.416,01
PLAN DE SEGURIDAD	1.034,55
PRESENTACION DEL FESTIVAL	1.493,80
PRESENTACION DEL FESTIVAL EN EL SALON GOURMET DE MADRID	1.874,50
MATERIAL PROMOCIONAL	5.615,61
WEB, COMUNICACION, VIDEO	16.806,09
INSTALACION ELECTRICA	3.993,00
GRUPOS ELECTROGENOS	5.489,62
PONENTES	24.422,10
SPEAKERS	5.544,81
REGISTRO DE LA MARCA SAL	469,69
TASAS	3.629,70

UNIFORMES Y BOLSAS	2.704,35
ALIMENTACION ELECTRICA	17.036,50
CONEXION RED AGUA	10.579,03
CUADROS ELECTRICOS	17.438,14
MANTELES PAPEL	300,08
DESPLAZAMIENTOS PONENTES	5.910,00
TOTAL	336.490,46

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 115.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 34.1763 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 34.1763 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46701, donde existe crédito corriente suficiente mediante bolsa de vinculación jurídica para la financiación del proyecto.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias

a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA estarán finalizadas en el momento de la firma del convenio.
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 16 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015), le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de junio de 2018 hasta el 31 de julio del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de julio del 2019.

2. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá tener presentada la justificación en todo caso antes del día 30 de junio de 2019.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún

caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña,      El representante del Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña,

**29.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS EN MATERIA DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS INVERSIONES, ASÍ COMO DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL COLEGIO OFICIAL TERRITORIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA (COSITAL CORUÑA)**

**Primero.** Aprobar la ampliación de la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación en materia de colaboración y asistencia presencial a los órganos de intervención municipales en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras relativas a la comprobación material de las inversiones en aquellos municipios pertenecientes al ámbito territorial de la provincia de A Coruña con una población inferior a 20.000 habitantes y respecto de aquellas inversiones a las que se refiere el artículo 20.3 del Real decreto 424/2017 de régimen jurídico del control interno, esto es, cuando el importe de la inversión sujeta a comprobación material sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido.

**Segundo.** Aprobar el convenio entre la Diputación provincial de A Coruña y el Colegio Oficial Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de A Coruña (COSITAL Coruña), con el siguiente texto:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL COLEGIO DE SECRETARIOS INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA (COSITAL CORUÑA)**

En el Palacio Provincial, sede de la Diputación Provincial de A Coruña

A Coruña,            de de    2018

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín González Formoso, en calidad de presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en nombre y representación de ésta, con CIF P1500000C, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 11/1999, del 21 de abril, y por la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, y art. 61.11 del R.D. 2.568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

De otra, el presidente del Colegio Oficial Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de A Coruña (CIF Q1566007I), D. José Antonio Rueda de Valenzuela.

Actúa de secretario D. José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Diputación Provincial, que da fe del acto.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante y representación suficiente para otorgar el presente documento y a tal fin.

## EXPONEN

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1.b) y c) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 11/1999, del 21 de abril, por la Ley 57/2003, del 16 de diciembre y por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, la Diputación provincial tiene la competencia para prestar:

*"b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención", determinándose en el apartado 2.c del art. 36 de la misma ley que la Diputación o entidad equivalente garantizadora el desempeño de las funciones públicas necesarias en los ayuntamientos, según quedan reguladas en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

*"c) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en ese ámbito.*

2º.- El Real Decreto Legislativo 2/2004 señala en su artículo 214 el contenido de la función interventora en cuyo ámbito se incluye la comprobación "*material de las inversiones*". Tales tareas, imprescindibles para el cumplimiento de las exigencias de fiscalización establecidas en el artículo mencionado corresponden a las Intervenciones Municipales.

3º.-Por su parte, la Ley 9/2017 de contratos del sector público, manteniendo las previsiones normativas de contratación pública precedentes, establece en su artículo 220.2 al referirse al cumplimiento de los contratos que: "*En todo caso, su constatación exigirá por parte de la administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la administración correspondiente le será comunicado, cuando eso sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión*"; singularmente para el contrato de obras, el artículo 243 establece al respecto que: "*A la recepción de las obras su terminación y a los efectos establecidos en esta ley, concurrirá un facultativo designado por la administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.*

(...)

*2. Si las obras están en buen estado y conforme a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, se redactará la correspondiente acta y comenzará entonces el plazo de garantía."*

Finalmente, la Disposición adicional tercera de la mencionada Ley 9/2017, exige la asistencia del órgano interventor a la "*recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones provinciales asistirán a los pequeños municipios a estos efectos y los demás establecidos en la ley.*"

4ª.-La finalidad de la intervención de la comprobación material de la inversión es la de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato o encargo.

Con ocasión de la entrada en vigor del Real decreto 424/2017 del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Real Decreto legislativo 2/2004, se concretan los deberes que corresponden al órgano interventor relativas a las funciones inherentes a la intervención de la comprobación material de las inversiones, en su artículo 20 que señala al respecto lo siguiente:

*1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.*

*2. La intervención de la comprobación material la realizará el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.*

*3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fije un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.*

*4. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.*

*Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes gananciales mediante contratos de suministros.*

*5. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las*

*medidas que se han de adoptar para corregirlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.*

*En esta acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.*

5º.-El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de A Coruña (COSITAL Coruña en adelante) es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y tiene entre sus objetivos "la realización de cuantas actuaciones redunden en la mejora y beneficio de los intereses generales de la ciudadanía destinataria de las funciones públicas reservadas a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.", procurando el establecimiento de los procedimientos necesarios que coadyuven al eficaz ejercicio de las funciones que tienen encomendadas los Funcionarios de Habilitación Nacional.

6º.-El objetivo del presente CONVENIO radica en determinar los canales de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y COSITAL para posibilitar de forma efectiva el cumplimiento, por parte de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las obligaciones normativas vigentes referidas a la Intervención de las comprobaciones materiales de las inversiones en aquellos supuestos en que la inexistencia de disponibilidades personales y/o la exigencia de conocimientos técnicos para llevar a cabo esas funciones, requieran la asistencia y colaboración de la Diputación Provincial a través del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SATM), sin perjuicio de que en función, tanto de las demandas municipales como de las disponibilidades personales y/o materiales del SATM, pueda considerarse en el futuro la ampliación del ámbito subjetivo y/u objetivo de aplicación.

De conformidad con estos antecedentes, las partes establecen el siguiente:

## **CLAUSULADO**

### **Primera.- Objetivo**

Este CONVENIO tiene como finalidad el establecimiento de un marco estable de colaboración entre la Diputación y COSITAL Coruña en materia de gestión de la colaboración y asistencia **por parte del Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios (SATM) de la Diputación Provincial de A Coruña** a los municipios cuyo ámbito poblacional se define en su articulado, para la realización de las **funciones de intervención material en la comprobación de las inversiones** cuando por parte del órgano interventor solicite dicha **asistencia** a consecuencia de la necesidad de **conocimientos técnicos específicos** para su realización.

### **Segunda.- Compromisos**

A estos efectos la Diputación provincial a través de su Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, se compromete a la prestación del servicio de colaboración y

asesoramiento a los órganos interventores en la ejecución de las funciones de intervención de la comprobación material de las inversiones, en los términos, con los requisitos y procedimientos que se desarrollan en las siguientes estipulaciones.

Por su parte, el COSITAL Coruña coadyuvará en la difusión de este servicio de asesoramiento entre los funcionarios de habilitación nacional de su ámbito territorial, colaborando de forma permanente, tanto con la propia Diputación como con sus colegiados, en la formalización y programación de las actuaciones que se soliciten y asumiendo las labores de intermediación para la efectiva realización de los objetivos del presente convenio.

No se establecen compromisos específicos de orden presupuestaria o económica-financiera en el cumplimiento del presente acuerdo

### **Tercera.- Ámbito de aplicación subjetivo**

El servicio de asesoramiento en la comprobación material de las inversiones por parte del SATM de la Diputación Provincial de A Coruña, se prestará a aquellos **municipios pertenecientes al ámbito territorial de la provincia de A Coruña con población inferior a 20.000 habitantes**, en los términos establecidos en la normativa mencionada, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del ámbito subjetivo en los términos señalados en la exposición del presente convenio.

### **Cuarta. Ámbito de aplicación objetivo**

La Diputación Provincial se compromete a la prestación del asesoramiento necesario para posibilitar las funciones interventoras de comprobación material de las inversiones por parte de los órganos de intervención de los municipios señalados en la cláusula anterior cuando el **importe de la inversión sujeta la comprobación material sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 424/2017, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de este ámbito objetivo en la medida que lo permitan las condiciones señaladas en la parte expositiva

### **Quinta. Procedimiento**

El procedimiento para la prestación de la labor de asesoramiento y colaboración al órgano de intervención para la realización de la función de intervención de la comprobación material de las inversiones en los supuestos en los que, concurriendo los requisitos anteriores, sea necesaria o conveniente la asistencia del personal de la Diputación adscrito al SATM a consecuencia de la exigencia de conocimientos técnicos específicos para realizarla con garantías, será el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud firmada por el alcalde o alcaldesa, mediante el Procedimiento de SUBTEL "*Asistencia Técnica a Municipios*", en el Modelo que se adjunta (anexo I): *procedimiento de SUBTEL [0091] Asistencia técnica a municipios - Solicitudes de asistencia presencial*
- b) Documentación complementaria que necesariamente deberá incorporarse, sin perjuicio de cualquier otra complementaria que se considere conveniente:
  - Documento del proyecto de obras completo
  - Solicitud de asistencia técnica por parte del órgano de intervención municipal

c) Aceptación del modelo de acta de recepción propuesto por el SATM que se incorpora como anexo a este documento (anexo II)

El modelo de solicitud indicará el plazo mínimo con el que debe tramitarse la solicitud respecto de la fecha de realización de la comprobación material de la inversión, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días, tal y como se indica en el modelo de solicitud.

**Sexta.**

Tanto la Diputación Provincial de A Coruña como el COSITAL Coruña, se comprometen al mantenimiento y fomento de una vía de colaboración institucional entre ambas entidades con la intención de favorecer la efectiva realización de las actuaciones definidas en este clausulado tratando de mejorar así la eficacia de la gestión pública, y en general, para el fomento de la colaboración mutua en aquellos asuntos que se estime de interés y relevancia para la consecución de los objetivos marcados, como puedan ser la celebración de jornadas de difusión en sede colegial para el público conocimiento y formación de las personas interesados o cualquier otra que se estime conveniente.

**Séptima.**

El presente CONVENIO entrará en vigor el día 01/01/2019 y tendrá vigencia anual, prorrogable automáticamente un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra con un mínimo de un mes de antelación a la efectividad de tal resolución.

**Octava.**

El presente CONVENIO tiene carácter administrativo, siendo de aplicación las normas de este orden para su interpretación y resolución de dudas que pudieran surgir al respecto.

**Novena.**

En lo no previsto en el presente CONVENIO, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 11/1999, del 21 de abril, por la Ley 57/2003, del 16 de diciembre y por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el R.D. legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y la Ley 39/2015, del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público y demás normas que resulten aplicables.

**Décima.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que se puedan presentar en lo tocante a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **Anexo I**

### **SATM / MODELO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESENCIAL**

De acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y económica a municipios y, en su caso, en las bases del plan/convenio respectivo o en la normativa por la que se regulan los contratos del sector público, se solicita la presencia/integración de un/a funcionario/a técnico/a de la Diputación de A Coruña en el acto/órgano abajo indicado<sup>1</sup>:

AYUNTAMIENTO: (*)	
PLAN/CONVENIO:	
DENOMINACIÓN OBRA / SUMINISTRO:	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EN SUBTEL:	
TIPO DE ASISTENCIA REQUERIDA: (*)	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Formalización de acta de comprobación de la implantación de una obra incluida en un plan/convenio de colaboración con la Diputación de A Coruña.</li><li><input type="checkbox"/> Formalización de acta de recepción de una obra o suministro incluido o no en un plan/convenio de colaboración con la Diputación de A Coruña.</li><li><input type="checkbox"/> Pertenencia a la Mesa de Contratación de una obra, servicio o suministro</li><li><input type="checkbox"/> Pertenencia a un Comité Técnico de evaluación de ofertas de una obra, servicio o suministro</li><li><input type="checkbox"/> Pertenencia a una Comisión de desarrollo de documentos técnicos.</li></ul>
DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA REQUERIDA: (*)	
LUGAR: (*)	
FECHA PROPUESTA: (*)	

<sup>1</sup> Los campos marcados con “(\*)” son de obligado cumplimiento. Los restantes campos se cubrirán sólo en el caso de obras o actuaciones incluidas en planes o convenios financiados por la Diputación de A Coruña.



**Presupuesto:** XXXXXXXXXXXXXXXX

<i>ASISTENTES</i>	
<i>Conforme, el/la representante del Ayuntamiento contratante</i>	<p><i>En la fecha del xx/xx/xxxx, se reúnen en el lugar señalado los asistentes que se relacionan al margen, con la finalidad de recibir las obras de referencia. Concorre también personal técnico de la Diputación de A Coruña en funciones de asistencia como delegado de la Intervención municipal, con el exclusivo objeto de comprobar la efectiva realización material de las obras previstas aplicando las inversiones públicas consignadas en este contrato.</i></p> <p><i>Se efectúa este acto en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 210, 242 y 243 de la L 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público y en los art. 163 al 173 del RD 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento general. Asimismo, el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones públicas por la Intervención municipal responde a lo establecido en el art. 214.2.d del RDLex 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el art. 20 del RD 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local y en la adc. 3ª de la citada L 9/2017.</i></p>
<i>Fdo.: XXXXXX XXXXX XXXXXX</i>	<p><i>Después de inspeccionar detalladamente las obras, los facultativos del Ayuntamiento y de la Dirección constatan que están completamente terminadas, en buen estado y con ajuste al proyecto relativo a esta contratación; sin perjuicio, en su caso, de excesos de ejecución en las unidades previstas y/o de precios nuevos que, sin superar los límites legales, serán determinados en el acta de medición general preceptiva.</i></p>
<i>Conforme, el/la director/a de las obras</i>	<p><i>Con base en lo así verificado, <b>el Ayuntamiento contratante recibe las obras</b>, la Dirección señala la fecha del xx/xx/xxxx para efectuar la medición general y la empresa contratista se da por notificada</i></p>
<i>Fdo.: XXXXXX XXXXX XXXXXX</i>	<p><i>Con base en lo así verificado, <b>el Ayuntamiento contratante recibe las obras</b>, la Dirección señala la fecha del xx/xx/xxxx para efectuar la medición general y la empresa contratista se da por notificada</i></p>
<i>Conforme, el/la representante de la empresa contratista</i>	<p><i>Con base en lo así verificado, <b>el Ayuntamiento contratante recibe las obras</b>, la Dirección señala la fecha del xx/xx/xxxx para efectuar la medición general y la empresa contratista se da por notificada</i></p>

*Fdo.: XXXXXX XXXXX XXXXXX*

*de todas estas circunstancias.*

*En consecuencia con todo lo anterior se redacta la presente acta, firmada por los asistentes en ejemplar quintuplicado, con el fin de que conste para el cómputo del plazo de garantía y demás efectos que resultan oportunos.*

*Comprobado, el/la técnico/a de la Diputación delegado por la Intervención municipal*

*Fdo.: XXXXXX XXXXX XXXXXX*

**Tercero.** Facultar el Presidente de la Corporación para la firma del presente convenio.

**30.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del mes de noviembre de 2018.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2018.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

### **31.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/11/2018 Y PROYECCIÓN A 31/12/2018.**

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de noviembre de 2018, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2018 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

## **32.-APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL 28/09/2018 QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2018.**

Visto el expediente relativo a los recursos interpuestos contra el acuerdo plenario del 28/09/2018 de aprobación definitiva de la valoración de puestos de trabajo y de la modificación de la Relación de puestos de trabajo 2018 en el que se acreditan los siguientes

### **Antecedentes de hecho**

En la sesión plenaria celebrada el día 27/07/2018 la Corporación provincial acordó aprobar inicialmente la modificación de la Relación de puestos de trabajo 2018.

En el BOP nº 144 de 31/07/2018 se publicó el anuncio de dicha aprobación inicial, en el que se indica que el expediente se expone al público con la finalidad de que las personas interesadas puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo que se indica en el anuncio.

Contra dicha aprobación inicial del expediente se presentaron varias alegaciones que se resolvieron por acuerdo plenario de 28/09/2018, aprobándose con carácter definitivo, la valoración de puestos de trabajo y la modificación de la Relación de puestos de trabajo 2018.

Contra dicho acuerdo se interpusieron recursos de reposición solicitando que se incremente el importe del complemento específico resultante de la valoración de puestos de trabajo correspondiente a cada uno de los puestos que ocupan los recurrentes y que se refleja en la Relación de puestos de trabajo aprobada.

### **Fundamentos de derecho**

1.- María Josefa López Cao, Amalia Mosteiro Regueiro y Lucía Barral Cao:

Las interesadas ocupan el puestos de cocinera, subgrupo C2, en el Centro residencial docente Calvo Sotelo con un complemento específico en 2017 de 11.839,87 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se les asignó un complemento específico de 16.291,10 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores II y IV.B.

No concurren en los puestos que ocupan las interesadas las circunstancias previstas en el Manual de valoración para determinar el complemento específico para asignar el grado 3 del factor II, penosidad. Los puestos que citan en sus escritos de recurso tienen funciones distintas y diferentes condiciones de desempeño, por lo que no son comparables.

El grado 2 del subfactor IV.B se contempla para puestos sujetos a disponibilidad flexible con localización, supuesto de hecho distinto del que refieren las interesadas consistente en cambios de los turnos asignados inicialmente provocadas por ausencias de otros empleados.

2.- Esther Expósito Suárez y Rosa María Gestoso Pazo:

Las interesadas ocupan el puestos de ayudante de cocina, agrupación profesional, en el CRD Calvo Sotelo, con un complemento específico en 2017 de 11.426,83 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se les asignó un complemento específico de 15.022,30 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, II y IV.B.

La solicitud del grado 2 del factor I.A, nivel de dificultad, no encaja con las funciones que realizan ni con la titulación 5 que se exige para el desempeño del puesto de ayudante de cocina según consta en la relación de puestos de trabajo 2018 debiendo desestimarse la alegación relativa al subfactor I.A.

No concurren en el puesto que ocupa la interesada las circunstancias previstas en el Manual de valoración para determinar el complemento específico para asignar el grado 3 del factor II, penosidad. Los puestos que cita en su escrito de recurso tienen funciones distintas y diferentes condiciones de desempeño, por lo que no son comparables.

El grado 2 del subfactor IV.B se contempla para puestos sujetos la disponibilidad flexible con localización, supuesto de hecho distinto de lo que refiere la interesada consistente en cambios de los turnos asignados inicialmente provocadas por ausencias de otros empleados.

### 3.- María del Carmen Gestoso Pazo:

La interesada ocupa el puesto de cocinera, subgrupo C2, en el Hogar Infantil Emilio Romay con un complemento específico en 2017 de 11.839,87 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 16.291,10 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados al factor II.

No concurren en el puesto que ocupa la interesada las circunstancias previstas en el Manual de valoración para determinar el complemento específico para asignar el grado 3 del factor II, penosidad. Los puestos que cita en su escrito de recurso tienen funciones distintas y diferentes condiciones de desempeño, por lo que no son comparables.

### 4.- Amalia Prieto-Puga López

La interesada ocupa el puesto de administrativa de administración general, subgrupo C1, en el IES Calvo Sotelo con un complemento específico en 2017 de 6.492,18 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 12.338,10 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores II y IV.

Las tareas que menciona la recurrente se subsumen en las funciones del puesto incluidas en el catálogo. Por lo que se refiere el factor II la nota de atención continua al público sólo se contempla para aquellos puestos en los que esa atención supone la parte más relevante de la jornada. Su puesto de trabajo tiene asignado el horario general, con la flexibilidad prevista en el acuerdo plenario que regula los horarios de trabajo del personal de la Diputación Provincial de A Coruña. Por Resolución 18474 del 10/10/2011 tiene concedida por motivos de conciliación de la vida familiar, laboral y personal a flexibilidad en su jornada de trabajo. El disfrute de las vacaciones ha de tener en cuenta las necesidades del servicio, en todos los ámbitos de la organización.

### 5.- María del Carmen Garrido Fariña:

La interesada ocupa el puesto de psicóloga en el Hogar Infantil Emilio Romay, a media jornada, con un complemento específico en 2017 de 4.365,11 euros y tras la

valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 7.954,38 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A y VI.A.

La pertenencia a la Comisión Técnica del FIER viene establecida en el reglamento de organización y funcionamiento interno del FIER, que también regula las funciones de la misma, que lo son de la Comisión y no de cada uno de los miembros que la componen por razón de su puesto. Este hecho ya se tuvo en cuenta para la valoración del puesto de la recurrente y del resto de trabajadores/as que pueden formar parte de los órganos colegiados del Hogar Infantil.

Las funciones como miembro de la Comisión Técnica, la emisión de informes o la supervisión de los hechos por los tutores sustentan la diferente graduación en el subfactor I.A respecto de las educadoras del FIER, ya que el subfactor VI.A mide el grado de repercusión de las funciones del puesto respecto de los objetivos de la Administración provincial.

6.- Dores Sánchez Alegre:

La interesada ocupa el puesto de Técnica de normalización lingüística, subgrupo A1, con un complemento específico en 2017 de 8.730,22 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 15.412,55 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores IV.B y VI.A.

La recurrente relaciona una serie de tareas y actividades materiales que son precisamente la secuencia de acciones a seguir para concretar y materializar las funciones de su puesto. Tampoco pueden atribuirse al puesto de trabajo que ocupa la recurrente la totalidad de las funciones de la Unidad Técnica de Normalización Lingüística. La jornada ordinaria en la Diputación ofrece margen razonable para las tareas que cita la alegante para justificar el grado 2 del subfactor IV.B. El grado 5 del subfactor VI.A procede en puestos con responsabilidades de dirección, supervisión o coordinación técnica, que no están presentes en las tareas que menciona la recurrente.

7.- Teresa Bermúdez Miras, Ana Ramudo Funcasta, María José Lago Díaz, María del Carmen Pérez López, Beatriz Quiñoy Quiñoy, Esther Busto Gerpe, María Raquel Agra Caamaño, Rosa M<sup>a</sup> Trillo Arias, Dolores Rojo Silva, Sara Mosteiro Regueiro y Rosaura Fernández Pérez.

Las interesadas ocupan el puestos de auxiliar educadora, subgrupo C2, en el Hogar Infantil Emilio Romay con un complemento específico en 2017 de 10.351,30 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se les asignó un complemento específico de 14.664,35 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, III, IV. B y VI.A.

Según resulta del catálogo de funciones aprobado por el Pleno las funciones de los puestos de educador, acordes con la titulación exigida, grupo A2 (diplomatura o grado universitario), educador infantil, grupo B (técnico superior en educación infantil) y auxiliar educador, subgrupo C2, (graduado en ESO) no son las mismas, por lo que no es posible la equiparación solicitada en los factores I.A y VI.A. No concurren en el puesto de auxiliar educador las circunstancias previstas para la asignación de grados superiores en el factor III de peligrosidad. Las circunstancias que citan en relación con el factor IV.B ya se tuvieron en cuenta al asignar el grado 7 en el subfactor IV.A.

8.- María Begoña Varela García, Paula Cousillas Pampín y Sonia Martínez Casás:

Las interesadas ocupan el puestos de Tutora de guardia, subgrupo C1, en el Hogar Infantil Emilio Romay, con un complemento específico en 2017 de 10.463,84 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se les asignó un complemento específico de 15.648,65 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores II, III, IV.B y VI.B

No concurren en los puestos que ocupan las interesadas las circunstancias previstas en el Manual de valoración para determinar el complemento específico para asignar el grado 3 del factor II, penosidad. La conducción habitual de vehículos que se alega ya se tuvo en cuenta para asignar el grado 2 del factor III de peligrosidad. El grado 3 del subfactor IV.B se contempla para puestos sujetos la disponibilidad en horario fuera de su jornada, supuesto de hecho distinto del que refieren las interesadas consistente en cambios de los turnos asignados inicialmente provocadas por ausencias de otros empleados. El que los usuarios del servicio sean originarios de los diferentes ayuntamientos de la provincia no basta para considerar procedente la asignación del grado 4 del subfactor VI.B, tal como éste se define en el manual de valoración.

9.- María Pilar González Rábade, Laura Quintián Grandío, Marta María Pena Fernández, Elena Teijeiro López, Socorro Souto Pardo, Ofelia Gómez Casabella, Benedicta Lobo Rodríguez, Amable Vizoso Díaz, Rosa M<sup>a</sup> García Rey, Noemí Prados Ansedo y Teresa Cadahía Fernández.

Las interesadas ocupan el puestos de auxiliar educadora, subgrupo C2, en el Hogar Infantil Emilio Romay con un complemento específico en 2017 de 10.351,30 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se les asignó un complemento específico de 14.664,35 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, II, III y VI.A.

Las funciones aprobadas y la titulación exigida (graduado en ESO) no justifican la asignación de un grado superior en el factor I.A, nivel de dificultad. Las alegadas por las reclamantes no coinciden con las del catálogo, añadiéndose otras propias del contenido de otros puestos de trabajo. No concurren en los puestos que ocupan las interesadas las circunstancias previstas en el Manual de valoración para determinar el complemento específico para asignar el grado 3 del factor II, penosidad. Tampoco concurre la "atención continua al público" que se cita para justificar la asignación del grado 2 del factor III de peligrosidad. El máximo nivel de responsabilidad sobre los menores no corresponde los puestos de auxiliar educador, la graduación en el factor VI.A refleja adecuadamente la diferente responsabilidad que sobre los menores asumen los diferentes puestos del Hogar, clasificados por la titulación exigida para el ingreso en las plazas correspondientes, Tutor/a (Técnico superior en educación infantil), Educador/a B (Técnico superior en educación infantil), Educador/a (diplomado o graduado universitario).

10.- Saleta Alonso Barreiro, Paula M<sup>a</sup> Aguete Suárez:

Las interesadas ocupan el puestos de auxiliar educadora, subgrupo C2, en el Hogar Infantil Emilio Romay con un complemento específico en 2017 de 10.351,30 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se les asignó un complemento específico de 14.664,35 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, y VI.A.

Según resulta del catálogo de funciones aprobado por el Pleno las funciones de los puestos de educador A2 (diplomado o graduado universitario) y auxiliar educador C2

(graduado en ESO) no son las mismas, por lo que no es posible la equiparación solicitada en los subfactores I.A, nivel de dificultad y VI.A, responsabilidad general. No concurren en el puesto de auxiliar educador las circunstancias previstas para la asignación de grados superiores en el factor III de peligrosidad.

11.- Elena Teijeiro López:

La interesada ocupa el puesto de auxiliar educadora, subgrupo C2, en el Hogar Infantil Emilio Romay con un complemento específico en 2017 de 10.351,30 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 14.664,35 euros.

Manifiesta su disconformidad con el grado asignado al factor I.A.

Las funciones que se citan para justificar la asignación de un grado superior en el factor I.A, dificultad técnica no coinciden con las del catálogo, añadiéndose otras propias del contenido de otros puestos de trabajo.

12.- Josefa Llago Vizoso, Amalia Llago Vizoso, Dolores Lamas Hermida, Lucía López Castro, Aurelia Piñeiro Calleja, M<sup>a</sup> Dolores Hermida Piñón, Laura Cartamil García, Rebeca Leiro Lesta, María Luz Roca Barro y Luisa Villar Rouco:

Las interesadas ocupan el puestos de auxiliar educadora, subgrupo C2, en el Centro de día de menores de Ferrol, con un complemento específico en 2017 de 8.258,51 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se les asignó un complemento específico de 13.078,35 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores II, III y VI.B.

Las funciones que se citan para justificar la asignación de un grado superior en los factores dificultad técnica y responsabilidad general no coinciden con las del catálogo, por lo que no puede tenerse en cuenta. No concurren en el puesto que ocupa la interesada las circunstancias previstas en el Manual de valoración para determinar el complemento específico para asignar el grado 3 del factor II, penosidad ni el grado 2 en el factor III de peligrosidad. El que los usuarios del servicio sean originarios de los diferentes ayuntamientos de la provincia no basta para considerar procedente la asignación del grado 3 del subfactor VI.B, tal como éste se define en el manual de valoración.

13.- María Isabel García Rey:

La interesada ocupa el puesto de auxiliar educadora nocturna, subgrupo C2, en el Hogar Infantil Emilio Romay con un complemento específico en 2017 de 13.021,64 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 16.250,35 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores IV.B y VI.A.

No se aprecia la existencia de “situaciones conflictivas habituales que pueden suponer riesgo” en su puesto de trabajo. El grado 2 del subfactor IV.B se contempla para puestos sujetos la disponibilidad flexible con localización, supuesto de hecho distinto del que refiere la interesada consistente en cambios de los turnos asignados inicialmente provocadas por ausencias de otros empleados. El máximo nivel de responsabilidad sobre los menores no corresponde los puestos de auxiliar educador, la graduación en el factor VI.A refleja adecuadamente la diferente responsabilidad que sobre los menores asumen los diferentes puestos del Hogar, clasificados por la titulación exigida para el ingreso en las plazas correspondientes.

14.- Isabel Pandiella Faraldo, Noa Fernández Añón, María Dolores de Dios Carrera, Francisco de Felipe Ares y Francisco José Cardesín Berrocal:

Los/las interesados/as ocupan los puestos de Ingeniero/a técnico/a de obras públicas, subgrupo A2, con un complemento específico en 2017 de 25.218,81 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se les asignó un complemento específico de 26.083,65 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, III, VI.A y VI.B.

Como los propios recurrentes afirman en sus escritos la valoración de puestos de trabajo fue dirigida a definir el complemento específico de los puestos de trabajo de la Diputación Provincial, resultando dicha valoración un incremento en el complemento específico de los puestos que ocupan.

Las labores de dirección técnica o administrativa a que se refiere la descripción del grado 7 del subfactor I.A, dificultad técnica, son las que se desarrollan en el ámbito de la estructura organizativa provincial. La dirección de obras es una tarea propia de los puestos que ocupan los interesados y deriva directamente de los estudios requeridos para su ingreso en la función pública, y no de su eventual posición en el organigrama provincial.

El trabajo ocasional en zona de obras no lleva de por sí que las condiciones en las que se desarrolla dicho trabajo sea la intemperie. Según el diccionario de la RAE intemperie es “a cielo descubierto, sin techo ni otro reparo alguno”, lo que sin duda puede afirmarse respecto de los operarios que desarrollan su actividad a pie de obra. Pretender que las visitas que puedan realizar los ingenieros a las obras se desarrollan en iguales condiciones es exagerado: es habitual encontrar instalaciones provisionales que hacen las veces de oficinas y que permiten, sin duda, atender a buena parte de las cuestiones objeto de la visita; el margen temporal para llevarlas a cabo es amplio, de forma que puede escogerse el momento más idóneo; dado que su visita no lleva de por sí actividad manual alguna y perfectamente posible ampararse de la lluvia o del frío que eventualmente puedan encontrar con ropas y otros elementos al efecto. Resulta sin duda forzado pretender que las labores se desarrollan a la intemperie.

Resulta evidente que las consultas que puedan realizar los cargos electos y el personal eventual (que tiene la condición de empleado público) no tienen encaje en el factor de atención continua al público. La nota de atención continua al público sólo se contempla para aquellos puestos en los que esa atención supone la parte más relevante de la jornada. Las circunstancias que los propios recurrentes califican como anómalas no pueden justificar un mayor grado en el factor de penosidad dado su carácter excepcional.

El grado 3 del factor de peligrosidad se refiere a puestos que desarrollan su actividad en zona de obras, la totalidad de la su actividad.

Se considera que el grado 7 del factor VI.A refleja adecuadamente la responsabilidad derivada de las tareas propias de los puestos que desempeñan los interesados, toda vez que los puestos superiores del Servicio de Vías y Obras tienen asignado o bien el mismo grado que ellos (como es el caso de los ingenieros de caminos, canales y obras) o bien el grado inmediatamente superior ( el caso del Jefe del Servicio). Lo mismo puede decirse respecto del subfactor VI.B, responsabilidad sobre la asistencia a municipios.

#### 15.- Patricia de la Fuente Martínez:

La interesada ocupa el puesto de auxiliar educadora, subgrupo C2, en el Hogar Infantil Emilio Romay con un complemento específico en 2017 de 10.351,30 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 14.664,35 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, II y VI.A. La graduación asignada en los factores I.A y VI.A reflejan adecuadamente el nivel de dificultad y de responsabilidad del puesto de trabajo de auxiliar educador que desempeña la recurrente. No concurren en el puesto que ocupa la interesada las circunstancias previstas en el Manual de valoración para determinar el complemento específico para asignar el grado II en el factor de peligrosidad.

16.- Marcos Edreira Echegaray y M<sup>a</sup> Teresa Seoane Sánchez:

Los/las interesados/as ocupan el puesto de auxiliar educadora nocturno/a, subgrupo C2, en el Hogar Infantil Emilio Romay con un complemento específico en 2017 de 13.021,64 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 16.250,35 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores II, IV.B y VI.A. Las funciones que se citan para justificar la asignación de un grado superior en el factor dificultad técnica no coinciden con las del catálogo, añadiéndose otras propias del contenido de otros puestos de trabajo. No concurren en los puestos que ocupan las interesadas las circunstancias previstas en el Manual de valoración para determinar el complemento específico para asignar el grado 3 del factor II, penosidad. Tampoco concurre la "atención continua al público" que se cita para justificar la asignación del grado 2 del factor de peligro. El grado 2 del subfactor IV.B se contempla para puestos sujetos a disponibilidad flexible con localización, supuesto de hecho distinto de lo que refiere la interesada consistente en cambios de los turnos asignados inicialmente provocadas por ausencias de otros empleados. El máximo nivel de responsabilidad sobre los menores no corresponde a los puestos de auxiliar educador, la graduación en el factor VI.A refleja adecuadamente la diferente responsabilidad que sobre los menores asumen los diferentes puestos del Hogar, clasificados por la titulación exigida para el ingreso en las plazas correspondientes.

17.- José Eduardo Zapata Roel, Bernardo Picado Riveira, M<sup>a</sup> Dolores García Nieto, Alfonso Javier Fernández Ávila, Montserrat Cela González, Andrés Couso Gómez, Elías Ledo Fernández, José Antonio Corral Vilela, Renato Hermida García, Javier Vázquez Veleiro, María de la Fe López Romero, Ofelia Martínez Martínez e Isabel Vázquez Quintá:

Los/las interesados/as ocupan el puesto de Oficial 2<sup>a</sup> de recaudación, subgrupo C1, con un complemento específico en 2017 de 13.060,05 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 19.503,94 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, I.B, II, III y VI.

No se considera que las tareas relacionadas por los interesados ni la titulación exigida para su desempeño (bachillerato superior) justifiquen la asignación del grado 5 del subfactor I.A, nivel de dificultad. Respecto de lo alegado para la concesión de un mayor grado en el subfactor I.B debe rechazarse, pues la diversidad de las tareas del puesto no basta para apreciar la transversalidad funcional tal como ésta se concibe en el manual de valoración. Tampoco las tareas que se citan parecen suficientes para justificar el "Nivel muy alto de fatiga psíquica", ni la disponibilidad diaria para conducir significa que la "conducción forma parte del trabajo diario", por lo que se mantiene la graduación de los factores II y III. Igualmente se desestiman las alegaciones efectuadas en relación con el factor VI, pues las tareas que mencionan los interesados no requieren del alta especialización y elevada intensidad que se citan. La mención a los grupos o subgrupos de titulación de las plazas que puedan acceder a los puestos o las escalas de origen de las mismas no justifican tampoco la pretendida

especialización técnica superior. Las diferencias en el régimen jurídico de los tributos se pone de manifiesto especialmente en lo que se refiere a su liquidación, lo que explica la especialización que se precisa en el ámbito de la gestión tributaria de los mismos, y que no se corresponde con el ámbito recaudatorio. El alto número de atenciones continuas y diarias ya se tuvo en cuenta al asignar el grado 2 en el factor de penosidad.

18.- Encarnación Carro Faraldo, Benito Freijido Villanueva, Carmen Morales Rega, Fernando Nieto Sesar y Alfonso Vilela Camino:

Los/las interesados/as ocupan el puesto de Oficial 1ª de recaudación, subgrupo C1, con un complemento específico en 2017 de 13.252,57 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 20.113,94 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, I.B, II, III y VI.

No se considera que las tareas relacionadas por los interesados ni la titulación exigida para su desempeño (bachillerato superior) justifiquen la asignación del grado 6 del subfactor I.A. Respecto de lo alegado para la concesión de un mayor grado en el subfactor I.B debe rechazarse, pues la diversidad de las tareas del puesto no basta para apreciar la transversalidad funcional tal como ésta se concibe en el manual de valoración. Tampoco las tareas que se citan parecen suficientes para justificar el “Nivel muy alto de fatiga psíquica”, ni la disponibilidad diaria para conducir significa que la “conducción forme parte del trabajo diario”, por lo que se mantiene la graduación de los factores II y III. Igualmente se desestiman las alegaciones efectuados en relación con el factor VI, pues las tareas que mencionan los interesados no requieren del alta especialización y elevada intensidad que se citan. La mención a los grupos o subgrupos de titulación de las plazas que puedan acceder los puestos o las escalas de origen de las mismas no justifican tampoco la pretendida especialización técnica superior. Las diferencias en el régimen jurídico de los tributos se pone de manifiesto especialmente en lo que se refiere a su liquidación, lo que explica la especialización que se precisa en el ámbito de la gestión tributaria de los mismos, y que no tiene correspondencia en el ámbito recaudatorio. El alto número de atenciones continuas y diarias ya se tuvo en cuenta al asignar el grado 2 en el factor de penosidad.

19.- Eva María Morales Rubianes y José Francisco Pérez López:

Los/las interesados/as ocupan el puesto de Administrativo/a de administración general, subgrupo C1, con un complemento específico en 2017 de 6.492,18 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 13.965,10 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, II, III y VI.

No se considera que las tareas relacionadas por los interesados ni la titulación exigida para su desempeño (bachillerato superior) justifiquen la asignación del grado 5 del subfactor I.A, nivel de dificultad. Tampoco las tareas que se citan parecen suficientes para justificar el “Nivel muy alto de fatiga psíquica”, ni la disponibilidad diaria para conducir significa que la “conducción forma parte del trabajo diario”, por lo que se mantiene la graduación de los factores II y III. Como ya figura en la contestación las alegaciones hechas por los ahora recurrentes frente a la aprobación inicial del acuerdo que se impugna, la diferente graduación en los factores de dedicación e incompatibilidad que se asigna a los puestos de administrativo y oficial de recaudación tiene su origen en las diferentes funciones de uno y otro puesto, según resulta del catálogo de funciones aprobadas por el Pleno de la Diputación. No se

considera justificada la petición de incremento en un grado en el subfactor VI.A, el control de prescripción de valores no puede considerarse específico de los puestos que ocupan, y las circunstancias del trabajo en las oficinas auxiliares no tienen encaje en este factor. Igualmente se desestiman las alegaciones efectuadas en relación con el subfactor VI.B, pues las tareas que mencionan los interesados no requieren de la especialización e intensidad que se citan. Las diferencias en el régimen jurídico de los tributos se pone de manifiesto especialmente en lo que se refiere a su liquidación, lo que explica la especialización que se precisa en el ámbito de la gestión tributaria de los mismos, y que no tiene correspondencia en el ámbito recaudatorio. El alto número de atenciones continuas y diarias ya se tuvo en cuenta al asignar el grado 2 en el factor de penosidad.

20.- Rogelio Calvo Vázquez:

El interesado ocupa el puesto de Oficial mayor de recaudación, subgrupo C1, con un complemento específico en 2017 de 16.100,99 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 21.870,74 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, I.B, II, III y VI.

La utilización eficaz y eficiente de los recursos humanos tiene encaje con la previsión contemplada en la descripción del grado 5 del subfactor I.A, nivel de dificultad, de "...funciones de coordinación de equipos pequeños de trabajo, con habilidades de organización y control..." y con la titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo (bachillerato superior). La condición de empleado público lleva consigo la actualización permanente de los conocimientos técnicos. Respecto de lo alegado para la concesión de un mayor grado en el subfactor I.B debe rechazarse, pues la diversidad de las tareas del puesto no basta para apreciar la transversalidad funcional tal como ésta se concibe en el manual de valoración. Se considera que el grado asignado en el factor II de penosidad refleja adecuadamente el nivel de fatiga que pueda derivarse de la atención al público. Respecto al factor III de peligrosidad debe decirse que el grado 2 se asigna precisamente tanto en atención al riesgo que pudiera derivarse de situaciones conflictivas derivadas de la atención al público como de la conducción habitual de vehículos. Las tareas de coordinación que cita el interesado en relación con el subfactor VI.A se contemplan en el grado 5 que es el asignado al puesto de oficial mayor de recaudación, debiendo tenerse muy presente a la hora de valorar la responsabilidad de los puestos la existencia del puesto de Recaudador en el zona 3, en la que desarrolla sus funciones el recurrente. Igualmente se desestiman las alegaciones efectuadas en relación con el factor VI.B, pues las tareas que menciona el interesado no requieren de alta especialización y elevada intensidad pretendida.

21.- Benito José López García:

El interesado ocupa el puesto de Técnico de gestión de administración general, subgrupo A2, con un complemento específico en 2017 de 7.899,33 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 14.753,70 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores IV.A y IV.B.

Las tareas que cita el recurrente competen la Unidad en la que se integra su puesto de trabajo, y no son específicas de él, por lo que las especiales circunstancias que alega en su escrito de recurso tienen más que ver con la organización del trabajo en la citada Unidad que con el contenido de su puesto de trabajo. Los grados asignados

a los factores IV.A y IV.B son los correctos y de hecho el reclamante tiene concedida la flexibilidad horaria por conciliación.

22.- Julia López Cobelo:

La interesada ocupa el puesto de Administrativo/a de administración general, subgrupo C1, con un complemento específico en 2017 de 6.492,18 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 12.338,10 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, II y VI.B.

El puesto que ocupa la recurrente ha asignado el mismo grado en el subfactor I.A que los restantes puestos de administrativo del Servicio de Gestión de Planes, y tampoco las tareas que relaciona encajan con la "...realización de propuestas de resolución de problemas de moderada complejidad...", por lo que debe rechazarse este motivo de oposición. Por lo que se refiere el factor II la nota de atención continua al público sólo se contempla para aquellos puestos en los que esa atención supone la parte más relevante de la jornada. No se considera que concorra en el puesto de trabajo que desempeña la interesada la especialización técnica que exige el manual de valoración para la concesión del grado 4 en el subfactor VI.B.

23.- Carmen Leal García:

La interesada ocupa el puesto de cocinera, subgrupo C2, en el Centro de día de menores de Ferrol, con un complemento específico en 2017 de 9.708,02 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 14.705,10 euros.

Manifiesta su disconformidad con el grado asignado al factor VI.B.

Las funciones que se citan para justificar la asignación de un grado superior en el factor dificultad técnica no coinciden con las del catálogo, por lo que no puede tenerse en cuenta. El que los usuarios del servicio sean originarios de los diferentes ayuntamientos de la provincia no basta para considerar procedente la asignación del grado 3 del subfactor VI.B, tal como este se define en el manual de valoración.

24.- José Juan Santos Iglesias y Juan Carlos Pedreira Sánchez:

El interesado ocupa el puesto de Administrativo/a de administración general, subgrupo C1, con un complemento específico en 2017 de 9.450,37 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 13.786,00 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, II, III, VI.A y VI.B.

Las funciones que relacionan los recurrentes en sus escritos son las propias de las oficinas de asistencia en materia de registros y por lo tanto van referidas a la totalidad de la unidad administrativa en la que se integran sus puestos de trabajo y no sólo a éstos. Debe tenerse presente que la administración electrónica afecta a la totalidad de la organización administrativa y no sólo las oficinas de registro, además de que según la disposición final séptima de la Ley 39/2015 las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre del 2020. A continuación los recurrentes se limitan a transcribir el literal del manual de valoración en la descripción de los grados cuya asignación pretende en los factores o subfactores I.A, II, III, VI.A y VI.B., por lo que los recursos deben rechazarse.

25.- Roberto Carlos Vidal Pazos:

El interesado ocupa el puesto de ATS/DUE de empresa, subgrupo A2, con un complemento específico en 2017 de 7.899,33 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 15.859,95 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, III y VI.B.

Las actividades preventivas relativas a la medicina del trabajo se encuentran externalizadas en buena medida, y solo en parte son asumidas por los empleados de la unidad de prevención de riesgos de la Diputación. Este hecho es determinante para valorar la graduación de los factores I.A, de dificultad técnica y VI, responsabilidad. Es destacable que sólo el puesto de jefatura de sección de la organización de la prevención de riesgos laborales tiene un grado superior al del recurrente en el subfactor de dificultad técnica. En cuanto al factor III, peligrosidad, la utilización habitual de pequeña maquinaria se tiene en cuenta en la medida en la que pueda generar riesgo, lo que no parece el caso en los equipos que cita el recurrente. Se considera que el riesgo químico o biológico, de estar presente, tendría carácter ocasional.

En lo que se refiere al factor IV.B, disponibilidad, la jornada ordinaria ofrece margen razonable para las tareas que cita el alegante.

#### 26.- Eduardo Rey Martínez:

El interesado ocupa el puesto de Administrativo/a de administración general, subgrupo C1, con un complemento específico en 2017 de 6.492,18 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 12.338,10 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A y VI.B.

En relación con el subfactor I.A las tareas que relaciona el recurrente pueden subsumirse en las funciones del puesto que desempeña, por lo que no se considera que proceda la asignación de un grado superior en el subfactor I.A. La descripción de tareas del puesto de trabajo desempeñado por el interesado excluye la nota de atención continua al contribuyente, que sólo se contempla para aquellos puestos de la Tesorería en los que esa atención supone la parte más relevante de la jornada. No es posible vincular el traslado de documentación con el nivel alto de fatiga psíquica que menciona el recurrente. Las tareas relativas a las fianzas no exceden de las que corresponden al puesto que ocupa, y son propias de la Sección Central de Tesorería y no sólo del puesto del recurrente. Las tareas que relaciona tampoco justifican el incremento pretendido en la grado asignado al subfactor VI.B.

#### 27.- Iván Sánchez Valiño:

El interesado ocupa el puesto de Ingeniero técnico en topografía, subgrupo A2, con un complemento específico en 2017 de 18.889,44 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 21.382,65 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.B y VI.A.

Es habitual que la tramitación de un procedimiento administrativo afecte a varias unidades de la estructura organizativa provincial, lo que supone, como es obvio, la colaboración entre ellas. Lo mismo puede decirse en relación con el personal de los ayuntamientos a los que la Diputación presta sus servicios. Esa colaboración no se ajusta a la concepción que de la transversalidad funcional hace el manual de valoración, como elemento que permite que las personas desempeñen su actividad en "distintos ámbitos de la organización para poder cubrir los picos de trabajo generados por las demandas de los municipios y de la ciudadanía". No concurre la nota de habitualidad que justificaría los grados pretendidos en los factores penosidad

y peligro. Los puestos de auxiliar técnico en topografía tienen asignado el mismo grado en el factor de penosidad. Por lo que alcanza al subfactor VI.A, se reitera lo dicho en la contestación a las alegaciones que formuló el ahora recurrente una vez aprobado inicialmente el acuerdo plenario objeto del recurso, esto es, que las funciones que, según entiende el interesado, justificarían la asignación del grado 6, no están incluidas en el catálogo de funciones, lo que en ningún momento debe entenderse en el sentido de que, de llevarse a cabo esas funciones, se justificaría un incremento en el grado del subfactor VI.A.

#### 28.- Gloria Rouco Llanderroz

La interesada ocupa el puesto de Auxiliar de administración general, subgrupo C2, en el IES Calvo Sotelo, con un complemento específico en 2017 de 6.589,15 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 11.069,30 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores II e IV.A.

La nota de atención continua al público sólo se contempla para aquellos puestos en los que esa atención supone la parte más relevante de la jornada. Como en el resto de los puestos de trabajo el disfrute de las vacaciones ha de tener en cuenta las necesidades del servicio. No está limitada la posibilidad de flexibilidad horaria y conciliación en el puesto que ocupa la recurrente.

#### 29.- Cristina Fernández Cabarcos:

La interesada ocupa el puesto de Educadora, subgrupo A2, en el Centro de día de menores de Ferrol, con un complemento específico en 2017 de 7.899,33 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 16.307,45 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, I.B, VI.A y VI.B.

En la relación de puestos de trabajo aprobada inicialmente por acuerdo plenario del 21/11/2018, y en el puesto (1.1.169.1) que ocupa la recurrente, sólo figura en la columna observaciones la de "jornada especial". En el mismo acuerdo se dice que las tareas relativas al anticipo de caja fija, que venían realizándose habitualmente por el personal administrativo del Centro de Menores de Ferrol, y dada su naturaleza eminentemente burocrática, se sigan encomendando al puesto de trabajo de administrativo. La descripción del grado 5 del subfactor I.A acoge sin duda funciones cuya correcta ejecución requiere estudios universitarios. La expresión "estudios universitarios superiores" sólo aparece en la descripción del grado 6, y no en los grados superiores cuya elevada dificultad técnica no dejan lugar a dudas acerca de la formación necesaria para su desempeño. Un repaso a los puestos con grado 5 en el subfactor I.A arroja como resultado que prácticamente todos ellos están configurados para ser desempeñados por funcionarios del subgrupo A2, a los que sólo se puede acceder si se está en posesión de título universitario. Respecto de lo alegado para la concesión de un mayor grado en el subfactor I.B debe rechazarse, pues la coordinación del personal auxiliar educativo no basta para apreciar la transversalidad funcional tal como ésta se concibe en el manual de valoración. La especial jornada de trabajo del puesto, con un horario de 10.30 a 18.00, supone una franja horaria en la que normalmente se llevarán a cabo las reuniones con familias e instituciones que se citan por la alegante, por lo que la dedicación ordinaria es la adecuada para el puesto de trabajo de la interesada. En lo que respecta al factor VI.A, la responsabilidad sobre menores se incluye de forma expresa en el grado 5 del factor, por lo que no existe el error alegado. Debe desestimarse también la alegación efectuada en relación con el

factor VI.B ya que la emisión de informes viene impuesta por la legislación de protección de menores, sin perjuicio de que se dé traslado de los mismos a los municipios de origen de los menores. El grado 2 asignado al puesto en este factor ya contempla la cooperación con otras entidades locales de la provincia.

30.- María Nieves Maneiro León:

La interesada ocupa el puesto de Educadora, subgrupo A2, en el Centro de día de menores de Ferrol, con un complemento específico en 2017 de 10.031,19 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 17.576,25 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, I.B, VI.A y VI.B.

En el acuerdo plenario del 21/11/2018 se dice que las tareas relativas al anticipo de caja fija, que venían realizándose habitualmente por el personal administrativo del Centro de Menores de Ferrol, y dada su naturaleza eminentemente burocrática, se sigan encomendando al puesto de trabajo de administrativo. La descripción del grado 5 del subfactor I.A acoge sin duda funciones cuya correcta ejecución requiere estudios universitarios. La expresión “estudios universitarios superiores” sólo aparece en la descripción del grado 6, y no en los grados superiores cuya elevada dificultad técnica no dejan lugar a dudas acerca de la formación necesaria para su desempeño. Un repaso a los puestos con grado 5 en el subfactor I.A arroja como resultado que prácticamente todos ellos están configurados para ser desempeñados por funcionarios del subgrupo A2, a los que sólo se puede acceder si se está en posesión de título universitario. Respecto de lo alegado para la concesión de un mayor grado en el subfactor I.B debe rechazarse, pues la coordinación del personal auxiliar educativo no basta para apreciar la transversalidad funcional tal como ésta se concibe en el manual de valoración. La jornada asignada al puesto de la recurrente parece suficiente para atender a las familias e instituciones de las que habla la interesada, por lo que la dedicación ordinaria es la adecuada para su puesto de trabajo. En lo que respecta al factor VI.A, la responsabilidad sobre menores se incluye de forma expresa en el grado 5 del factor, por lo que no existe el error alegado. Debe desestimarse también la alegación efectuada en relación con el factor VI.B ya que la emisión de informes viene impuesta por la legislación de protección de menores, sin perjuicio de que se dé traslado de los mismos a los municipios de origen de los menores. El grado 2 asignado al puesto en este factor ya contempla la cooperación con otras entidades locales de la provincia.

31.- Alberto Cadaveira Mahia:

El interesado ocupa el puesto de Administrativo de administración general, subgrupo C1, en el Servicio de organización, con un complemento específico en 2017 de 6.492,18 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 12.338,10 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, II y VI.B.

Las tareas que cita el recurrente para justificar el incremento en la graduación del subfactor I.A pueden entenderse subsumidas en las funciones del puesto, por lo que debe desestimarse el motivo de oposición. Por lo que se refiere el factor II la nota de atención continua al público sólo se contempla para aquellos puestos en los que esa atención supone la parte más relevante de la jornada. Las tareas derivadas de la tramitación del plan agrupado encajan con la descripción del grado 3 del subfactor VI.B.

32.- Silvia Sarasola Muñiz:

La interesada ocupa el puesto de Administrativa de administración general, subgrupo C1, en el Hogar Infantil Emilio Romay, con un complemento específico en 2017 de 7.402,33 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 13.192,10 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A y VI.A.

La complejidad y nivel de aprendizaje que suponen las funciones del puesto se corresponden con la definición del grado 3 del subfactor I.A. Respecto de la responsabilidad general no pueden desprenderse de las tareas que cita la recurrente las notas de especialización técnica superior o por coordinación básica que justificaría la asignación del grado 4.

33.- Luisa Lista Ameneiro:

La interesada ocupa el puesto de Técnica de gestión de proyectos, subgrupo A1, en el Servicio de desarrollo territorial y medio ambiente, con un complemento específico en 2017 de 8.730,22 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 17.364,55 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, I.B, IV.B, VI.A y VI.B.

El puesto que ocupa la recurrente es el de técnico de gestión de proyectos (1.1.70.2), no existiendo en la relación de puestos de trabajo el de técnico/a de proyectos coordinador/a que cita en su escrito. Entre las funciones que pueden corresponder a un puesto de técnico de gestión de proyectos se encuentra la de “Dirigir, supervisar y coordinar la actuación dos técnicos de gestión de proyectos”, función que se encuentra asignada al puesto concreto de la ocupante, como se obtiene de la mención de la coordinación en la columna de observaciones de la RPT. Las tareas que relaciona la recurrente pueden subsumirse en las funciones incluidas en el catálogo aprobado por el Pleno de la Corporación, por lo que debe rechazarse la pretensión de la interesada de incrementar la graduación de los subfactores I.A, I.B, IV.B, VI.A y VI.B.

34.- José Luis Souto Zas y Sabela Cabado González:

Los/las interesados/as ocupan el puesto de Analista programador/a, subgrupo C1/B, con un complemento específico en 2017 de 9.935,71 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 14.582,90 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, II, y VI.B.

Las propuestas de resolución de problemas de moderada complejidad que contempla el grado 4 del subfactor I.A, que es el asignado los puestos de los recurrentes, pueden consistir precisamente en la elaboración de estudios, informes, dictámenes y propuestas a que se refieren en su escrito. Tampoco en los grados superiores del subfactor I.A se hace mención expresa las funciones de estudio o de emisión de informes, y no puede desconocerse que tales labores forman parte del trabajo de los puestos que cuentan con una graduación elevada en ese subfactor. La insuficiencia de los procedimientos normalizados a que hacen referencia los interesados, presentes en los grados inferiores de este subfactor, lleva precisamente a asignarles un grado que refleja el carácter moderadamente complejo de las labores que mencionan en su escrito.

Por lo que alcanza al factor de penosidad no se puede considerar que la atención a los usuarios del CAU lleve consigo la atención continua al público. Debe recordarse también que las asistencias técnicas a los ayuntamientos son resueltas por las diferentes unidades administrativas de la estructura provincial, y no sólo por el CAU.

La manipulación de equipos informáticos no justifica el pretendido incremento en la graduación del factor.

La asistencia/cooperación *in situ* se valora en el subfactor VI.B y está expresamente prevista en el grado 5, que es lo que han asignado los puestos de los recurrentes.

Conectar equipos informáticos a la red eléctrica no puede considerarse una actividad de riesgo. En los casos que citan los recurrentes (tomas eléctricas forzadas y desplazadas) debe intervenir previamente el personal del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento.

35.- Rosa María Ferreiro Seijo y Enriqueta María Mosquera Pérez:

Las interesadas ocupan los puestos de Secretaria del Secretario General y Secretaria del Interventor, respectivamente, subgrupo C1, con un complemento específico en 2017 de 12.643,00 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 16.583,66 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.B.

La descripción de los puestos a que hacen referencia las recurrentes en sus escritos no es idéntica, como se obtiene del catálogo de funciones aprobado por el Pleno, y consecuentemente no lo puede ser tampoco la graduación de los diversos factores que inciden en la cuantificación del complemento específico.

36.- María Suárez Fernández:

La interesada ocupa el puesto de Jefatura de sección de planes provinciales, subgrupo A1/A2, en el Servicio de gestión de planes, con un complemento específico en 2017 de 14.434,64 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 23.936,45 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, II, IV.A, IV.B, V, VI.A y VI.B.

Las circunstancias que cita, en el caso de concurrir, irían referidas a la totalidad del Servicio de Gestión de Planes, y su eventual existencia no llevaría en ningún caso a soluciones individuales como la propuesta por la recurrente. En lo que se refiere el exceso de saldo horario alegado por la interesada (circunstancia frecuente entre el conjunto de los empleados de la Diputación) es, en todo caso, una cuestión de organización interna de los recursos y tareas del respectivo Servicio, que van más allá de la solución que propone la interesada centrada exclusivamente en su puesto de trabajo. En definitiva, se rechaza el recurso por considerar que la valoración del puesto es la idónea.

37.- María Dolores Pita da Veiga Vázquez:

La interesada ocupa el puesto de Ingeniera técnica agrícola, subgrupo A2, en el Servicio de arquitectura y mantenimiento, con un complemento específico en 2017 de 9.812,61 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 17.397,15 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, VI.A y VI.B.

Las labores que cita la recurrente para justificar una mayor graduación en los factores I.A, VI.A y VI.B o no figuran como funciones en el catálogo aprobado por el Pleno corporativo o son tareas que pueden subsumirse en las incluidas en él, por lo que no pueden justificar la modificación pretendida.

38.- María Carro Calvo:

La interesada ocupa el puesto de Educadora, subgrupo A2, en el Hogar Infantil Emilio Romay, con un complemento específico en 2017 de 10.031,19 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 18.348,75 euros.

Manifiesta su disconformidad con las funciones asignadas a algunos puestos de trabajo del centro.

La tarea de los tutores se lleva a cabo siguiendo las directrices de la Comisión Técnica, compuesta por la directora del centro, psicóloga y trabajadora social, y a la que corresponde diseñar, evaluar y modificar los programas específicos que se desarrollan en el centro, cuyo desarrollo transversal se hace operativo en el Proyecto Socioeducativo del Centro y en los Proyectos Educativos Individuales, supervisando la aplicación de los programas específicos del centro tanto en uno como en los otros. Debe mencionarse igualmente a la Comisión educativa (con presencia de personal con titulación universitaria también) que elabora el proyecto socioeducativo del centro y elabora y evalúa los instrumentos para el desarrollo de la intervención educativa (PEI). A esta Comisión corresponde supervisar la aplicación de los proyectos educativos individualizados y su adecuación al proyecto socioeducativo del Centro. Por otro lado, en ningún momento se cuestiona por la interesada que las funciones que se atribuyen a los educadores no puedan formar parte del contenido de su puesto de trabajo, debiendo igualmente señalarse que el grupo o subgrupo de titulación en el que se encuadra la plaza no determina la relación jerárquica, en su caso, de los puestos de trabajo.

39.- M. Carmen Díaz Sanesteban:

La interesada ocupa el puesto de Directora, subgrupo A1, en el Hogar Infantil Emilio Romay, con un complemento específico en 2017 de 20.566,64 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 27.596,45 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, II, III, VI.A y VI.B.

Las funciones incluidas en el Reglamento de Funcionamiento y Organización del FIER que cita la recurrente (coordinar a las áreas técnica y educativa y programar y coordinar las mejoras y actividades que vayan encaminadas al buen funcionamiento del Centro y a mejorar la calidad del servicio que presta el Hogar) se localizan en las relacionadas en el catálogo, concretamente en las de “favorecer el trabajo en equipo, la comunicación y coordinación entre el personal” y la de “proponer a la Diputación las mejoras y actividades que vayan encaminadas al buen funcionamiento del centro y a mejorar la calidad del servicio que presta el Hogar”. Por lo que alcanza las funciones derivadas de su condición de miembro de los órganos de gobierno del FIER las encontramos también en el catálogo de funciones, en concreto en la de “ostentar la presidencia de los órganos colegiados del centro y desarrollar su cometido en los mismos, conforme al régimen jurídico previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público”.

Hay que tener muy presente la creación del puesto de administrador en el FIER en la relación de puestos de trabajo del 2019, de forma que asuntos como horarios, la planificación de turnos, la gestión de recursos humanos, la gestión presupuestaria, la organización del centro, que la recurrente cita para justificar el incremento en la graduación del subfactor I.A, deben quedar fuera del ámbito funcional de la dirección. Por otra parte, la coordinación del personal y de los equipos de trabajo, la participación en las actividades relacionadas con los diferentes servicios, menores y

familias, la permanente actualización de conocimientos que también cita la interesada no tienen encaje con la definición del grado 9, cuya asignación insta la recurrente, considerándose que el grado asignado refleja adecuadamente la dificultad técnica del puesto.

No concurren ni el nivel muy alto de fatiga psíquica ni la atención continua al público con situaciones conflictivas habituales que puedan suponer riesgo que justifiquen la modificación de la asignación inicial en lo que se refiere a los factores II y III.

Las alegaciones referidas al subfactor VI.A se refieren, en buena medida, a la dificultad del puesto, que ya se habían valorado en el factor correspondiente. Las restantes no justifican una mayor graduación en el subfactor, dada la redacción en el manual en ese punto. Las alegaciones de la interesada en relación con el subfactor VI.B no tienen encaje que "supervisión en relación con los procesos de asistencia y/o cooperación a/con otras entidades locales de la provincia".

40.- Carolina Buhigas Jack y María Jesús Aradas Couselo:

Las interesadas ocupan el puesto de Técnico/a de servicios sociales, subgrupo A2, con un complemento específico en 2017 de 12.014,37 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 16.177,15 euros.

Manifiestan su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A, I.B y VI.A. Las labores que citan las recurrentes como "funciones empíricas del puesto de trabajo" constituyen en realidad las distintas tareas que componen la función "llevar a cabo la ejecución de los distintos programas que se desarrollan en la Sección de Servicios Sociales", y lo mismo puede decirse respecto de las que les corresponden en relación con el Hogar Infantil Emilio Romay, sin que sea necesario que figure el desglose pormenorizado de las mismas para su adecuada valoración. Se considera que la graduación asignada en el factor I.A se corresponde con la complejidad de las actuaciones de los puestos, por lo que debe desestimarse el motivo de oposición. Tampoco puede prosperar la pretensión de las recurrentes referida al subfactor I.B, pues tanto la Sección de Servicios Sociales como el FIER se encuentran en el mismo ámbito de la actuación administrativa, por lo que no es posible apreciar el pretendido grado 3 en el subfactor. Las tareas que relacionan las interesadas respecto del subfactor VI.A no justifican el incremento en la graduación. Solamente en el puesto de Jefatura de Sección de Servicios Sociales encontramos una graduación en este subfactor superior al de las interesadas.

41.- Mónica Seoane Mata:

La interesada ocupa el puesto de Técnico/a de gestión tributaria, subgrupo A2, en la Zona recaudatoria 3, con un complemento específico en 2017 de 7.899,33 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 16.380,70 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores II y VI.B.

Las tareas que relaciona la recurrente no justifican el pretendido "nivel muy alto de fatiga psíquica", por lo que se mantiene la graduación en el factor II penosidad. El grado 2 del factor de peligrosidad ya tiene en cuenta las situaciones conflictivas habituales que pueden suponer riesgo, como ocurre con la conducción habitual. En relación con esta última debe tenerse presente que el artículo 56 de la Ordenanza fiscal general establece que el personal de recaudación tendrá, entre otras obligaciones, la de "desplazarse a todos los lugares que sea necesario para el cumplimiento de las órdenes del recaudador y jefe de Zona", por lo que no puede hablarse de una modificación sustancial unilateral de las condiciones de trabajo. Es regla general en la descripción de los factores incluidos en el manual de valoración

que se contemplen diferentes condiciones en cada uno de los grados, lo contrario supondría una graduación prácticamente ilimitada. Lo que en diferentes momentos de la jornada concurren una u otra de estas condiciones no justifica la pretensión de la recurrente. Igualmente se desestiman las alegaciones efectuadas en relación con el subfactor VI.B, pues las tareas que menciona la interesada no requieren de la especialización e intensidad que se citan. Las diferencias en el régimen jurídico de los tributos se pone de manifiesto especialmente en el que se refiere a su liquidación, lo que explica la especialización que se precisa en el ámbito de la gestión tributaria de los mismos, y que no tiene correspondencia en el ámbito recaudatorio. El alto número de atenciones continuas y diarias ya se tuvo en cuenta al asignar el grado 2 en el factor II de penosidad. Es destacable que el grado 6 del factor VI.B pretendido por la recurrente se asigna en las oficinas recaudatorias los puestos de recaudador o jefatura territorial de zona.

42.- Esteban González Milán:

El interesado ocupa el puesto de Recaudador, subgrupo A1, en la Zona recaudatoria 3, con un complemento específico en 2017 de 22.243,99 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 28.873,54 euros.

Manifiesta su disconformidad con los grados asignados a los factores I.A y II.

Las funciones incluidas en el catálogo aprobado por el Pleno corporativo y referidas al puesto de Recaudador son distintas de las de los puestos que el recurrente menciona en su escrito de recurso, por lo que no es posible la pretendida equiparación retributiva. La concurrencia de la circunstancia de la atención continua al público lleva de por sí la asignación del grado 2 en el factor II, penosidad, que es precisamente el asignado al puesto de trabajo del recurrente. Se considera que el grado 7 del subfactor I.A refleja adecuadamente el nivel de dificultad del puesto de Recaudador, a la vista de las funciones que le asigna el catálogo. Como ya se dice en la contestación las alegaciones formuladas por el ahora recurrente con ocasión de la aprobación inicial de la RPT derivada de la valoración de puestos de trabajo en relación con el factor de penosidad, los actos de gravamen o desfavorables para el ciudadano pueden proceder de las más diversas áreas de la actuación administrativa, no son exclusivas de los procedimientos de recaudación ejecutiva, contemplándose como posible la existencia de funciones en otros puestos que supongan una mayor fatiga que la que llevan consigo las del puesto de Recaudador. La ausencia de identidad entre las funciones del puesto del interesado y los que son objeto de comparación explica igualmente las diferencias que se derivan del factor de responsabilidad, con asignación de diferentes grados a uno y otros puestos.

43.- Rodrigo Bel Díez:

El interesado ocupa el puesto de Técnico/a de gestión tributaria, subgrupo A2, en el Servicio de gestión tributaria, con un complemento específico en 2017 de 7.899,33 euros y tras la valoración de puestos de trabajo se le asignó un complemento específico de 14.753.70 euros.

El recurrente se limita a interponer el recurso de reposición “para una correcta valoración del puesto de trabajo y de las funciones desempeñadas dentro del grupo de técnicos de gestión tributaria (A2)”, sin efectuar alegaciones que puedan servir de fundamento a su pretensión, por lo que no puede ser estimado.

Por todo ello, SE ACUERDA:

DESESTIMAR los recursos de reposición que se indican en los antecedentes de hecho, interpuestos contra el acuerdo del Pleno de la Corporación del 28/09/2018 que

aprueba definitivamente la modificación de la Relación de puestos de trabajo del año 2018, por los motivos que se señalan en los fundamentos de derecho.

El presente acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el 8.1, de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción; sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente”.

**33.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN NOMINATIVA Y FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO CON EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, PARA COFINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2018.**

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios que se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 y 67 de su reglamento.
2. Aprobar la concesión de una aportación nominativa por importe de 60.000,00 €, a favor del **“HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO”**, para cofinanciar los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2018**, sito en Avda. Instrucciones 981, de Montevideo (Uruguay), cuyo presupuesto de gastos asciende a un equivalente de 86.500,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del **69,36416 %**.
3. Imputar la aportación provincial a la partida 0520/23132/481, del vigente presupuesto.
4. Aprobar el texto del convenio administrativo que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2018**

En ..... a ..... de ..... de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte, D. ÁNGEL IGNACIO DOMÍNGUEZ CASTRO, Presidente del *HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO*, de la República Oriental del Uruguay.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas

**MANIFIESTAN**

El *Hogar Español de Montevideo* es una institución personal sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

La Ley 40/2006, del 14 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente a realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, de la República Oriental del Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento de los servicios prestados a los usuarios durante el año 2018, en el hogar de acogida sito en Avda. Instrucciones 981, de Montevideo (Uruguay).

#### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La beneficiaria llevará a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gas natural	36.500,00 €
Electricidad	17.000,00 €
Alimentación	8.000,00 €
Servicio de seguridad	12.500,00 €
Pañales geriátricos	12.500,00 €

<b>TOTAL</b>	<b>86.500,00 €</b>
--------------	--------------------

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña colaborará en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 60.000,00 €, que equivale al **69,36416** % de coeficiente de financiación. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que tiene recursos idóneos y suficientes para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.
2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación de las cantidades efectivamente justificadas. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: Partida 0520/23132/481, por **60.000,00 €**, del presupuesto general.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.
5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación la entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la beneficiaria.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

#### **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Los gastos de funcionamiento objeto de financiación provincial, tal como están descritos en la cláusula PRIMERA, deberán estar comprendidos en el período 1.01.2018 a 31.12.2018.

2. Una vez finalizadas las actividades, la beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta indicada por la entidad financiera en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de

enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116, del 22 de junio de 2015).

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1.01.2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30.06.2019.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del día 30.06.2019, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el

pago que proceda, del importe correctamente justificado del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2019. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría General y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ... de ..... de 2018.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DEL HOGAR ESPAÑOL DE  
MONTEVIDEO

Fdo.: VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

Fdo.: ÁNGEL I. DOMÍNGUEZ CASTRO

### **34.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL APROBADO POR LA FEMP.**

- 1.- Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de A Coruña al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP y que figura en anexo.
- 2.- Constituir en la Diputación una Comisión de Buen Gobierno, integrada por la Junta de Portavoces y las personas que dirijan los servicios de contratación y recursos humanos, sin perjuicio de que se pueda requerir la presencia o informe de otro personal de la Diputación, de diputados/as provinciales o de cualquier otra persona. La Comisión podrá elaborar informes sobre el grado de cumplimiento del Código, de las incidencias advertidas en su aplicación y de las medidas que se consideren oportunas para favorecer su implantación efectiva. Estos informes serán públicos.
- 3.- Abrir un canal específico, denominada Canal del buen Gobierno, en la sede electrónica de la Diputación. A través de ella, la Comisión de Buen Gobierno podrá recibir quejas sobre posibles incumplimientos de los principios o conductas reguladas en el Código. También podrá recibir observaciones, consultas y sugerencias en relación con su aplicación o adaptación. La tramitación y respuesta a una queja podrá dar lugar a instar procedimientos u otras acciones que sean oportunas según la legislación vigente.

### **CÓDIGO BUEN GOBIERNO LOCAL FEMP**

#### **(Aprobado en Junta de Gobierno del 24 de marzo de 2015)**

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, de las instituciones y de los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para el profundizado democrático. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la revisión del Código de buen gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada para este fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza tipo de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de la FEMP. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en este y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula alrededor de cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más nuevos del nuevo código, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleadas en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para crear la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en ella, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.

### **Ámbito objetivo**

El Código de buen gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios para respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

## **Ámbito subjetivo**

El presente código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las entidades locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a. Los miembros de las Corporaciones locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales, así como fundaciones de naturaleza local.
- c. Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.
- d. El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiéndose por tal los que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para eso de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.
- e. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A los efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en él, se utilizará la expresión “directivos públicos locales”.

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG a lo que se adhirió la respectiva entidad local.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respeto al código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

## **Principios del buen gobierno local**

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a. Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades

- públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de buen gobierno local.
- b. El desarrollo de las labores de gobierno estará presidido por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.
  - c. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
  - d. Ejecutarán las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público.
  - e. Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
  - f. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
  - g. Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.
  - h. Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a los efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
  - i. El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, cercanía y subsidiariedad.
  - j. Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
  - k. Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

### **Estándares de conducta para la mejora de la democracia local**

La aplicación práctica del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustarán el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
2. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.

3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.
4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.
6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.
7. Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.
8. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.
9. Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales.
10. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado con este objeto, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.
11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.
12. Responderán diligentemente las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a la protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.
13. Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.
14. Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizarles a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

## **Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses**

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses, su actuación se basará en los siguientes compromisos

1. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de estos.
2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.
3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando eso comporte un privilegio en beneficio propio o a su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.
4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que excedan los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que excedan la cuantía de ciento cincuenta euros.
5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.
6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales en ningún caso menoscabará o comprometerá esta actividad el ejercicio de sus funciones.

## **Régimen de incompatibilidades y retribuciones**

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

1. Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de éstas en el plazo máximo de un mes.
2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellos participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.
3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales con el fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad

personal que, directa o indirectamente, choque con los intereses públicos locales de su responsabilidad.

4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un período de dos años, implicará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades personales establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.
5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de régimen local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto para desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades que van a ejercer.

### **Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos**

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y ambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su labor y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del buen gobierno para el conjunto de empleados públicos.

### **Medidas para la mejora de la democracia participativa**

El principio de cercanías en el ámbito local configura las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y canales que hagan posible su materialización en niveles excelentes.

A los efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de canales de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.
2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas de Distrito, las Asociaciones Vecinales, el Consejo Social, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
3. Se procurará la mejora de los procedimientos codecesión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.
4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándolos a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.
6. Se atenderán las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitarle a la Administración local que lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio.
2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos.

## **Marco para la participación ciudadana 2.0**

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.
2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.
3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.
4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en pro de alcanzar una democracia de cercanías real.
5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos la participación ciudadana.
6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.
7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.
8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.
9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y canales de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en pro de una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

### **Aprobación del Código de buen gobierno por las entidades locales**

La aprobación del CBG por las entidades locales se efectuará mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las respectivas entidades, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a los efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán las actuaciones que sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con

especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento. Las entidades locales adheridas al CBG promoverán su incorporación a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

### **Evaluación y seguimiento**

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito de cada entidad local, encajando estas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

Para este fin, las EELL adheridas al CBG elaborarán, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la respectiva entidad local. Se procederá a la creación de un Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno, a los efectos de valorar la aplicación del código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades.

**MOCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.**

1.- Aprobar el texto DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.

2.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de las anualidades a que va referida a su vigencia.

3- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, A FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.**

Santiago de Compostela, .....

**REUNIDOS**

Por la Xunta de Galicia, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente y consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, nombrado por el Decreto 148/2016, del 13 de noviembre, por el que se nombra a los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia y José González Vázquez, consejero de medio Rural, nombrado por el Decreto 99/2018, del 26 de septiembre, por lo que se dispone su nombramiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la Diputación Provincial de A Coruña, su presidente, Valentín González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Lugo, su presidente, Darío Campos Conde, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Ourense, su presidente, José Manuel Baltar Blanco, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de

Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Pontevedra, su presidente, M<sup>a</sup> del Carmen Silva Rego, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Federación Galega de Municipios e Provincias, su presidente, Alfredo L. García Rodríguez, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º.b) de sus estatutos.

Todos los intervinientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida y

## EXPONEN

PRIMERO.-Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta **de Galicia**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios.

Asimismo a la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia conforme a lo dispuesto en el Decreto 177/2016, del 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, modificado parcialmente por el Decreto 106/2018, del 4 de octubre, y el Decreto 74/2018, del 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, es el departamento encargado de gestionar las competencias que en materia de protección civil y emergencias tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, y específicamente la Dirección General de Emergencias e Interior encuadrada en su estructura.

Por su parte la Consellería de medio Rural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 166/2015, del 13 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica, es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales.

**SEGUNDO.-** A las **Diputaciones Provinciales**, como órgano de gobierno de la Provincia, le corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia, y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/ 2007, del 7 de mayo, de Emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con lo previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa

estatal aplicable, correspondiendo a éstos, garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no resultar obligados o por tener obtenida la dispensa de ellos.

**TERCERO.-** Entre los fines de la **FEGAMP**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, figura la representación y defensa de las actividades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida de manera directa o indirecta en sus asociados. Con esta finalidad disfruta de plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos y deberes según el artículo 8 de sus Estatutos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, del 3 de marzo, por el que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, (DOG núm. 62, del 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, del 27 de mayo (DOG núm.108, del 7 de junio de 2004) la Xunta de Galicia podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para una mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medios y recursos necesarios.

**CUARTO.-** Que, según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por lo que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente sus competencias, compartidas y concurrente, en materia de protección civil y emergencias.

En esta misma línea, la Ley 5/2007, del 7 de mayo, de emergencias de Galicia en su artículo 1.2 define la protección civil como *“un servicio público esencial organizado en un sistema integrado de actuación para hacerles frente a los riesgos comunes y a riesgos graves con la participación de las distintas administraciones públicas, bajo la coordinación y la dirección de la Xunta de Galicia y con la colaboración ciudadana.”* Y con la misma consideración, la Constitución española, el Estatuto de autonomía de Galicia y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil coinciden en el carácter de servicio público esencial de este servicio.

**QUINTO.-** Por otra parte, los incendios forestales son una amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no sólo al patrimonio forestal público y privado (tanto montes de particulares, montes vecinales en mano común y montes de varas), sino también a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en el medio rural.

Hace falta, pues, un enfoque global en la actuación preventiva ante los incendios forestales, de forma que las medidas que se implementen abarquen todo el territorio aunque, para una mayor eficacia del uso de los recursos, hay que priorizar las zonas

clasificadas por el Gobierno gallego como de alto riesgo de acuerdo con sus planes de prevención y defensa contra incendios forestales.

A dichos efectos, hace falta recordar que todos los ayuntamientos de Galicia, según lo dispuesto en la Orden del 18 de abril del 2007 por la que se zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal, están declarados de alto o medio riesgo de incendio, por lo que pueden ser objeto de financiación con FEADER

**SEXTO.-** Las acciones en materia de prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes son acciones previstas por la normativa europea de ayuda al desarrollo rural. En concreto están previstas en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por lo que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por lo que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (Ce) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo
- Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión del 17 de julio de 2014 por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

**SÉPTIMO.-** Que para dar cumplimiento a lo manifestado, la Xunta de Galicia, las Diputaciones Provinciales y la FEGAMP acuerdan apoyar el funcionamiento de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES) que complementarán la atención de las emergencias y extinción de incendios forestales, junto con los parques de bomberos municipales y los parques de bomberos comarcales, de forma que cubrirán zonas desprovistas de servicios de emergencia, con un ámbito de actuación superior al municipal, sin que los límites administrativos de las provincias supongan obstáculos a la hora de intervenir en zonas perimetrales a las sedes de localización de dichos grupos. Del mismo modo, dichos grupos participarán en labores de prevención de incendios.

Ordinariamente los GES desarrollarán sus funciones en el ámbito de actuación adscrito a los mismos, y solamente con carácter excepcional y debidamente justificado, realizarán sus tareas fuera del ámbito territorial que les fue asignado.

Que con la finalidad de simplificar y agilizar las tramitaciones administrativas necesarias para alcanzar la colaboración pretendida, se firma este convenio entre la Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia y la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, y la Consellería de medio Rural; las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra y la FEGAMP.

Que con el nuevo convenio las aportaciones económicas totales entre las partes signatarias consiguen el 52,5 % de financiación por parte de los departamentos de la Xunta de Galicia y el 47,5%, de las entidades locales (Diputaciones provinciales 40 %, ayuntamientos 7,5 %).

Al amparo de lo anteriormente expuesto, coincidiendo en que la iniciativa objeto de colaboración es de común interés para las partes y armoniza los fines de unas y otras, firman el presente convenio que se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales (GES), como grupos operativos en emergencias de ámbito supramunicipal, para completar el mapa de emergencias de Galicia.

**SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN**

Los Grupos de Emergencias Supramunicipales se sitúan estratégicamente en 24 localidades, que por tener carácter supramunicipal permiten ofrecer cobertura, junto con los demás servicios de emergencia, a un total del 90-97% de la población.

Los criterios determinantes de la distribución de los Grupos de Emergencia Supramunicipales fueron:

- La no existencia de Servicio contra incendios y salvamento, ya sea comarcal o municipal.
- Población atendida, ya que existen zonas de alta concentración de población con mala o nula cobertura actual por parte de los servicios contra incendios y salvamento.
- Distribución uniforme.
- Preferencia de aquellas mancomunidades o consorcios de ayuntamientos con prestación mancomunada en el campo de la protección civil.
- Localizaciones en zonas de montaña, con muy mala accesibilidad, donde los dispositivos de Protección Civil tienen tiempos de llegada más alargados.
- Localizaciones en zonas con riesgos potenciales.
- Situación estratégica en cuanto a vías de comunicación, con el fin de agilizar el proceso de despliegue e intervención en las emergencias
- La existencia de medios y recursos municipales y estructura organizativa de emergencias y con experiencia y recursos humanos con formación en emergencias.

De las 24 localidades en las que se sitúan estratégicamente los Grupos de Emergencias Supramunicipales, el ayuntamiento que corresponde a la sede número

12 (Anexo II) renunció a su condición de tal, por lo que la designación de esta sede deberá ser fijada por la Comisión de Seguimiento, que también deberá fijar aquellas sedes incorporadas al texto del convenio (Anexo II) en aquellos supuestos en los que el respectivo ayuntamiento no formalice la adhesión final y formal al convenio.

Asimismo, sin perjuicio de las 24 localidades previstas en los párrafos anteriores, mediante este convenio se incrementarán hasta un máximo de tres localidades para los Grupos de Emergencias Supramunicipales, y hasta un máximo de un servicio municipal para los servicios municipales, supuestos en los que fijación de las sedes corresponderá a la Comisión de Seguimiento, para lo cual tendrá en cuenta los mismos criterios determinantes de la distribución de los Grupos de Emergencia Supramunicipales citados en el segundo párrafo.

### **TERCERA.- COMPOSICIÓN**

Con carácter general cada GES estará compuesto por 12 efectivos. En aquellos casos en que el GES tenga una base compartida, podrá estar integrado por 12, 16, 18 o 19 efectivos.

En todos los casos, cada GES contará con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo conforme al Anexo I, en el que se recoge también su sede.

Cada GES contará con los medios materiales que se especifican en el anexo III.

En lo tocante a la selección, formación y operatividad de los componentes de estos grupos se estará a lo dispuesto en el Anexo VIII.

### **CUARTA.- FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS SUPRAMUNICIPALES.**

Los GES podrán ejercer las siguientes funciones:

- Intervenir en incendios forestales y urbanos en el ámbito territorial de su demarcación. En el caso de incendios forestales se coordinarán técnicamente con el distrito forestal. En caso de que en su demarcación exista parque comarcal de bomberos, la actuación en incendios urbanos se realizará de manera coordinada con éste.
- Definir y mantener las redes de fajas de gestión de la biomasa de prevención y defensa contra los incendios forestales de competencia municipal.
- Investigar la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal en aplicación en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- Prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos forestales o de influencia forestal de la titularidad de los ayuntamientos o de propietario desconocido y perímetros y parcelas declaradas como abandonadas según la Ley 6/2011, del 13 de octubre, de movilidad de tierras.

- Realizar actuaciones de prevención de plagas, entre ellas de prevención de la plaga de la vespa *velutina*, tales como control y retirada de nidos, entre otras actuaciones que contribuyan a su prevención.
- Prácticas preventivas en aquellos caminos y espacios públicos que puedan al mismo tiempo servir de tala fuegos naturales ante cualquier peligro de fuego.
- Intervenir en situación de riesgo y de emergencia para mantener la red de carreteras, y sin ser responsables de su mantenimiento, mediante su limpieza y retirada de objetos, especialmente en el caso de accidente, utilizando para ello los materiales y medios que se requieran. La responsabilidad derivada de las reclamaciones patrimoniales que puedan surgir, será de la administración titular de la vía en la que se produzca el siniestro
- Intervenir en situaciones derivadas de riesgos naturales, nevadas, inundaciones, temporales, heladas, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, corrimientos de tierra, situaciones de sequía, así como actividades de prevención y control frente a plagas y dolencias forestales.
- Colaborar, y en su caso, intervenir en situaciones derivadas de riesgos inducidos por el hombre.
- Colaborar con las autoridades competentes en materia de protección civil en casos de aglomeraciones de personas en lugares y momentos determinados. Las actuaciones serán objetivamente analizadas por el ayuntamiento sede.
- Colaborar y prestar apoyo en cualquier situación que implique riesgos para personas, bienes o medio ambiente.
- Colaborar en las funciones correspondientes de los grupos de acción establecidos en los planes de emergencia municipal (PEMUS), planes de actuación municipal (PAM), y en los diferentes planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, previstos en la normativa legal vigente.
- Realizar actividades y, en su caso, establecer medidas preventivas que disminuyan o minimicen las situaciones de riesgos indicados en los apartados anteriores.
- Retirada de animales heridos, muertos o abandonados, que ocasionen un riesgo para la salubridad o riesgo por la peligrosidad debido la tipología, raza, estado, o situación del animal, siempre que el ayuntamiento donde se encuentre el animal se haga cargo de abonar el coste de su depósito en un refugio, perrera, zoológico, etc, dando él la orden de recogida e indicando dónde se va a llevar.
- Eventualmente ayudarán a garantizar la sanidad y la salubridad de las personas, de los espacios públicos y del medio ambiente participando en la limpieza y recogida de materiales nocivos que requieran ser retirados de manera inmediata por ser un riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.
- Cualquier otra en materia de protección civil, emergencias y medio ambiente, servicios sociales, culturales, educativos y deportivos y otras de competencia municipal, vinculadas a una situación emergencia o prevención de la misma, o cualquier actuación necesaria para resolver una situación de urgencia e interés público

#### **QUINTA.- ACTUACIONES DE LOS GES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

El abanico de actuaciones subvencionables que serán objeto de ayuda conforme el PDR del 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8144 del 18 de noviembre de 2015, encuadradas en la Submedida 8.3 del PDR Medidas preventivas contra incendios forestales, donde se incluye la redacción de

estudios y proyectos relacionados con la necesaria prevención así como prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal. Daños causados por plagas, se pueden agrupar en:

**a) Actuaciones de definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa e investigación de la propiedad y estado de la biomasa (submedida 8.3), que podrá incluir:**

- Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa, así como de la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.
- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal y redacción de informe de gestión de biomasa conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales.

**b) Actuaciones de silvicultura preventiva (submedida 8.3):** Prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos de la titularidad municipal o de propietario desconocido.

A efectos de este convenio las actuaciones en materia de desbroces se limitarán la:

- Vías y caminos forestales, áreas cortafuegos o en sus fajas de gestión de la biomasa de titularidad municipal.
- Caminos reales y históricos.
- Superficies sobre las cuáles la entidad local tenga cesión de aprovechamiento, uso y/o disfrute realizada por parte de las personas responsables de acuerdo con el artículo 21 ter de la ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- Superficies de propietario desconocido, previa acreditación de dicha condición.
- Zonas de servidumbre de caminos y valgadas dentro de las zonas de gestión de biomasa.

**c) Prevención del daño causado por plagas (submedida 8.3),** mediante las actuaciones de prevención de la plaga de la avispa asiática (*Avispa velutina*) tales como la eliminación de nidos.

Los precios unitarios por actuación y el importe máximo a subvencionar por GES de prevención se incluyen en el Anexo IV.

Las actuaciones a realizar deberán se planificarán previamente a su ejecución, a través de un Programa de Actuaciones Preventivas a presentar por la entidad local con los contenidos recogidos en el Anexo V.

Elaborado el Programa de Actuaciones Preventivas se presentará para su revisión en el Distrito Forestal. Dada la naturaleza preventiva de las actuaciones contempladas en la presente cláusula, se hará una inspección previa a su iniciación por personal

funcionario de la Consellería de Medio Rural para verificar las superficies y su viabilidad y se emitirá un informe.

De ser favorable el informe emitido, el Programa de Actuaciones Preventivas podrá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento de cada GES. Una vez que se aprueba por dicha Comisión el Programa de Actuaciones Preventivas, la entidad local enviará una comunicación de inicio del mismo al Distrito Forestal.

Con carácter general deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales en los que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES según el reparto del Anexo IV.

El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de la parte 1 del anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la comisión del 17 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en relación con la información y publicidad, en particular, en el caso de inversiones subvencionadas con un coste total superior a 50.000 € se deberá colocar una placa explicativa, y cuando el coste supere los 500.000 € se deberá colocar un panel publicitario. En ambos casos figurará la descripción del proyecto, así como la bandera europea y el lema Feader: "Europa invierte en el rural". Se incluye en el Anexo IV un tipo de actuación para financiar publicidad FEADER.

En todo caso, son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio. En cualquier caso se estará al expuesto en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, que recoge entre los costes no subvencionables a través de los fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), el Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA;

## **SEXTA.- COORDINACIÓN DE LOS GES**

Los GES dependerán tanto jurídica como orgánicamente del ente local por el que fueron contratados, y en ningún caso sus integrantes tendrán vínculo laboral con la Administración general de la Comunidad Autónoma.

Según las características de la emergencia o actividad preventiva o extintiva que realicen, los GES se coordinarán técnicamente con los servicios contra incendios, con los distritos forestales y/o con la Central de atenciones a las emergencias 112-Galicia.

La coordinación ordinaria de los GES corresponde al ayuntamiento en el que se sitúa la base del grupo, teniendo presente siempre su carácter supramunicipal.

En el caso de actuaciones conjuntas en emergencias de cualquier tipo, con los efectivos de los parques de bomberos comarcales, el mando y coordinación de las

mismas, en cumplimiento del principio de mando único, corresponde al jefe de la unidad del parque comarcal de bomberos.

El ayuntamiento sede aportará una instalación-base adecuada para la prestación del servicio de emergencias.

La Central de atención a las emergencias 112-Galicia, conectará con el grupo de emergencia a través de un sistema remoto de gestión de las emergencias, cargando los programas informáticos en el terminal dotado de línea de datos y de voz con el que estará equipada la sede.

#### **SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

Los GES participarán en labores de prevención y defensa contra los incendios forestales.

La Consellería de medio Rural para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales aporta al presente convenio quinientos veinticinco mil euros (525.000 €) para el año 2019, quinientos veinticinco mil euros (525.000 €) para el año 2020 y quinientos veinticinco mil euros (525.000 €) para el año 2021, que serán cofinanciados con fondos FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0, de acuerdo con lo especificado en el anexo IV.

El porcentaje a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable, sometida a una cofinanciación del 75% de fondo FEADER, de un 7,5 % por la Administración General del Estado (AGE) y en un 17,50% por la Xunta de Galicia.

Los gastos no elegibles serán soportados por el ayuntamiento sede del GES.

Las actuaciones y justificación de las mismas se realizará conforme el Anexo V y VI.

#### **OCTAVA.- FINANCIACIÓN DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

1-Los Grupos de emergencias supramunicipales se financiarán por las siguientes partes firmantes del convenio:

- La Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y la Consellería de Medio Rural
- Las Diputaciones Provinciales
- Entidades locales que se adhieran a este convenio.

2- La contribución a la financiación de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, en materia de emergencias para los GES y Servicios Municipales ya creados y las ampliaciones según lo establecido en la Cláusula segunda se fija en:

- Para la financiación de los servicios municipales: doscientos sesenta y dos mil quinientos euros 262.500€ para el año 2019, doscientos sesenta y dos mil quinientos euros 262.500€ para el año 2020 y doscientos sesenta y dos mil quinientos euros 262.500€ para el año 2021, financiándose con cargo a los

presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Emergencias e Interior, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.25.212.A.460.1.

- Para la financiación de los gastos de funcionamiento de los GES y servicios municipales (gastos corrientes en bienes y servicios), la Dirección General de Administración Local aportará cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (488.250€) para el año 2019, cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (488.250€) para el año 2020 y cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (488.250€) para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.23.141.A.461.1.

3- La contribución a la financiación de la Consellería de medio Rural en materia de extinción de incendios, para los GES ya creados y las posibles ampliaciones según lo establecido en la Cláusula segunda, se fija en tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (3.281.250€) para el año 2019, tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (3.281.250€) para el año 2020 y tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (3.281.250€) para el año 2021, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Defensa del Monte, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0.

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales en los que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES según el reparto del Anexo II.

4- La contribución a la financiación por parte de las entidades locales será efectuada directamente por cada entidad local a los trabajadores contratados, con cargo a sus respectivos presupuestos en la cuantía que le corresponde, segundo el anexo II asciende a un total de 651.000,00 €.

5- La contribución a la financiación de las Diputaciones es la que sigue:

Diputación	Composición grupos 12/16/18/19	GES	Servicios municipales
<b>A Coruña</b>	7/0/0/0	784.000,00 €	-
<b>Lugo</b>	7/0/0/0	784.000,00 €	-
<b>Ourense</b>	3/0/1/2	838.666,66 €	62.000,00 €
<b>Pontevedra</b>	3/1/0/0	481.333,33 €	124.000,00 €
<b>No asignados</b>	3/0/0/0	336.000,00 €	62.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.472.000,00 €</b>	

Esta financiación se distribuirá de la siguiente manera: un adelanto del 50% de la aportación en el momento de la firma del convenio, el 25% en el mes de septiembre y el restante 25% en el momento final de justificación. En las próximas anualidades el 50% en el primer trimestre del ejercicio correspondiente, el 25% en el mes de septiembre y el restante en el momento final.

6.- Durante el primer año de vigencia del convenio la financiación correspondiente se prorrateará según la fecha de la firma del convenio.

Estas cantidades serán abonadas directamente a la entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.

#### **NOVENA.- COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

El *COSTE ANUAL* del presente convenio en materia de emergencias y extinción de incendios es de: 8.155.000,00 €, fijándose los costes totales por GES en el anexo II.

#### **DÉCIMA.- TRAMITACIÓN**

Respecto de la tramitación del expediente de gasto, resulta de aplicación lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía e Facenda del 11 de febrero de 1998, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2019, 2020 y 2021.

#### **UNDÉCIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

A)- Por la Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y de la Consellería de medio Rural, el compromiso es :

- Financiación: La Vicepresidencia y consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y la de medio Rural colaborarán en la financiación de los costes que se deriven de la operatividad de los GES, con una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.
- Dirección y coordinación: ambas consellerías a través de sus órganos directivos, la Dirección General de Emergencias e Interior, y la Dirección general de Ordenación Forestal respectivamente, ostentarán la dirección y coordinación operativas de estos grupos cuando fuera solicitada su colaboración en emergencias o activación de Planes, de competencia de uno o ambos órganos directivos.

B) - Por las Diputaciones Provinciales

Financiación: Las Diputaciones Provinciales colaborarán en la financiación con una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.

C) - Por la FEGAMP.

La coordinación del proceso de adhesión por parte de los ayuntamientos.

Difusión: la FEGAMP difundirá la actuación entre los ayuntamientos y los informará de las condiciones del convenio y del tipo de gastos que podrá financiar el convenio.

D) Por los Ayuntamientos sede de los GES,

- Deberán aportar las cantidades consignadas en el anexo II.
- Deberán aportar unas instalaciones-base adecuadas para la prestación del servicio de emergencias, permitiendo la localización de los recursos humanos y materiales propios del servicio.
- Deberán atender de forma permanente las llamadas de emergencia, de forma que la no respuesta a las llamadas de emergencia de forma continuada dará lugar por parte de los ayuntamientos sede, a no percepción de la ayuda, salvo causa justificada, y previa audiencia al ayuntamiento implicado.
- Deberán cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula.
- Deberán acreditar la prestación del servicio, mediante los informes o memorias técnicas emitidas por los responsables de los GES en los ayuntamientos sede, con la finalidad de percibir las aportaciones de la Xunta de Galicia y las Diputaciones.
- Se comprometen a conservar los medios y recursos de intervención de Galicia. El deterioro no justificado por el uso que sufran los equipos será responsabilidad del ayuntamiento.
- Dado el carácter supramunicipal de los GES, los ayuntamientos incluidos en el área de actuación correspondiente, según el Anexo I, podrán poner a disposición de éstos los medios materiales de protección civil de los que dispongan para atender las emergencias, o bien cederlos de forma permanente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los fondos percibidos que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- Llevar un sistema de contabilidad específica FEADER o bien un código contable adecuado donde se registren las transacciones relativas a la operación, tal y como exige el artículo 66.1.c) del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Respecto de aquellas actuaciones financiadas al amparo de fondos FEADER el ayuntamiento informará al público de la ayuda obtenida presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión, tal como establece el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión del 17 de julio de 2014 por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

## **DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA .**

El libramiento de los fondos a cada entidad local en la que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales por parte de la Xunta de Galicia se realizará de conformidad con el previsto en el Anexo VI y VII.

#### **DECIMOTERCERA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS A LOS BENEFICIARIOS FINALES.**

Los beneficiarios finales de este convenio están obligados a facilitar toda la información que le sean requerida por la Intervención General y el Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como a los controles que puedan realizar las instituciones comunitarias, toda vez que se trata de actuaciones cofinanciadas con fondos comunitarios.

La participación en el presente convenio les supondrá a los beneficiarios, el consentimiento expreso a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio en los registros públicos de la Xunta de Galicia, creados en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, del 29 de noviembre y decreto 126/2006 del 20 de julio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados para el mismo fin, podrá dar lugar, si con esto se alterara los objetivos de este convenio, a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en este convenio dará lugar al reintegro total o parcial de las ayudas recibidas y el interés de demora correspondiente de acuerdo con lo establecido en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, del 17 de julio donde los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

#### **DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas de éste y, subsidiariamente, en la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, en el decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 9/2007 del 13 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los principios establecidos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público.

Las partes quedan sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la aplicación del mismo.

#### **DECIMOQUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión Mixta y paritaria en la que estarán representadas la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, mediante cuatro representantes, dos de la Dirección General de Administración Local y dos de la Dirección General de Emergencias e Interior; la Consellería de medio

Rural, mediante dos representantes; las Diputaciones, con un representante de cada una de ellas y la FEGAMP, con dos representantes.

Son funciones de esta comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- En general, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la aplicación de este convenio.
- Designar el ayuntamiento sede del GES número 12 (Anexo II), así como designar el ayuntamiento sede para los tres nuevos GES y el nuevo servicio municipal previstos en la cláusula segunda, y fijar aquellas sedes incorporadas al texto del convenio (Anexo II) en aquellos supuestos en los que el respectivo ayuntamiento no formalice la adhesión final y formal al convenio.
- Adaptar las comunicaciones en el marco del presente convenio a los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Esta comisión solicitará al final de la vigencia del convenio a la Federación Galega de Municipios e Provincias un informe técnico correspondiente al grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Para resolver las cuestiones ordinarias que se presenten en la ejecución del presente convenio se creará un grupo de trabajo, de carácter técnico, y composición paritaria, al que le corresponderá la certificación de la efectiva realización de las actuaciones descritas en el convenio, conforme al presente clausurado y dando cumplimiento a los fines establecidos y aquellas otras atribuciones que se le deleguen por acuerdo expreso de la comisión de seguimiento. La composición de este grupo será determinada por la comisión mixta de seguimiento del convenio.

#### **DECIMOSEXTA.-VIGENCIA.**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta **el 31 de diciembre de 2021. Al término de cada anualidad cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, con una antelación mínima de un mes.**

Los ayuntamientos formalizan su adhesión al presente convenio con la firma del correspondiente anexo de adhesión.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

#### **DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD**

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en

el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **DÉCIMO NOVENA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto del convenio y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). En su caso a BDNS dará traslado al Diario Oficial de Galicia del extracto para su publicación.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en la fecha y lugar al inicio mencionados.

Alfonso Rueda Valenzuela  
Vicepresidente y conselleiro de Presidencia,  
Administracións Públicas e Xustiza  
Valentín González Formoso  
Presidente de la Diputación provincial de A  
Coruña  
José Manuel Baltar Blanco  
Presidente de la Diputación Provincial de  
Ourense  
Alfredo L. García Rodríguez  
Presidente de la Federación Galega de  
Municipios e Provincias

Jose González Vázquez  
Conselleiro de Medio Rural

Darío Campos Conde  
Presidente de la Diputación Provincial de Lugo  
M<sup>a</sup> del Carmen Silva Rego  
Presidente de la Diputación Provincial de  
Pontevedra

#### ANEXOS

#### ANEXO I: SEDE, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL DE LOS GES

##### SEDE E ÁMBITO DE ACTUACIÓN

A CORUÑA		LUGO	
Zona	Sede/s	Zona	Sede/s
Zona de Ortegaleira e Ferrol	Ortigaleira	Zona de Baleira	Baleira
Zona de Bergantiños	Pontecesos	Zona da Terra Cha - Lugo	Sede por definir
Zona de Muros, Xallas y Noia	Muros	Zona dos Ancares, Lugo y Sarria	Becerreá
Zona de Ferrol-Eume	Mugardos	Zona da Mariña Central y Oriental	A Pontenova
Zona de Betanzos, Terra de Melide y Ordes	Curtis	Zona de Quiroga y Terra de Lemos	Quiroga/Folgozo
Zona do Sar y Caldas	Padrón	Zona da Ulloa, Lugo y Chantada	Monterroso

Zona Santiago, Noia y A Barcala	Brión	Zona da Mariña Central e Occidental	Cervo
OURENSE		PONTEVEDRA	
Zona	Sede/s	Zona	Sede/s
Zona de Terras de Caldelas y Terras de Trives	Castro Caldelas	Zona da Mancomunidade do Val Miñor	Mancomunidade
Zona de Viana y Verín	A Gudiña/Laza	Zona do Baixo Miño	A Guarda
Zona da Baixa Limia	Lobios/Muíños	Zona de Valga	Valga
Zona do Ribeiro	Ribadavia/Avión	Zona de Tabeirós, Terra de Montes y Deza	A Estrada/Lalín
Zona de Valdeorras	O Barco de Valdeorras		
Zona do Pereiro de Aguiar	O Pereiro de Aguiar		

## COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL

### Provincia de A Coruña:

Zona Ortegal-Ferrol	Zona Ferrol-Eume	Zona Bergantiños	Zona Muros-Xallas	Zona Betanzos, Terra de Melide y Ordes	Zona O Sar-Caldas	Zona Santiago, Noia y A Barcala
Cariño	Mugardos	Cabana de Bergantiños	Outes	Curtis	Padrón,	Brión
Cerdido	Ares	Laxe	Carnota	Sobrado	Rois	Ames
Cedeira	Cabanas	Malpica de Bergantiños	Mazaricos	Vilasantar	Dodro	Negreira
Mañón	Fene	Ponteceso	Muros	Mesía		Lousame
Ortigueira	Neda	Coristanco		Cesuras		Noia
Somozas	Valdoviño			Oza dos Ríos		
Moeche				Aranga		

### Provincia de Lugo:

Zona de Baleira	Zona Terra Cha-Lugo	Zona Os Ancares, Lugo y	Zona Mariña Central y	Zona Quiroga y Terra de	Zona A Ulloa, Lugo	Zona Mariña Central y Occidental
-----------------	---------------------	-------------------------	-----------------------	-------------------------	--------------------	----------------------------------

		Sarria	Oriental	Lemos	y Chantada	
Baleira	Begonte	Baralla	A Pontenova	Folgozo do Courel	Antas de Ulla	Cervo
Fonsagrada	Friol	Becerreá	Trabada	Quiroga	Guntín	Xove
Negueira de Muñiz	Guitiriz	Cervantes	Riotorto	Ribas de Sil	Monterroso	Burela
Ribeira de Piquín	Xermade	Navia de Suarna	Lourenzá	Pobra de Brollón	Palas de Rei	O Valadouro
Pol		As Nogais	Meira		Portomarín	Foz
Castroverde		Triacastela	A Pastoriza		Taboada	Alfoz
		Pedrafita do Cebreiro				

Provincia de Ourense:

Zona Terras de Caldelas y Terras de Trives	Zona de Viana y Verín	Zona O Pereiro de Aguiar	Zona da Baixa Limia	Subzona O Ribeiro	Subzona O Ribeiro - Avión	Zona Valdeorras	Zona Terras de Celanova
Castro Caldelas	A Gudiña	Pereiro de Aguiar	Lobeira	Ribadavia	Avión	O Barco de Valdeorras	Cartelle
Montederramo	Laza	Coles	Lobios	Arnoia	Beariz	Carballeda de Valdeorras	Celanova
Parada de Sil	Riós	Nogueira de Ramuín	Muíños	Beade	Boborás	Petín	Gomesende
A Teixeira	Viana do Bolo	Esgos	Entrimo	Castrelo de Miño		Rubiá	Quintela de Leirado
San Xoán de Río	Vilariño de Conso	Paderne de Allariz	Bande	Cenlle		A Veiga	Ramirás
Manzaneda	Castrelo do Val	San Cibrao	Calvos de Randín	Cortegada		Vilamartín de Valdeorras	Verea
A Pobra de Trives	Vilar de Barrio	Taboadela	Porqueira	Melón		Larouco	Pontedeva
Chandrea de Queixa	Sarreaus	Barbadás		Carballeda de Avia		O Bolo	A Bola
				Toén		A Rúa	

	A Mezquita			Padrenda			A Merca
				Leiro			

Provincia de Pontevedra:

Zona Mancomunidade do Val Miñor	Zona Baixo Miño	Zona Pontearreas	Zona Valga	Subzona Tabeirós- Terra de Montes	Subzona Deza	Zona Sanxenxo
Baiona	A Guarda	Arbo	Valga	A Estrada	Lalín	O Grove
Gondomar	O Rosal	A Cañiza	Pontecesures	Campo Lameiro	Vila de Cruces	Sanxenxo
Nigrán	Oia	Crecente	Catoira	Cerdedo-Cotobade	Agolada	Meaño
	Tomioño	Mondariz Balneario	Caldas de Reis	Cuntis	Rodeiro	Poio
		Mondariz	Portas	Forcarei	Dozón	
		As Neves		Teo		
		Pontearreas		Vedra		
		Salvaterra de Miño		Moraña		
		Covelo				

## ANEXO II: COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

### GES

Núm.	PROVINCIA	GES	Sede/Subsede	Comp	Custo	DDPP	Ayuntamientos	CMRural (fondos propios)	Vicepresidencia DXAL
1	A Coruña	Santiago-Noia-A Barcala	Brión	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
2	A Coruña	Betanzos-Terra de Melide-Ordes	Curtis	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
3	A Coruña	Ferrol-Eume	Mugardos	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
4	A Coruña	Muros, Xallas e Noia	Muros	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
5	A Coruña	Ortegal e Ferrol	Ortigueira	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
6	A Coruña	O Sar e Caldas	Padrón	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
7	A Coruña	Bergantiños	Ponteceso	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00

8	Lugo	Os Ancares-Lugo-Sarria	Becerreá	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
9	Lugo	A Mariña Central y Occidental	Cervo	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
10	Lugo	Quiroga-Terra de Lemos (Subzona Folgoso)	Folgoso do Courel	6	130.948,28 €	€56.000,00	€10.500,00	56.573,28 €	€7.875,00
10	Lugo	Quiroga-Terra de Lemos (Subzona Quiroga)	Quiroga	6	130.948,28 €	€56.000,00	€10.500,00	56.573,28 €	€7.875,00
11	Lugo	A Fonsagrada-Meira	Baleira	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
12	Lugo	Terra Cha-Lugo	Sede por definir	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
13	Lugo	A Ulloa-Lugo-Chantada	Monterroso	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
14	Lugo	A Mariña Central y Oriental	Pontenova, A	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
15	Ourense	O Ribeiro (subzona Avión)	Avión	9	188.133,42 €	€80.684,40	€15.128,33	84.860,16 €	€7.460,53
15	Ourense	O Ribeiro (subzona O Ribeiro)	Ribadavia	10	209.036,12 €	€89.648,93	€16.809,18	94.288,54 €	€8.289,47
16	Ourense	Valdeorras	Barco de Valdeorras, O	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
17	Ourense	Terras de Caldelas y Trives	Castro Caldelas	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
18	Ourense	Viana-Verín (subzona A Gudiña)	Gudiña, A	12	251.896,55 €	€108.000,00	€20.250,00	113.146,55 €	€10.500,00
18	Ourense	Viana-Verín (subzona Laza)	Laza	6	125.948,28 €	€54.000,00	€10.125,00	56.573,28 €	€5.250,00
19	Ourense	Baixa Limia (subzona Muíños)	Muíños	9	188.133,42 €	€80.684,40	€15.128,33	84.860,16 €	€7.460,53
19	Ourense	Baixa Limia (subzona Lobios)	Lobios	10	209.036,13 €	€89.648,93	€16.809,18	94.288,56 €	€8.289,47
20	Ourense	O Pereiro de Aguiar	Pereiro de Aguiar, O	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
21	Pontevedra	Tabeirós-Terra de Montes e Deza (Subzona Tebeirós-Terra de Montes)	Estrada, A	10	211.997,13 €	€90.833,33	€17.031,25	94.288,81 €	€9.843,75

21	Pontevedra	Tabeirós-Terra de Montes e Deza (Subzona Deza)	Lalín	6	127.198,28 €	€54.500,00	€10.218,75	56.573,28 €	€5.906,25
22	Pontevedra	Baixo Miño	Guarda, A	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
23	Pontevedra	Mancomunidade do Val Miñor	Mancomunidade de Val Miñor	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
24	Pontevedra	Valga	Valga	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
25	Por definir	Por definir	Por definir	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
26	Por definir	Por definir	Por definir	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
27	Por definir	Por definir	Por definir	12	261.896,55 €	€112.000,00	€21.000,00	113.146,55 €	€15.750,00
					7.535.000,00 €	€3.224.000,00 €	€604.500,00 €	3.281.250,00 €	425.500,00 €

### SERVICIOS MUNICIPALES

Núm.	PROVINCIA	GES	Sede/Subsede	Custo	DDPP	Concellos	Vicepresidencia DXEI	Vicepresidencia DXAL
1	Ourense	Servizo municipal Terras de Celanova	Terras de Celanova	155.000,00 €	€62.000,00	€11.625,00	€65.625,00	€15.750,00
2	Pontevedra	Servizo municipal Pontearreas	Pontearreas	155.000,00 €	€62.000,00	€11.625,00	€65.625,00	€15.750,00
3	Pontevedra	Servizo municipal Sanxenxo	Sanxenxo	155.000,00 €	€62.000,00	€11.625,00	€65.625,00	€15.750,00
4	Por definir	Por definir	Por definir	155.000,00 €	€62.000,00	€11.625,00	€65.625,00	€15.750,00
				620.000,00 €	248.000,00 €	46.500,00 €	262.500,00 €	63.000,00 €

### ANEXO III: MEDIOS MATERIALES.

Con él fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas encomendadas, cada GES contará con:

Un vehículo todoterreno que permanecerá en perfectas condiciones mecánicas y de dotación y estará al corriente en toda la documentación obligatoria del mismo, cumpliendo con las obligaciones administrativas que lleva aparejadas en materia de inspección técnica (ITV), pólizas de seguro, impuestos, etc.

Batelumes, herramientas y equipos de protección individuales (EPIs) necesarios para realizar su función. Las características técnicas mínimas de los EPIs serán las marcadas por el "Comité

de Lucha contra Incendios Forestales” (CLIF) y por el Plan de Incendios Forestales de Galicia (Pladiga).

Los vehículos de extinción disponibles de acuerdo con su operatividad.

En cuanto a ropa de trabajo, los miembros de los GES vestirán un uniforme adecuado a las características de su trabajo, en la que figurará de forma visible a denominación “GES” y la zona de intervención, según el modelo definido por la Xunta de Galicia.

Para la extinción de incendios forestales los equipos de protección individual (EPIs) tendrán las características definidas por el Comité de Lucha contra los Incendios Forestales do Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (ver [https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/incendios-forestales/seguridad/equipos\\_de\\_proteccion.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/incendios-forestales/seguridad/equipos_de_proteccion.aspx)) y el Plan de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales – PLADIGA (ver [http://mediorural.xunta.gal/areas/forestal/incendios\\_forestales/pladiga\\_2018/](http://mediorural.xunta.gal/areas/forestal/incendios_forestales/pladiga_2018/))

#### ANEXO IV PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS POR AYUNTAMIENTO

##### PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.

CÓD TARIFA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
	Ud de Definición de las redes de fajas de gestión da biomasa. Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluídas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa. También se incluirán la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.	9000€/ud
	Ud de investigación de titularidad de parcela y redacción de informe de gestión de biomasa conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales	12 €/parcela
TS0001	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.121,10 €/ha
TS0002	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban	1.195,840 €/ha

	conservarse.	
TS0003	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.464,904 €/ha
TS0004	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.793,760 €/ha
TS0005	Desbroce mecanizado de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente escasa o nula (pdte. < 10%) y con una superficie cubierta de matorral del 100%.	343,440 €/ha
SA0001	Unidades de panel para publicidad FEADER	236,484 €/ud
	Unidad eliminada de nidos secundarios de avispa asiática (Avispa velutina)	50 €/ud

PRESUPUESTOS PARA IA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

PROVINCIA De A CORUÑA

Núm.	Sede/Subsede	Comp	CMRural (Feader)
1	Brión	12	18.103,45 €
2	Curtis	12	18.103,45 €
3	Mugardos	12	18.103,45 €
4	Muros	12	18.103,45 €
5	Ortigueira	12	18.103,45 €
6	Padrón	12	18.103,45 €

7	Ponteceso	12	18.103,45 €
---	-----------	----	-------------

PROVINCIA DE LUGO

úm.	Sede/Subsede	Comp	CMRural (Feader)
8	Becerreá	12	18.103,45 €
9	Cervo	12	18.103,45 €
10	Folgozo do Courel	6	9.051,72 €
10	Quiroga	6	9.051,72 €
11	Baleira	12	18.103,45 €
12	Sede por definir	12	18.103,45 €
13	Monterroso	12	18.103,45 €

PROVINCIA DE OURENSE

Núm.	Sede/Subsede	Comp	CMRural (Feader)
15	Avión	9	13.577,58 €
15	Ribadavia	10	15.086,21 €
16	Barco de Valdeorras, O	12	18.103,45 €
17	Castro Caldelas	12	18.103,45 €
18	Gudiña, A	12	18.103,45 €
18	Laza	6	9.051,72 €
19	Muíños	9	13.577,58 €
19	Lobios	10	15.086,20 €
20	Pereiro de Aguiar, O	12	18.103,45 €

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Núm.	Sede/Subsede	Comp	CMRural (Feader)
21	Estrada, A	10	15.086,20 €
21	Lalín	6	9.051,72 €
22	Guarda, A	12	18.103,45 €
23	Mancomunidade Val Miñor	12	18.103,45 €
24	Valga	12	18.103,45 €

## SEDES GES POR DEFINIR

Núm.	Sede/Subsede	Comp	CMRural (Feader)
25	Por definir	12	18.103,45 €
26	Por definir	12	18.103,45 €
27	Por definir	12	18.103,45 €

Las actuaciones de prevención mediante desbroces de la tabla establecen que los trabajos manuales se realizarán en pendientes inferiores al 50% o pendientes iguales o superiores al 50%. También se establece que los trabajos mecanizados se realizarán en zonas de pendiente escasa o nula (pdte.< 10%). La discriminación de trabajos mecanizados de los manuales debe realizarse de la siguiente manera:

Trabajos a realizar de forma mecanizada: desbroce en superficies con pendientes inferiores al 10% o desbroce de la faja auxiliar en ambos márgenes de vías, mediante pase de desbrozadora de brazo hidráulico ajustado el tractor. Se incluirá en esta actuación el desbroce de taludes y/o de la plataforma cuando sea necesario, contabilizando su superficie.

Trabajos a realizar de forma manual: en pendientes iguales o superiores al 10%. También se podrán admitir de manera excepcional superficies con pendientes inferiores al 10% siempre que por su reducida superficie o entidad sea más económico su realización de forma manual.

## ANEXO V. PROGRAMA DE ACTUACIONES PREVENTIVAS

Los contenidos mínimos del Programa de Actuaciones Preventivas (PAP) serán los siguientes:  
Ámbito de actuación de las actuaciones preventivas.

Tipos de trabajo objeto de ayuda.

Justificación de las superficies objeto de actuación:

Las actuaciones a realizar atenderán a lo previsto en la planificación del Distrito Forestal en materia preventiva, y deberán estar en concordancia con el Plan de Prevención del Distrito Forestal y Municipal, de existir estos (y también con el PLADIGA).

Debe existir una justificación, que muestre criterios objetivos en la selección de las parcelas propuestas de actuación y tenga como objetivo fundamental a reducción y discontinuidad del combustible mediante tratamientos silvícolas preventivos.

Tabla resumen de superficies objeto de actuación en materia de planeamiento, silvicultura preventiva o del potencial forestal dañado por plagas:

Deberá incluirse una tabla resumen con las superficies de actuación propuesta en hectáreas desglosando según los tipos de trabajos incluidos en el convenio.

Localización de las parcelas o vías de actuación preventiva con la descripción, cuando menos, de la parroquia y lugar (potestativamente ref. catastrales o parcelas SIXPAC)

Cartografía

Cartografía con planos sobre mapas oficiales, preferentemente a escala 1: 5:000, o en su defecto 1:25:000 en el que se reflejen las actuaciones preventivas propuestas. La escala de esta documentación no tendrá que verse alterada por ampliaciones o reducciones de fotocopiado.

Simultáneamente la cartografía se remitirá en formato vectorial, tipo shapefile en Datum ETRS 89 y huso 29N, o documento análogo.

El plazo para la presentación del PAP será: el 31 de marzo de cada año. También se podrá presentar un único PAP para toda la vigencia del convenio detallando que actuaciones se llevarán a cabo cada una de las tres anualidades. El plazo para la presentación de este PAP plurianual vencerá el 31 de marzo de 2019.

#### ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA

La documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior, de la Dirección general de Defensa del Monte y de la Dirección General de Administración Local antes del 5 de diciembre de cada año.

No obstante, por lo que se refiere a los gastos de personal, la documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior y de la Dirección General de Defensa del Monte, antes del 28 de diciembre de cada año.

1.El libramiento de los fondos a las entidad locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales por la Xunta de Galicia, se someterá al siguiente régimen de pago:

a) Por lo que respecta a la Consellería de medio Rural, se librarán en cada anualidad un pago anticipado del 100% de la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, del 8 de enero. En el año 2019 este pago se efectuará a la firma del convenio y las restantes anualidades en el primero trimestre de cada año. Este anticipo se hará con cargo a los fondos propios libres del código de proyecto: 2011.00771.

b) Por lo que respecta a la Dirección General de Emergencias e Interior, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 50% de la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. En el año 2019 este pago se efectuará a la firma del convenio y las restantes anualidades en el primer trimestre de cada año.

c) Por lo que respecta a la Dirección General de Administración Local, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 50% de la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. En el año 2019 este pago se efectuará a la firma del convenio y las restantes anualidades en el primer trimestre de cada año.

2. Para la justificación de las actuaciones subvencionadas al amparo de este convenio, a las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección General de Emergencias e Interior, a la Dirección General de Administración Local y a la Dirección General de Defensa del Monte respecto a los gastos en materia de vigilancia y extinción de incendios forestales, la documentación siguiente, en ejemplar original o copia debidamente compulsada:

-Certificación del secretario municipal, con el visto bueno del presidente de la corporación, del cumplimiento del objeto del presente convenio, que se emitirá con base en las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en los ayuntamientos sede o subsede del GES.

En la certificación emitida para la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte, se detallará que se efectuaron las contrataciones y las altas en la Seguridad Social de los/las trabajadores/as que forman parte de la estructura del GES en cada uno de los ayuntamientos implicados.

-Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subsede del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

En las certificaciones que se emitan para la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte, se indicarán las contrataciones y altas en la seguridad social de los/las trabajadores/as que forman parte del GES.

-Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sede o subsede del GES.

En la declaración de ayudas que se emita para la Dirección General de Administración Local debe hacerse constar si el ayuntamiento sede o subsede percibió alguna otra ayuda, aunque sea en el marco del propio convenio, procedente de cualquiera de las administraciones o órganos que financian las actuaciones, para los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios, incorporados en la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa.

-Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sede o subsede, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya una relación clasificada de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

La certificación emitida para la Dirección General de Administración Local se referirá a la cuenta justificativa de los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios.

-Documentos justificativos de gastos y de pagos:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera.

Sin embargo, con la finalidad de poder acreditar el gasto de la nómina del personal correspondiente al mes de diciembre de cada año y para estos efectos, serán suficientes, para su consideración como gasto subvencionable, las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subsede del GES, en las que se indiquen que están contabilizados y fiscalizados dichos pagos.

En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

-Declaración responsable de la persona representante del ayuntamiento sede o subsede del GES conforme este ayuntamiento, como entidad beneficiaria de una subvención, no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En la documentación que se remita a la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte se incluirá una relación nominal de los componentes del GES, con especificación de la persona responsable del grupo y un número de teléfono de contacto.

En el caso de existir fondos remanentes, previa justificación de los ayuntamientos, serán devueltos por estos al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

## ANEXO VII. ACREDITACIÓN DE GASTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Para la justificación de las actuaciones subvencionadas materia de prevención de incendios forestales, las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección General de Defensa del Monte, antes del 31 de octubre, en relación con la actuación de cada GES la documentación siguiente, en ejemplar original o copia debidamente compulsada:

-Certificación del Secretario de la municipal, con el visto bueno del Presidente de la corporación municipal, del cumplimiento del objeto del presente convenio, que se emitirá con base en las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en los ayuntamientos sede o subsede del GES.

-Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subsede del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

-Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sede o subsede del GES.

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria firmada por el Alcalde correspondiente deberá dar cuenta de los trabajos justificados, sea:

Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa.

Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal

Redacción de informe de gestión de biomasa

Número de nidos de avispa velutina eliminados y justificación de otras actuaciones de prevención realizadas.

-Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los precios de las unidades de obra previstos en esta subvención.

-Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sede o subsede, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya una relación clasificada de los gastos imputables a la actuación subvencionada. Mediante sistema contable diferenciado por ser fondos FEADER.

-Documentos justificativos de gastos y de pagos: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera

En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

-Declaración responsable de la persona representante del ayuntamiento sede o subsede del GES conforme este ayuntamiento, como entidad beneficiaria de una subvención, no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Todo ello conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales y dando, en cualquiera caso, cumplimiento a las cláusulas y fines establecidos en el presente convenio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de

ejecución de las acciones subvencionadas sin que, conjuntamente con los pagos anticipados, superen el 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.

Los importes dispuestos en el Anexo IV tendrán la consideración de costes de referencia que supondrán límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, conforme a lo establecido en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2014. Por esta razón, se exigirá a los beneficiarios de la ayuda que presente junto con la solicitud de pago facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificante de pago.

En caso de que existan costes simplificados avalados por cálculos de dichos costes y certificado firmado por el organismo independiente, estos costes simplificados o módulos tendrán la condición de baremos estándar de costes unitarios tal como contempla el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. De aplicarse dichos costes no será necesario para realizar el pago en materia de prevención la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto a los justificantes de pago.

Por parte de la Consellería de medio Rural:

Personal funcionario de esta Consellería expedirá certificación en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas o de actuaciones de prevención de plagas realizadas.

Con esta certificación se podrá modificar a la baja la cantidad aprobada inicialmente, en caso de que se realice un número menor de unidades de obra de las aprobadas.

La reducción anterior vendrá incrementada gradualmente, se hará un cálculo sobre la base de lo que se considera elegible. Cada unidad gestora determinará:

- a) El importe que se puede conceder al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago. A tal efecto se tomarán en consideración la suma de los importes de gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.
- b) El importe que se puede conceder al beneficiario después de controlar la elegibilidad de los gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.

La cantidad a pagar al beneficiario será la definida en el importe b). Cuando el importe a) supere al importe b) en más de un 10% la cantidad a pagar es igual al importe b) menos la diferencia entre los dos importes. Esta reducción no se aplica cuando el beneficiario pueda demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no elegible.

-El órgano gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento 809/2014, de la Comisión, del 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, medidas de desarrollo rural y la condicionalidad y en el artículo 30.5 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia. Se emitirá certificación expedida en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas.

Se tendrán en cuenta los criterios generales para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones dictados por el Fondo Español de Garantía Agraria la Circular de coordinación 23/2015 en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el sistema integrado del período 2014-2020. Igualmente se tomará en consideración a Circular de coordinación 22/2015 relativa al Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidos en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020.

-La Consellería de medio Rural se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere precisa, en relación con la justificación de los gastos.

#### ANEXO VIII MEDIOS PERSONALES.

Los ayuntamientos sede serán los encargados de la selección del personal. El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso oposición respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad así como la normativa de selección de los empleados públicos.

La suscripción del convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier tipo, entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Xunta de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo de éste. En consecuencia el ayuntamiento asumirá la posición de empresario o contratante de tales profesionales, y asumirá en exclusiva las obligaciones y responsabilidades legales que la normativa legal y convencional le impone en relación a estos.

Para participar en los procesos selectivos los aspirantes deberán contar con carné de conducir tipo C, sin perjuicio de los demás requisitos mínimos que sean exigidos conforme a la normativa de aplicación .

La capacitación se acreditará con la formación impartida por la Academia Galega de Seguridade u otros organismos públicos.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones emitidas por los organismos correspondientes a los que pertenecieran los servicios en los que estuvieran inscritos y desarrollando sus actividades.

#### FASE DE CONCURSO

El máximo de puntos que se puede obtener en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 ( sobre un total de 30 puntos de la puntuación total del procedimiento, o proporción que resulte equivalente). El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme el siguiente baremo:

##### 1. Méritos Profesionales.

a) Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo como personal de los Grupos de Emergencias Supramunicipales en los últimos cuatro años a 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada mes completo prestando, en los últimos cuatro años, servicios operativos de intervención directa en emergencias, accidentes, incendio, y otras labores de salvamento, en el ámbito de la protección civil municipal o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de carácter público 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por tener prestados servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas en los últimos cuatro años en puestos de trabajo semejantes a los que se convocan 0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 0,5 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que fueran prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial o en períodos de tiempo menores a los señalados.

2. Cursos, seminarios, congresos, jornadas. Participar en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública, una Universidad o impartidos por empresas personales homologados por una Administración Pública):

- Por cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- Por cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Por cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en el caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

A los efectos de su valoración los títulos o documentación acreditativa deberán indicar el contenido de los cursos, seminarios, congresos, jornadas

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional como personal de los GES, protección civil o en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la administración Pública se justificará: Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

—Denominación de los puestos de trabajo que desempeñaran con expresión del tiempo que los ocupara.

—Relación jurídica que mantuvo o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

Para acreditar que se ocupa o se ocupó plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se ocuparan con el de la plaza a la que se opta, el interesado habrá de aportar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.

Para acreditar los méritos señalados en los puntos 2 y 3 del baremo habrá de aportarse fotocopia compulsada de los documentos oficiales que los acrediten.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, será la siguiente:

- Méritos profesionales: Máximo 6,00 puntos.
- Cursos y Seminarios, etc.: Máximo 2,00 puntos

3. Titulaciones oficiales en materia de emergencias y protección civil

Por estar en posesión del Título de Técnico en emergencias y protección civil, o del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2,00 puntos

#### TEMARIO MÍNIMO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Protección civil. Funciones básicas y organización de la protección civil en Galicia. Capítulos IV la VI del Plan Territorial de Emergencias de Galicia.

Planificación en protección civil: Planes de emergencia municipal.

Incendios urbanos: teoría del fuego, tipos de fuegos, equipos y medios contra incendios

Incendios forestales: tipos de incendios forestales, comportamiento del fuego, actuaciones de prevención, métodos y medios de extinción.

Accidentes de tráfico y excarcelación.

Mercancías peligrosas: clasificación, principales riesgos, identificación, transporte e intervención en accidentes con mercancías peligrosas

Fundamentos de primeros auxilios: conceptos y clases, soporte vital básico y atención inicial en las emergencias.

Planes de autoprotección: contenido mínimo de los planes de autoprotección (Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia)

Una vez superado el proceso de selección, y con carácter previo a su ingreso en el grupo, los admitidos realizarán un curso de carácter teórico-práctico que se impartirá por la Academia Galega de Seguridad Pública (AGASP). La participación en este curso podrá excepcionarse en caso de que el candidato cuente con el ciclo de formación de grado medio de técnico en emergencias y protección civil .

El curso selectivo responde al siguiente modelo:

#### DATOS GENERALES DEL CURSO

1. Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente. Área Profesional: Protección Civil

2. Denominación do curso: INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA

3. Código:

4. Tipo de curso: ESPECÍFICO

5. Objetivo general: Formación del personal de los grupos de emergencia supramunicipal para el ejercicio de su actividad laboral de intervención en incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, situaciones derivadas de riesgos naturales y cualquiera otra tarea en materia de protección civil y emergencias.

6. Requisitos del profesorado:

6.1. Nivel académico: titulación universitaria, (Preferentemente...) en su falta, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionado con el curso.

6.2. Experiencia profesional: Deberá ter 2 años de experiencia en la ocupación.

6.3. Nivel pedagógico: Formación metodológica, o ben experiencia docente.

7. Requisitos de acceso do alumno:

7.1. Nivel académico o de conocimientos generales:

☐ Estar en posesión de por lo menos el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o titulación equivalente.

☐ Estar en posesión del carné de conducir de la clase C

#### 7.2. Nivel profesional o técnico:

☐ No se requiere

#### 7.3. Condiciones físicas:

Condiciones físicas: carencia de afecciones, integridad física, resistencia física, fuerza, destreza manual, coordinación visión motora, rapidez de reflejos. "Aquellas que no impidan el normal desarrollo de la profesión".

8. Número de alumnos: 12 alumnos por edición, sin perjuicio de que por razones operativas pueda superarse este número al realizar conjuntamente la formación de varios GES.

#### 9. Relación secuencial de módulos formativos:

INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES (28 horas)

INCENDIOS FORESTALES (14 horas)

ACCIDENTES DE TRÁFICO (21 horas)

PRIMEIROS AUXILIOS (7 horas)

#### 10. Duración:

Prácticas.....50 horas

Contenidos teóricos.....20 horas

Total.....70 horas

Dos semanas en sesiones de 7 horas/diarias de lunes a viernes.

#### 11. Equipo, material.

Equipo y maquinaria:

Dotación completa de medios de protección contra incendios de tipo manual (extintores, mangueras, batefuegos, antorchas de goteo)

Paneles sinópticos explicativos del funcionamiento del sistema de detección de incendios, alarma y extinción automática

Radio transmisores

Equipo de primeros auxilios

Equipo portátil de bombeo

Grupos electrógenos

Autobombas urbana y forestal

Equipo de corte en frío (cizallas, radiales, etc.

#### 11.2. Material de consumo:

Folios

Cuadernos

Bolígrafos

Lápices

11.3 Material didáctico.  
Manual básico del curso  
Cuaderno de ponencias

11.4 Elementos de protección. En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad y salud laboral y se observarán las normas legales al respecto.

#### DATOS ESPECÍFICOS DEL CURSO

Denominación do módulo nº 1: INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Objetivo del módulo:

IDENTIFICAR los tipos de combustión

CONOCER los equipos de protección individual

IDENTIFICAR tipos agentes extintores

IDENTIFICAR tipos de instalaciones de agua

IDENTIFICAR tipos de bombas

CONOCER la conducción de vehículos de emergencias y su posicionamiento

CONOCER los distintos tipos de bombas, su funcionamiento, y su uso y necesidades de mantenimientos.

CONOCER los procedimientos de actuación en incendios urbanos e industriales

Duración del módulo: 28 horas

Contenidos formativos del módulo

#### A) Prácticas

Prácticas de tendidos de mangueras.

Prácticas de mantenimiento de bombas e impulsión

Prácticas de conducción y de posicionamiento de vehículos

Prácticas de desplazamiento en lugares de visibilidad reducida.

Prácticas de extinción de vehículos. Prácticas de actuación en materias peligrosas.

Prácticas de extinción de incendios de gases.

#### B) Contenidos teóricos

Tipos de combustión.

Equipos de protección individual. El traje de intervención. El ERA: partes, uso y mantenimiento.

Agentes extintores: espumas, extintores portátiles, agua.

Instalaciones de agua: mangueras, hidrantes, columnas secas y BIE.

Trajes de aproximación y de penetración al fuego. Trajes NBQ.

Bombas, bombas de achique y turbobombas. Uso y mantenimiento.

Intervención con riesgo eléctrico.

La química del fuego.

Agentes extintores.

Localización del foco.

Orientación, busca y rescate.

Equipos de respiración asistida

Entradas forzosas.

Riesgo químico. Identificación de mercancías peligrosas.

Denominación del módulo nº 2: INCENDIOS FORESTALES

Objetivo del módulo:

IDENTIFICAR los factores que afectan al comportamiento de un incendio forestal

CONOCER los métodos y medios de prevención y extinción de incendios forestales

CONOCER los procedimientos de actuación en incendios forestales

CONOCER las normas de seguridad en la prevención y extinción de incendios forestales

Duración del módulo: 14 horas.

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

Prácticas de identificación de las partes de un incendio forestal

Prácticas de extinción mediante ataque directo con herramientas manuales

Prácticas de extinción mediante ataque directo con línea de agua

Prácticas de extinción mediante ataque indirecto: la quema del ensanche y el contrafuego

B) Contenidos teóricos

La prevención de incendios forestales: actuación sobre los combustibles forestales

La detección de incendios forestales: el proceso de comunicación

Medios para la extinción de incendios forestales

Métodos de extinción de incendios forestales

Organización del combate: etapas, primer ataque y ataque ampliado.

Situaciones de peligro y normas de seguridad

Denominación del módulo nº 3: ACCIDENTES DE TRÁFICO

Objetivo del módulo:

CONOCER los procedimientos de intervención en accidentes de tráfico

Duración del módulo: 21 horas.

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

Prácticas vehículos

Desencarceración, excarcelaciones y simulaciones

B) Contenidos teóricos

Introducción a los accidentes de tráfico.

Coordinación en accidentes de tráfico.

Seguridad pasiva.

Estabilización de vehículos.

Seguridad personal en accidentes de tráfico

Sistemática de intervención en accidentes de tráfico prácticas con vehículos.

Denominación del módulo nº 4: PRIMEROS AUXILIOS

Objetivos del módulo:

CONOCER procedimientos a seguir en primeros auxilios

IDENTIFICAR tipos de quemaduras

IDENTIFICAR tipos de traumatismos

IDENTIFICAR otros tipos de lesiones y heridas

Duración del módulo: 7 horas

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

Reanimación: tipos

Rescates con heridas

Rescates de interior de vehículos

Desexcarcelación, excarcelaciones y simulaciones

B) Contenidos teóricos

Quemaduras

Alteraciones eléctricas

Ahogamientos

Traumatismos craneoencefálicos, médulas, torácico-abdominales

Reanimación cardiopulmonar

Heridas y hemorragias

Luxaciones y contusiones

Torceduras

Pautas de actuación en accidentes de tráfico

Equipos de corte y separación

Equipos hidráulicos

Excarcelaciones

#### ANEXO IX.-DOCUMENTO DE ADHESIÓN AYUNTAMIENTOS

D./Doña \_\_\_\_\_, en representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

#### DECLARA:

Que el Pleno (o órgano competente) del ayuntamiento \_\_\_\_\_ acordó, con fecha de \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los grupos de emergencia supramunicipales, y, en consecuencia,

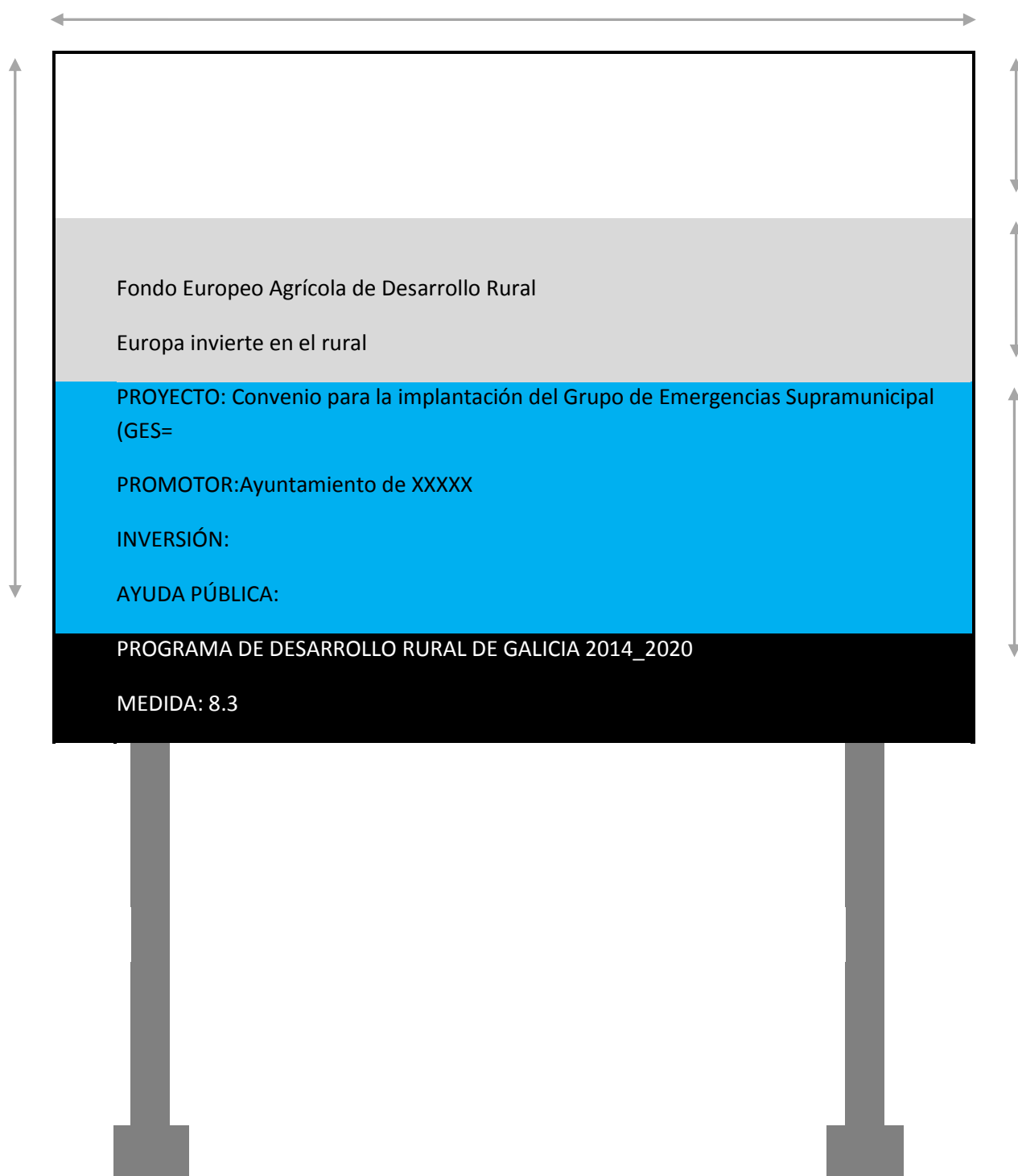
#### MANIFIESTA:

La voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_”

#### ANEXO X.- PUBLICIDAD FEADER.

Los modelos de carteles que los ayuntamientos sede deben instalar como beneficiarios de ayudas FEADER se adaptarán al siguiente formato estándar en el que el emblema de la Unión Europea y la denominación del fondo, conjuntamente con el lema, además de la descripción del proyecto u operación deberán ocupar como mínimo el 25% del diseño.



## COLORES Y TIPO DE LETRA

Color blanco fondo	Blanco
Color fondo 1	Gris
Color fondo 2	Cian 100%
Color fondo 3	Negro
Tipo de letra	Rafale
Tipo de letra Feader y lema	News Gothic
Color letra 1	Negro
Color letra 2	Blanco

Dimensiones A. Mínimo	100 cm
Altura mínima	130 cm

Los carteles serán de material resistente, no siendo admisible la simple impresión en papel. Se colocarán siempre en un lugar visible al público.

El elemento publicitario debe mantenerse, por lo menos, durante un plazo idéntico al del compromiso que adquiere el beneficiario al recibir la subvención.

## ANEXO XI – DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES POR TIPO DE GASTO

DISTRIBUCIÓN DAS ACHEGAS POR TIPO DE GASTO								
Gastos	Deputacións Provinciais	Concellos	Subtotal Entidades Locais	Medio Rural (en materia de emerxencias e extinción de incendios)	Dirección Xeral de Emerxencias e Interior	Dirección Xeral de Administración Local	Subtotal Xunta	TOTAL
Gastos de persoal SSMM	200.000,00	37.500,00	237.500,00		262.500,00		262.500,00	500.000,00
Gastos correntes en bens e servizos SSMM	48.000,00	9.000,00	57.000,00			63.000,00	63.000,00	120.000,00
Gastos de persoal GES	2.900.000,00	543.750,00	3.443.750,00	3.281.250,00			3.281.250,00	6.725.000,00
Gastos correntes en bens e servizos GES	324.000,00	60.750,00	384.750,00			425.250,00	425.250,00	810.000,00
<b>TOTALS</b>	<b>3.472.000,00</b>	<b>651.000,00</b>	<b>4.123.000,00</b>	<b>3.281.250,00</b>	<b>262.500,00</b>	<b>488.250,00</b>	<b>4.032.000,00</b>	<b>8.155.000,00</b>

## **MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE LA MAREA ATLÁNTICA SOBRE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DE GALICIA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los presupuestos de la Xunta de Galicia para el año 2019 contemplan una partida de 125.000 € para el conjunto de los ayuntamientos del país en la que se incluirían las actuaciones relacionadas con el bienestar de los animales de compañía, y por extensión, el cumplimiento de la nueva norma que el próximo ejercicio implementará la aplicación del sacrificio cero.

El anunciado incremento del 25% (de 100.000 la cantidad actual) para los pueblos no sólo es insuficiente, sino que contrasta con los esfuerzos que la propia Diputación de A Coruña hizo con una primera convocatoria de ayudas para refugios de animales de la provincia, disponiendo 150.000 euros, lo con el trabajo que vienen haciendo algunos Ayuntamientos en materia de recogida, prevención, adopción o fomento de la gestión responsable de las colonias de gatos ferales.

En este mismo sentido de apoyo institucional de la Xunta está generando situaciones rocambolescas, como la denuncia del gobierno de Ares, que advirtió de la concesión de una ridícula subvención de 50 euros para un proyecto de esterilización de colonias felinas que ya invirtió más de 3.000 € de las arcas municipales.

La cuestión no se va a resolver construyendo macroperreras mientras el comercio irregular campa a las anchas en Internet y donde la única campaña de sensibilización realizada hasta el momento habla del "Día Mundial de los Animales" colocando anuncios en medios de comunicación sin contenido ni propuestas.

Los Ayuntamientos de la provincia de A Coruña demandan un presupuesto proporcional a la derivación de competencias que formula la Ley, y sin olvidar el reconocimiento de esas nuevas figuras participadas, como la gestión de colonias felinas o las llamadas "casas de acogida" o el cumplimiento por parte de las Policías Locales de acciones como la inspección de establecimientos, veto a las mutilaciones de animales por motivos estéticos o la prohibición de emplear los cruentos collares de descargas eléctricas.

1. Instar a la Xunta de Galicia a dotar a los ayuntamientos de presupuesto suficiente para el cumplimiento de la Ley de Bienestar Animal asumiendo su parte de responsabilidad en la elaboración y aplicación de este texto normativo.

**MOCIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE SUPRESIÓN DE LAS OFICINAS QUE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL MANTIENE ABIERTAS EN LA LOCALIDAD DE A CORUÑA DE SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO- A CORUÑA**

En la actualidad en las oficinas de la *Tesorería de la Seguridad Social de la ciudad de A Coruña* se está atendiendo a la población y empresas radicadas en los distritos postales del 15005 al 15011 de la Ciudad de A Coruña y en los ayuntamientos de Bergondo, Miño, Monfero, Oleiros, Sada, Vilarmaior, Abegondo, Aranga, Betanzos, Cambre, Carral, Coirós, Culleredo, Curtis, Irixoa, Oza-Cesuras, Paderne, Sobrado y Vilasantar. Afectando a un conjunto de población total de más de 300.000 personas, de los que 120.000 son trabajadoras afiliadas y de alta en la Seguridad Social, correspondientes a las más de 10.000 empresas afectadas.

Ante la propuesta presentada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en A Coruña (TGSS), en la que se pretende la supresión y *concentración de dos Unidades de Recaudación Ejecutiva en un mismo local, separado de la Administración de la que son dependientes*, la Diputación de A Coruña manifiesta su preocupación por la supresión o traslado de cualquiera de las administraciones de la Tesorería de la Seguridad Social existentes en estos momentos en la ciudad de A Coruña, dado que el objeto por el que fueron creadas era cumplir con el principio de cercanías e inmediatez en la prestación del servicio de atención al ciudadano, pues la ubicación que tienen las oficinas en estos momentos es la idónea, ya que va en sintonía con la distribución de los códigos postales atribuidos a las mismas en función de la cercanía al asegurado.

Por todo lo expuesto, se proponen al Pleno Corporativo la aprobación de la siguiente moción:

“Demandar de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la provincia de A Coruña que siga a mantener el servicio a la ciudadanía tal y como está en la actualidad, así como también mostrar desde la institución provincial el apoyo y solidaridad con el personal afectado.”